

Sumario

Número 116 - Jueves, 18 de junio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y se dictan instrucciones en relación al procedimiento de concesión de anticipos reintegrables de nómina para el ejercicio 2020.

12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

15

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 13 de junio de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.

244

Resolución de 10 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de modificación de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan becas de formación en el Área de Documentación para el año 2020.

249

Extracto de la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada por la Orden de 10 de junio de 2020.

250



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Mesa del Parlamento, por el que se nombra a don Ángel Marrero García-Rojo como letrado mayor del Parlamento de Andalucía. 252

Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Mesa del Parlamento, por el que se cesa como Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, a petición propia, de don Vicente Perea Florencio. 253

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 254

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 255

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 256

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 257

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2003), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 258

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2023), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 260

- Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2011), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 262
- Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2006), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 264
- Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, ATS/DUE, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2007), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 266
- Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2009), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 268
- Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2008), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre. 270
- Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2022), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 272
- Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A1.2017) de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 274

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2015), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 276

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 278

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 280

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales en los Conservatorios Superiores de Música y Danza para el curso académico 2020/2021. 281

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2020/2021. 298

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 316

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad). 318

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral, como Médico/a del Trabajo, de la Universidad de Granada por el sistema de concurso-oposición libre. 327

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral como Enfermero/a del Trabajo por el sistema de concurso-oposición libre. 329

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige la Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor, destinada a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3. 331

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan. 333

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se modifica la declaración de necesaria uniformidad de suministro de vehículos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. 339

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican determinados anexos de la normativa en materia de habilitaciones profesionales para su adaptación a la desaparición de la habilitación administrativa de Electricista Minero y se elimina la modalidad correspondiente de las pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades, para el año 2020, convocadas mediante resolución de 13 de enero de 2020. 341

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 769/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 344

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Bádminton. 345

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento General Libro VI: De los Deportistas y Libro XIV: De los Récords y mejores marcas de la Federación Andaluza de Natación. 368

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la Resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 26 de mayo de 2020, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se asignan derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2019. 376

- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 380
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se anuncia convocatoria de la Oferta Pública de Caza para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2020-2021. (PD. 1136/2020). 382
- Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Luque (Córdoba). (PP. 994/2020). 385
- Resolución de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se prorrogan de manera excepcional, hasta el 15 de octubre de 2020, los Planes de Prevención de Incendios Forestales cuya vigencia haya finalizado durante el estado de alarma por COVID-19. 386
- Resolución de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 84/2019, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga. 388
- Acuerdo de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el termino municipal de Ronda (Málaga). (PP. 814/2019). 389

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 10 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1204/2011. (PP. 2538/2019). 390
- Edicto de 20 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 542/2018. (PP. 943/2020). 391

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 6 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 894/2018. (PP. 945/2020). 392
- Edicto de 17 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 673/2016 (PP. 671/2020). 394

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se hace pública la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 396

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se hace pública la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 397

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 398

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 399

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 400

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 401

Anuncio de 25 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 402

Anuncio de 19 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 403

Anuncio de 4 de junio de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la constitución de la organización sindical que se cita. 404

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que se cita. 405

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de procedimientos de recurso de reposición.	406
Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.	407
Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se concede trámite de audiencia a persona interesada, en relación con el procedimiento de resolución de recurso de alzada que se cita.	409
Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.	410
Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	411
Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	412
Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	413
Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	414
Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	415

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita.	416
Anuncio de 6 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.	417
Anuncio de 6 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios.	418
Anuncio de 6 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, relativos al Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios.	419

- Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 420
- Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad vegetal. 425
- Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 426
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 428

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 429
- Anuncio de 9 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor. 430
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 431

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se hace público el cambio de titularidad, por escisión de una rama de la actividad de la empresa concesionaria, de los contratos de gestión de servicio público de transporte de viajeros de uso general por carretera entre «Algeciras-Sevilla con Híjuelas» (VJA-025). 432
- Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se notifica trámite de audiencia a la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. 433
- Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificaciones de Hoja de Aprecio de la Administración en expediente de expropiación forzosa. 434

- Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de fecha 2 de junio de 2020 relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 435
- Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 445
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 447
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 449
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 451
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 454
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 456
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 457
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 458
- Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte. 459

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la convocatoria de dos plazas de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, plazas F.3.25 y F.3.35. (PP. 986/2020). 461

Anuncio de 9 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Villamartín, de bases para la provisión de una plaza de funcionario de carrera con la categoría de Oficial de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019. (PP. 1089/2020). 462

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y se dictan instrucciones en relación al procedimiento de concesión de anticipos reintegrables de nómina para el ejercicio 2020.

La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, ha dispuesto en su disposición adicional decimosexta que para este ejercicio se puedan conceder anticipos reintegrables de conformidad con la normativa vigente en la materia, estableciendo que el plazo de presentación de las solicitudes se determinará por resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

El procedimiento de concesión de los anticipos reintegrables de nómina se regula en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 133, de 24 de diciembre), cuya disposición final primera faculta a esta Secretaría General para dictar las resoluciones oportunas y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Para el ejercicio 2020, la Ley de Presupuestos modifica aspectos de la citada orden relacionados con el plazo de presentación de solicitudes, el procedimiento de concesión, que se realizará electrónicamente para todas las partes intervinientes, y la distribución del presupuesto consignado.

Resulta necesario, por tanto, dictar la presente resolución al objeto de determinar el plazo de presentación de solicitudes, la distribución del presupuesto consignado, así como para clarificar aspectos relativos a la tramitación del procedimiento de concesión de anticipos reintegrables de nómina del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de forma que se faciliten los trámites a realizar.

De acuerdo con lo expuesto, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, y haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición final primera de la Orden de 14 de diciembre de 1992, en relación con el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

R E S U E L V O

Primero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, se podrá solicitar en concepto de anticipo una cantidad equivalente a la remuneración líquida de una o dos mensualidades, entendiéndose por remuneración líquida las retribuciones percibidas con carácter fijo y periodicidad mensual. No se computarán, a estos efectos, las pagas extraordinarias, gratificaciones, dietas, gastos de locomoción y demás conceptos que no tengan carácter fijo ni periodicidad mensual.

Para el cálculo del anticipo se tendrán en cuenta las retribuciones líquidas del mes de enero de 2020.

Tercero. Los anticipos concedidos no devengarán interés alguno. El plazo de amortización será el indicado en la solicitud no pudiendo exceder de 12 meses si se solicita el anticipo de una mensualidad, ni de 24 si el anticipo alcanza las dos mensualidades.

En ningún caso, el plazo de amortización podrá exceder del tiempo que reste para la edad legal de jubilación.

Cuarto. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público

<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>
«Tramitación electrónica», «Acción social», «Anticipos Reintegrables».

El acceso podrá realizarse de las siguientes formas:

- Con certificado electrónico incorporado en el Documento Nacional de Identidad, o certificado electrónico proporcionado con carácter general a la ciudadanía, pulsando sobre «acceso con certificado digital».

- Con Usuario y Clave Privada de Acceso específica de la web del empleado público, si bien esta modalidad sólo estará disponible desde la red corporativa de la Junta de Andalucía.

El personal estatutario y docente deberá presentar la solicitud a través de la web del empleado mediante certificado electrónico.

Una vez realizada la identificación, se deberá seleccionar «Anticipos reintegrables 2020». Ello permitirá el acceso al Anexo de solicitud que aparecerá cumplimentado con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación de la persona solicitante validados al acceder a la aplicación.

Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que se proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal del documento a fin de que por la persona solicitante se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzado por una banda que indique su carácter, y carecerá de transcendencia jurídica alguna en el procedimiento.

Finalizada la cumplimentación de la solicitud, quien acceda con certificado electrónico, podrá solicitar la opción «Firmar y presentar»; Quien acceda con Código de Usuario y Clave privada de Acceso, tendrá la opción «Presentar». Ambas opciones son válidas para la presentación de la solicitud.

Desde el momento en que la solicitud queda firmada «Firmada y Presentada» o «Presentada» no podrá ser modificada en ningún caso, si bien se podrán presentar tantas solicitudes como sea necesario, tomándose como válida la última.

La presentación de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por la persona interesada en el que quedará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el citado Registro. Dicho justificante se hará llegar inmediatamente a la persona interesada en la dirección electrónica que ésta haya designado.

En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la presentación electrónica de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona solicitante por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Independientemente del modo de presentación de la solicitud elegido –«Firmar y Presentar» o «Presentar»–, la solicitud quedará presentada cuando en el apartado correspondiente aparezca un «OK».

La persona solicitante podrá guardar su solicitud electrónica y obtener copia escrita de la misma mediante las correspondientes opciones de guarda e impresión facilitada por la aplicación.

Quinto. Junto con la solicitud no se presentará ninguna documentación.

Los datos necesarios para su tramitación, así como la cuantía a conceder, antigüedad en la Administración a 31 de diciembre del año 2019 y retribuciones líquidas relativas al mes de enero del año en curso, serán recabados por esta Secretaría General.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará un listado provisional de personas admitidas y excluidas con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión y forma de subsanación si procediera. La resolución por la que se apruebe este listado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y los listados se harán públicos en la web del empleado público, «Trámites laborales», «Acción Social», «Anticipos reintegrables».

Séptimo. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y subsanar los defectos detectados en la solicitud. Las alegaciones se presentarán electrónicamente ajustándose a lo que se establezca en la resolución por la que se aprueben los listados provisionales.

Si hubiera que presentar alguna documentación en esta fase, ésta se adjuntará escaneada en formato «pdf», mediante la opción «adjuntar». Cualquier otro formato no será válido ya que no se garantiza su correcta visualización y lectura. Cada documento que se adjunte será firmado con el certificado electrónico o Usuario y Clave de acceso.

Octavo. Transcurrido dicho plazo, se aprobará el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas. La resolución por la que se aprueben estos listados se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y los listados quedarán expuestos en la web del empleado público, «Trámites laborales», «Acción Social», «Anticipos reintegrables».

Noveno. Las cantidades concedidas se abonarán en nómina. El reintegro se efectuará mediante detracción en nómina a partir del mes siguiente al de su abono. La cantidad a descontar mensualmente será la resultante de dividir el importe del anticipo concedido entre el número de meses autorizados para su devolución.

Décimo. Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, la determinación de las personas beneficiarias se efectuará teniendo en cuenta la antigüedad en el servicio a la Administración computada a 31 de diciembre del año 2019, ordenándose las solicitudes de mayor a menor antigüedad y adjudicándose hasta agotar el presupuesto disponible.

Undécimo. El presupuesto destinado para atender las solicitudes de anticipos reintegrables de nómina en el ejercicio 2020, asciende a 2.000.000 de euros. Este presupuesto se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, independientemente del colectivo al que se encuentren adscrito.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

I

En virtud del artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva para la aprobación de las directrices de actuación en materia de recursos humanos en el ámbito educativo, correspondiéndole la competencia compartida en lo relativo a la política de personal al servicio de la Administración educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de dicho Estatuto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas de desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El artículo 2.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el personal docente se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en dicho Estatuto, excepto el capítulo II del título III, salvo el artículo 20, y los artículos 22.3, 24 y 84.

Es por ello que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 13, establece cómo se ordena la función pública docente, de acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siendo el artículo 15 de esta misma ley el que determina la forma en la que se llevará a cabo la selección del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes.

De igual modo, el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas dictadas por el Estado.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en los capítulos IV y V los procedimientos de provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional, el ámbito personal de los mismos y la adjudicación de destinos.

En el artículo 28 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se autoriza expresamente a la Consejería competente en materia de educación, a realizar convocatorias para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por profesorado funcionario de carrera o por personal funcionario interino, con objeto de cubrir las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos. Asimismo, se autoriza a dicha Consejería a realizar convocatorias para la cobertura de puestos de profesorado especialista y de puestos específicos vacantes en la referida plantilla, regulando además, en su sección 2.^a del capítulo II, las bolsas de trabajo que se constituyan para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes, así como el acceso ordinario y extraordinario a las mismas y la permanencia y ordenación en ellas de forma que se garantice la prestación del servicio educativo.

Finalmente, el artículo 29 del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio, regula la movilidad por razón de violencia de género, por lo que resulta oportuno establecer

el procedimiento que haya de seguirse para hacer efectiva la protección y el derecho a la asistencia social integral de las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto donde venían prestando sus servicios. En este mismo sentido y conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal funcionario que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como el personal funcionario amenazado en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, tendrá derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, dentro de la comunidad autónoma, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

Con el propósito de homogeneizar el proceso de provisión con carácter provisional de los puestos de trabajo docentes, y desarrollando, en parte, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, se aprobó la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

||

Es en el artículo 23 del reiterado Decreto 302/2010, de 1 de junio, donde se dispone que, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, se establecerán las bases aplicables al profesorado interino que conforma las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes, indicando a continuación que en dicha regulación figurarán, entre otros extremos, el carácter de la ocupación de los puestos docentes, en vacante o sustitución; el nombramiento, toma de posesión, registro y cese; las causas que pueden impedir la incorporación a la actividad docente, así como los motivos de exclusión de las bolsas.

Igualmente y en desarrollo del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se aprobó la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regularon las bolsas de trabajo docentes y se establecieron las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

Dicha regulación incluyó un nuevo sistema de llamamiento para la provisión de puestos docentes, en vacante sobrevenida o en sustitución, una vez iniciado cada curso académico, de manera que se sustituía el anterior sistema de llamamiento provincial telefónico por otro centralizado, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como de un tratamiento específico para la ordenación en las bolsas de trabajo del personal funcionario interino o aspirante a interinidad, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En este mismo sentido, y en relación con la selección del profesorado funcionario interino, se introdujo convocatoria extraordinaria restringida, recogida en el apartado seis del artículo único del Decreto 109/2016, de 14 de junio, así como la permanencia en las bolsas a que se refiere el Decreto 84/2018, de 2 de mayo, por los que se modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio.

De acuerdo con la experiencia significativa del proceso de selección del personal funcionario interino de la Orden de 18 de junio de 2018, para su acceso en bolsa, se han detectado carencias en el procedimiento que han sido subsanadas para mejorar el referido acceso de dicho personal a las bolsas de trabajo.

Se ha de destacar la anulación, en todos sus términos, de la disposición adicional tercera, de la Orden de 24 de mayo de 2011, en virtud de la aplicación de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fechas de 20 de septiembre de 2018, de 10 de diciembre de 2018 y de 6 de junio de 2018, por considerarla disconforme con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto el apartado diecisiete del artículo único de la Orden de 18 de junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2011.

Teniendo en cuenta lo referido, la presente orden, en base a mejorar el desarrollo de la normativa de los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, se ha articulado, consolidando la normativa existente en un solo texto, para responder a la situación actual de este personal y adecuarla al contexto propio del colectivo, de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de Andalucía establezca la correspondiente planificación escolar.

Asimismo, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los procedimientos a que se refiere esta orden, se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática, pues en razón de su titulación y capacidad técnica, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos.

Por su parte, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

La elaboración de un nuevo texto ha sido objeto de consulta previa a la ciudadanía y de negociación con la representación sindical del profesorado, conforme a lo establecido en el capítulo IV del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con quien posteriormente se ha procedido a la preceptiva negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación.

La presente orden cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esto es, necesidad y eficacia, estando la iniciativa normativa justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias; seguridad jurídica, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico; transparencia, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de las potenciales personas destinatarias haya tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas; y eficiencia, puesto que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo, por el contrario, a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que profundiza en la agilización de los procedimientos administrativos a través del uso de los medios electrónicos, y en cuanto dicha regularización queda suficientemente clarificada en el proyecto de orden, no precisando de ningún otro desarrollo normativo en este aspecto y evitando así una posterior regulación accesoria en este sentido.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en ejercicio de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y conforme a las competencias que me atribuye el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**TÍTULO PRELIMINAR****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene como objeto la regulación de los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, la regulación del acceso ordinario y extraordinario del personal a las bolsas de trabajo de la Consejería competente en materia de educación para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes y sus puestos asociados, su permanencia, ordenación en las mismas, motivos de exclusión, así como las bases aplicables al personal funcionario docente interino.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente orden será de aplicación al personal funcionario de carrera, en prácticas e interino o aspirante a interinidad de los cuerpos docentes a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, perteneciente al ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación.

2. Asimismo, será de aplicación al personal funcionario de carrera de los referidos cuerpos docentes dependiente de otras Administraciones educativas al que se haya concedido una comisión de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Principios generales aplicables a los procedimientos de provisión y regulación de bolsas de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los concursos específicos para la provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional se realizarán conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Igualmente y conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el acceso al desempeño de funciones docentes como personal funcionario interino se regirá por los citados principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TÍTULO I**PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER PROVISIONAL****CAPÍTULO I****Procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional****Artículo 4. Convocatorias, puestos objeto de provisión y órgano competente.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2, en concordancia con los artículos 33 y 36, del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación realizará cada curso académico una convocatoria para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por personal funcionario de carrera, en prácticas, interino o, en su caso, aspirante a interinidad, al objeto de atender las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos.

2. Serán objeto de adjudicación en la referida convocatoria todos los puestos de trabajo previstos en las plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos ni sean objeto de convocatorias específicas acogidas al procedimiento regulado en el capítulo II, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 17.2.

La Dirección General competente en materia de plantillas docentes aprobará la relación de vacantes iniciales y la publicará en la página electrónica de la Consejería competente en materia de educación, previamente a las correspondientes resoluciones definitivas de adjudicación.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 25.2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Dirección General competente en materia de plantillas docentes publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al inicio de cada curso académico, la resolución que apruebe la plantilla de funcionamiento de los centros, zonas y servicios educativos.

4. La convocatoria a que se refiere el apartado 1, que en todo caso se atenderá a lo establecido en este capítulo, se efectuará por resolución de la Dirección General competente en materia de profesorado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Participantes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, deberá participar en el procedimiento regulado en este capítulo el siguiente personal funcionario docente:

a) Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario en su centro docente, zona o servicio educativo de destino.

b) El personal funcionario de carrera que no tenga destino definitivo, por cualquier causa.

c) El personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio para el curso escolar correspondiente.

d) El personal que haya sido seleccionado en las convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso y, en su caso, acceso a los cuerpos de la función pública docente y nombrado, en su caso, funcionario en prácticas.

e) El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

2. Asimismo, podrá participar el personal funcionario de carrera que, no perteneciendo a ninguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior y acreditando, en su caso, el requisito específico exigido para su desempeño, solicite, con carácter provisional, puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos a los que se refiere el artículo 24.1.c) del Decreto 302/2010, de 1 de junio, de acuerdo con lo que establezcan las convocatorias.

Artículo 6. Solicitudes, forma de presentación y plazos.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas participantes en este tipo de convocatorias formalizarán las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, a través de los medios electrónicos establecidos para este procedimiento.

2. Una vez cumplimentadas, las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, a través de sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las solicitudes a las que se refiere el apartado anterior podrán presentarse por cualquier otro sistema que la Administración educativa considere válido en los términos y condiciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de esta orden.

3. De ser necesario, se adjuntará a la solicitud la documentación requerida en los términos establecidos en las convocatorias.

El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que aporte, extremo que figurará en la solicitud.

4. Para cada convocatoria y, en su caso, para cada colectivo de personal funcionario docente a que se refiere el artículo 5, se establecerá un plazo de presentación de solicitudes de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo que se determine para los supuestos de personal suprimido o desplazado de su centro, zona o servicio educativo, por insuficiencia total de horario.

Artículo 7. Petición de destino.

1. El personal funcionario participante en las convocatorias podrá incluir en la solicitud peticiones a centros, zonas, servicios educativos o localidades, en el número que se establezca en las referidas convocatorias y, en su caso, a provincias. La petición a localidad o provincia incluye todos los centros, zonas o servicios educativos de las mismas, exceptuando aquellos de carácter voluntario, y la adjudicación se realizará, en el caso de la provincia, por el orden alfabético de las localidades, y en el caso de las localidades, según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor.

2. Los códigos de los puestos, de los centros, zonas, servicios educativos y localidades y el orden en que estos figuren serán determinantes. Cuando se consignen sin respetar la solicitud, de forma que resulten ilegibles, estén incompletos, erróneos o los datos no figuren en las casillas correspondientes o fuera de los lugares habilitados al efecto, se considerarán no incluidos en la petición.

Artículo 8. Criterios de adjudicación de destinos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la adjudicación de destinos se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.
- b) Personal funcionario de carrera desplazado de su centro, zona educativa o servicio educativo de destino por insuficiencia total de horario.
- c) Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.
- d) Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por el procedimiento de este capítulo I.
- e) Personal funcionario de carrera que reingrese por el procedimiento de este capítulo I, sin reserva de puesto de trabajo.
- f) Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza que haya obtenido una comisión de servicio.
- g) Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.
- h) Personal funcionario en prácticas.
- i) Personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.
- j) Personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

2. En relación a la prioridad en la adjudicación de destinos para los colectivos de profesorado del Cuerpo de Maestros a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

b) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo de maestros.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

3. En el caso de que el personal a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 1 pertenezca a los restantes cuerpos docentes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación de destinos:

a) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario o funcionaria.

b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.

e) Dentro de cada cuerpo, en su caso, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

4. En relación a la prioridad en la adjudicación de destinos para cada uno de los colectivos de profesorado, a que se refieren los párrafos c), d), e), f), g) e i) del apartado 1, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

c) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

5. En el caso del personal funcionario en prácticas a que se refiere el párrafo h) del apartado 1, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la relación del personal seleccionado en el correspondiente procedimiento selectivo.

6. En el supuesto del personal funcionario interino o aspirante a interinidad a que se refiere el párrafo j) del apartado 1, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo. La obtención de un destino provisional por parte del personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años, a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no siendo beneficiario de la garantía de estabilidad laboral recogida en dicha disposición, tenga, sin embargo, mayor derecho en aplicación de los criterios de adjudicación de destinos.

7. El personal a que se refiere el artículo 5.2 se ordenará de acuerdo con los criterios de prioridad recogidos en el apartado 4, adjudicándosele destino inmediatamente después del personal funcionario de carrera sin destino definitivo.

Artículo 9. Preferencias en la adjudicación de destinos.

1. Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro, zona, servicio educativo o localidad solicitados sobre la especialidad o habilitación, salvo que se indique en la convocatoria otro extremo para determinados colectivos.

2. En el supuesto de que el personal funcionario de carrera participe por más de un colectivo a los que se refiere el artículo 8.1 y sea beneficiario de una comisión de servicios, se le asignará destino por el colectivo que le resulte más favorable.

Artículo 10. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.

1. El personal funcionario de carrera, titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario en su centro de destino, deberá participar en el procedimiento regulado en este capítulo, para lo que solicitará puestos de aquellas especialidades del cuerpo de pertenencia de las que sea titular o tenga reconocidas, en el caso del Cuerpo de Maestros, en el momento procedimental oportuno, en cualquier centro, zona, servicio educativo, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

2. El referido personal deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de que sea titular, o tenga reconocidas, en el caso del Cuerpo de Maestros. De no consignarse todas, se incluirán de oficio.

3. De no participar en el procedimiento regulado en este capítulo, o no obtener destino, la Consejería competente en materia de educación adjudicará de oficio, con carácter provisional, un puesto de trabajo en la misma localidad donde se ubica el centro o servicio educativo de procedencia o, en su caso, en la misma zona educativa. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana hasta un límite máximo de cincuenta kilómetros, todo ello de conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

4. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues la adjudicación se llevará a cabo en concurrencia con otro personal peticionario que, no teniendo dicha preferencia, alcance, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios del artículo 8.2 y 8.3. En su caso, y con las salvedades del apartado 3, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

5. Se retornará a su centro de destino al personal suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario si, con posterioridad al acto de desplazamiento o supresión y antes de la resolución definitiva del procedimiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad de destino.

Artículo 11. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.

El personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos, con carácter provisional, para lo que deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad, por la especialidad del puesto de destino.

Asimismo, podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la del puesto de destino, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

Artículo 12. Personal funcionario de carrera que reingrese o no tenga destino definitivo.

1. El personal a que se refieren los párrafos d) y e) del artículo 8.1 podrá solicitar puestos de trabajo de la especialidad de ingreso o acceso, o de las especialidades de

que fuera titular o tenga reconocidas, en el caso del Cuerpo de Maestros, en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

2. El personal a que se refiere el artículo 8.1.d) tendrá derecho preferente a la localidad del último destino definitivo, de solicitarlo y con ocasión de vacante.

3. El personal a que se refiere el párrafo g) del artículo 8.1, que nunca haya obtenido un destino definitivo, habrá de participar en el correspondiente procedimiento de provisión, a que se refiere este capítulo, para puestos de trabajo solo por la especialidad de ingreso o acceso, en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las convocatorias anuales de este procedimiento determinarán los puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos que podrá solicitar el personal de este colectivo, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las referidas convocatorias.

4. El personal funcionario de carrera a que se refiere este artículo deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro, zona o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello con la salvedad del personal funcionario de carrera que reingrese por el procedimiento de este capítulo I, sin reserva de puesto de trabajo.

Artículo 13. Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza beneficiario de una comisión de servicio por razones especiales del profesorado.

1. El personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza, que haya obtenido una comisión de servicio, deberá participar en el procedimiento regulado en este capítulo del siguiente modo:

a) El personal funcionario de carrera con destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad por la que accedió al puesto de destino definitivo, en cualquier centro, servicio educativo, zona o localidad.

b) El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad de ingreso al cuerpo docente, en cualquier centro, servicio educativo, zona o localidad. Este personal estará obligado, además, a participar en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.

En ambos casos, este personal podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

De no incluir ninguna especialidad o indicar otra distinta a la que corresponda en función del supuesto por el que participe, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho supuesto.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razones de salud del profesorado, que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del Cuerpo de Maestros, tenga reconocidas.

Asimismo, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razón de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al sesenta y cinco por ciento de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho, podrá solicitar puestos

de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del Cuerpo de Maestros, tenga reconocidas.

3. El personal funcionario de carrera con destino definitivo beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales, recogidos en la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, por la especialidad del puesto de destino definitivo, con el requisito de que la localidad, el centro o el servicio educativo solicitados se refieran a un municipio distinto al de dicho destino definitivo. Estos supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de febrero de 2008, son los que se refieren a continuación:

- a) Para el cuidado de hijos e hijas menores de tres años a fecha 1 de septiembre.
- b) Para el cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%.
- c) Para el cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.
- d) Para el cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.
- e) Por tener el destino definitivo en municipio diferente al del domicilio habitual.
- f) Por estudios del profesorado o de sus hijos e hijas cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de cincuenta kilómetros del municipio del destino definitivo.
- g) Por razones de enfermedad del profesorado que no afecten muy gravemente al desempeño de puesto de destino.

4. El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo, beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos a), b), c) ,d) y g) de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por razón de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, por la especialidad de ingreso al cuerpo.

5. En aplicación de lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración Educativa andaluza que haya obtenido comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino gozará de prioridad en la adjudicación de destinos respecto al resto de modalidades de comisiones de servicio. En segundo lugar, será adjudicado el personal funcionario de carrera que haya obtenido comisión de servicio por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al sesenta y cinco por ciento de familiares de primer grado de consanguinidad, pareja o cónyuge.

La prioridad dentro de cada modalidad vendrá dada por la aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 8.4.

6. La adjudicación de destinos del resto de modalidades de comisiones de servicios se llevará a cabo según el orden en que estas aparecen en la Orden de 26 de febrero de 2008.

La prioridad dentro de cada modalidad vendrá dada por la aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 8.4.

7. Para concurrir al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales a que se refiere el presente capítulo, el personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral deberá cumplir el requisito de haber participado en el concurso de traslados cuyos efectos de toma de posesión coincidan con los del correspondiente procedimiento de

adjudicación de destinos provisionales, salvo que la normativa vigente en la materia le hubiera impedido su participación o hubiese actuado como miembro de las Comisiones de Baremación del Concurso General de Traslados del año en curso.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la participación en los concursos de traslados habrá de ser efectiva, no admitiéndose cuando se hayan solicitado puestos, centros o localidades incompatibles con el cuerpo y la especialidad de la persona solicitante o cuando se haya renunciado al procedimiento.

8. Al personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones educativas a quien se haya concedido una comisión de servicio intercomunitaria se le adjudicará destino en esta comunidad, en su caso y con ocasión de vacante, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en el artículo 8.1.

Artículo 14. Personal funcionario en prácticas.

1. El personal que sea nombrado funcionario en prácticas, conforme el artículo 15 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, deberá solicitar, en la oportuna convocatoria de los procedimientos selectivos, puestos de trabajo, solo por la especialidad de ingreso o, en su caso, de acceso, en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos de la especialidad por la que haya sido seleccionado, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias, referidos siempre a la especialidad de ingreso.

También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado de oficio a cualquier centro, zona o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la adjudicación de los puestos se referirán, preferentemente, a los de la especialidad de ingreso o, en su caso, de acceso.

Artículo 15. Personal funcionario interino o aspirante a interinidad.

1. El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes deberá participar en las convocatorias anuales para la provisión de puestos, con carácter provisional, cuyo procedimiento regula este capítulo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, podrá participar el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades que, para cada convocatoria, establezca la resolución correspondiente. Dicha participación será siempre voluntaria.

2. Dicho personal deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, centros, zonas, servicios educativos o localidades, así como, al menos, dos provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas dos provincias, se incluirán de oficio las ocho provincias por orden alfabético.

Las peticiones se referirán a puestos de la especialidad y cuerpo en cuya bolsa o bolsas de trabajo figure el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, así como a puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

No obstante, el personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, deberá consignar todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si desea hacer efectiva la estabilidad laboral garantizada en la mencionada disposición transitoria. De no consignar las ocho provincias para vacantes, la adjudicación se referirá solo a las provincias solicitadas de forma que, de no obtener vacante en el procedimiento, decaerá

en el derecho a dicha estabilidad para el curso académico correspondiente, pasando a la situación de disponible en la correspondiente bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones, en el orden que le corresponda.

3. El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad deberá consignar en la solicitud, para el caso de que no se obtenga vacante en el procedimiento, al menos una provincia, y potestativamente hasta las ocho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cobertura de puestos en régimen de sustitución. De no consignarse provincia alguna para este fin, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes, en los términos a que se refiere el apartado 2.

4. El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos, con carácter provisional, por una sola provincia, en la forma que establezcan las correspondientes convocatorias. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo o no aportarse la documentación que se establezca, se tendrá por decaído el derecho solicitado.

De no estimarse dicha circunstancia, se tendrán en cuenta las provincias consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.

De estimarse la circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

5. El personal funcionario interino, que no participe en una convocatoria para la adjudicación de puestos de trabajo docentes con carácter provisional, permanecerá en la bolsa de trabajo a la que pertenezca en situación de inactivo de oficio, por lo que no podrá obtener destino ni realizar sustituciones mientras permanezca en situación de inactividad. Este personal podrá solicitar pasar de nuevo a la situación de activo en la bolsa correspondiente, por una sola vez en cada curso académico, en los últimos diez días lectivos del primero y segundo trimestres de cada curso.

En el supuesto de que no participe en la siguiente convocatoria anual, regulada en este capítulo I, quedará excluido de la bolsa del cuerpo y especialidad en la que figure, aunque hubiera solicitado pasar a situación de activo en los plazos establecidos.

Artículo 16. Resolución y publicación de la provisión de puestos docentes.

1. Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se harán públicos los listados provisionales, en los destinos que corresponda, concediéndose un plazo para alegaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurridos los plazos señalados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano convocante elevará a definitivos los listados provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan.

3. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, a que se refiere el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

4. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de seis meses.

5. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Artículo 17. Efectos de la provisión de puestos docentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en los casos expresamente contemplados por la normativa específica que corresponda.

2. El personal al que se adjudique un puesto de destino provisional tomará posesión en la fecha que se establezca en la resolución definitiva del procedimiento, sin perjuicio, en su caso, de la obligación de asistir a las actividades de evaluación programadas en septiembre en el centro de origen, y permanecerá en el puesto adjudicado durante todo el curso académico, salvo en el supuesto de que, respecto del personal funcionario interino, se incorpore a dicho puesto la persona titular del mismo.

No obstante lo anterior, el profesorado a que se refiere el párrafo c) del artículo 8.1 podrá mantener el destino provisional adjudicado mientras figure en la planificación educativa del curso correspondiente y no sea ocupado por su titular definitivo, y se solicite en primer lugar en la correspondiente convocatoria. La participación de este personal en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales queda limitada a los dos cursos académicos siguientes al de finalización del mandato.

Artículo 18. Personal funcionario interino o aspirante a interinidad no adjudicatario de destino.

1. El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad que, no habiendo solicitado pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas correspondientes para todo el curso académico, no haya sido adjudicatario de destino provisional, para cada curso académico, en virtud del procedimiento a que se refiere el presente capítulo, quedará en las diferentes bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes en situación de disponible para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones que se produzcan durante el curso escolar.

2. La Consejería competente en materia de educación establecerá un medio de consulta en tiempo real, a través de su portal electrónico, al objeto de que las personas interesadas puedan consultar el lugar que ocupan en las referidas bolsas de trabajo.

CAPÍTULO II

Procedimientos de provisión de puestos específicos con carácter provisional

Artículo 19. Órganos competentes, forma y publicidad de las convocatorias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación podrá realizar convocatorias públicas para la cobertura, con carácter provisional, de puestos específicos que, figurando en la plantilla de funcionamiento de los centros docentes, zonas y servicios educativos se encuentren vacantes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del presente artículo, las convocatorias a las que se refiere este capítulo se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, para la provisión de puestos específicos referidos a su ámbito de gestión. Dichas resoluciones se atenderán a lo establecido con carácter general en este capítulo.

3. Las resoluciones de convocatoria se publicarán en los tabloneros de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales, así como en sus correspondientes páginas electrónicas.

4. De las distintas convocatorias se mantendrán informadas las Juntas de Personal de las citadas Delegaciones Territoriales.

5. La Consejería competente en materia de educación establecerá un medio de consulta en tiempo real, a través de su portal electrónico, al objeto de que las personas interesadas puedan consultar el lugar que ocupan en los listados.

6. La Dirección General competente en materia de profesorado podrá ofertar puestos específicos mediante el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional al que se refiere el capítulo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Artículo 20. Puestos objeto de provisión.

1. Podrán ser objeto de provisión a través de estas convocatorias los puestos específicos relacionados con las siguientes funciones:

a) Atención al alumnado con enfermedades de larga duración o con síndromes específicos.

b) Atención al alumnado autista.

c) Atención al alumnado con disminución auditiva.

d) Atención al alumnado interno en residencias escolares.

e) Atención al alumnado inmigrante.

2. Asimismo, podrá ser objeto de provisión, a través del procedimiento establecido en este capítulo, cualquier otro puesto específico que se determine por orden de la Consejería competente en materia de educación, por normas de superior rango o por convenios suscritos por la Consejería competente en materia de educación.

3. La Dirección General competente en materia de profesorado podrá autorizar la convocatoria de puestos específicos no relacionados en los apartados anteriores, si no se hubieran cubierto en las convocatorias a que se refiere el capítulo I, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Artículo 21. Participantes y prioridad.

1. Podrá participar en las convocatorias públicas que se realicen para la cobertura de puestos específicos el siguiente personal:

a) Personal funcionario de carrera con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cuerpo docente y especialidad a que corresponda el puesto.

b) Personal funcionario en prácticas en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cuerpo docente y especialidad a que corresponda el puesto. La participación del personal funcionario en prácticas quedará supeditada a que el puesto solicitado se corresponda con la especialidad para la que fue seleccionado en el correspondiente procedimiento selectivo de ingreso o acceso.

c) Personal funcionario interino con tiempo de servicio en las bolsas de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía o personal aspirante a interinidad integrante de las mismas, de la bolsa correspondiente al cuerpo docente y especialidad a que corresponda el puesto.

2. En la adjudicación de los puestos se dará prioridad al personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas y a este sobre el personal funcionario interino. Finalmente, figurará el personal aspirante a interinidad.

Artículo 22. Solicitudes, forma de presentación y plazos.

1. El personal que participe en estas convocatorias formalizará las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, en la forma establecida en el artículo 6.2.

A dicha solicitud se adjuntará la documentación justificativa de los requisitos para el desempeño del puesto, así como de otros méritos que se pudieran considerar de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 23.1.

2. La participación en las convocatorias reguladas en el presente artículo supondrá la declaración de disponibilidad y la competencia profesional para el desempeño de los puestos correspondientes.

Dichas convocatorias podrán requerir dedicación a jornada completa, en función de las necesidades educativas del alumnado, así como un compromiso de formación específica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria.

Artículo 23. Selección del personal participante.

1. La selección del personal participante en las convocatorias se llevará a cabo mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I, cuya valoración realizará una comisión designada al efecto por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Dicha comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como titular de la presidencia; la persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación educativa, o persona en quien delegue; la persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue; el Coordinador o Coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional y personal funcionario del Servicio de Ordenación Educativa y del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria. Formarán, asimismo, parte de esta Comisión, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

3. Cuando las características del puesto lo requieran, y con autorización de la Dirección General competente en materia de profesorado, las Delegaciones Territoriales mencionadas podrán incluir en la convocatoria, como requisito para la provisión, la realización de una prueba práctica o la presentación de un proyecto. La valoración de la prueba o el proyecto será realizada por una comisión designada al efecto por las personas titulares de las citadas Delegaciones Territoriales. En estos casos, la superación de la prueba o la valoración positiva del proyecto será requisito indispensable para la adjudicación del puesto.

4. En el supuesto de empate por aplicación del baremo, los criterios de desempate serán, por este orden, los siguientes:

a) Personal funcionario de carrera o en prácticas: mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos figuran. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón.

b) Personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo: mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán según el lugar preeminente en las bolsas de trabajo. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente a partir de la letra que establezca, para cada año, la Consejería competente en materia de función pública.

5. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, finalizado el trabajo de la comisión, publicarán los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales y en las páginas electrónicas de las mismas, concediéndose un plazo para alegaciones de diez días hábiles, de conformidad al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. Transcurridos los plazos señalados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, mediante resolución de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales se elevarán a definitivos los listados provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales, así como en sus correspondientes páginas electrónicas.

7. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de seis meses.

8. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Artículo 24. Adjudicación y carácter de los destinos.

1. Al personal seleccionado en la forma a que se refiere el artículo 23 se le adjudicará, con ocasión de vacante, y por el orden en que figure en el listado definitivo, destino en comisión de servicio hasta el 31 de agosto de cada anualidad, en el caso de personal funcionario de carrera o en prácticas, y en el régimen y hasta la fecha que corresponda al personal funcionario interino, en aplicación de su normativa específica.

Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso se ofrecerán al personal integrante de los listados definitivos que se encuentre en ese momento en situación de disponible. De no existir listado, o de encontrarse agotado, se ofertará con carácter voluntario, con expresión del perfil del propio puesto, al personal integrante de las bolsas generales de la especialidad correspondiente, no generando derecho a continuidad por no formar parte, las personas que lo acepten, del listado de puestos específicos.

2. El personal interino o aspirante a interinidad, integrante de las listas de puestos específicos, seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad por la que accedió a dicho puesto, en la que acumulará el tiempo prestado como consecuencia de la ocupación del puesto obtenido por este procedimiento.

3. Cuando la adjudicación de los puestos recaiga en personal funcionario que haya de participar obligatoriamente en las convocatorias cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Capítulo I, las Delegaciones Territoriales correspondientes darán cuenta de ello a la Dirección General competente en materia de profesorado, a los efectos de su no adjudicación en aquellas.

Cuando la adjudicación recaiga en personal funcionario que ya haya obtenido un destino en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, este vendrá obligado a permanecer en el puesto adjudicado por este último procedimiento, figurando como no disponible en los correspondientes listados de puestos específicos.

4. Los puestos adjudicados serán irrenunciables. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente, con las excepciones recogidas en el artículo 51.

No obstante lo anterior, el personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos, no pudiendo optar al resto de puestos. Asimismo, en el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto adjudicado.

En ambos supuestos, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.

Artículo 25. Carácter de los listados de puestos específicos y prórroga de nombramientos.

1. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación explicitarán en las correspondientes convocatorias públicas si los listados resultantes de la participación en una convocatoria anulan los anteriores o los complementan. En todo caso, deberá indicarse cualquier incidencia que afecte a posibles listados anteriores.

2. La duración de los nombramientos será, con carácter general, de un curso académico. Las referidas Delegaciones Territoriales, previa conformidad del personal funcionario, podrán prorrogar estos nombramientos en los puestos de trabajo cuya cobertura se halle amparada por lo dispuesto en este capítulo, por periodos de igual duración, siempre que se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del período lectivo y, continuando la necesidad de ocupación, la dirección del centro o servicio educativo correspondiente no haya emitido informe desfavorable motivado, debidamente visado por la inspección de educación.

3. La prórroga podrá proceder, en los términos establecidos en el apartado anterior, incluso mediando un período de prácticas, de licencia por estudios o haya accedido a puestos de representación sindical.

CAPÍTULO III

Procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional

Artículo 26. Puestos de profesorado especialista y régimen de contratación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.b) del Decreto 302/2010, de 1 de junio, son puestos de profesorado especialista aquellos puestos de las plantillas de funcionamiento a los que, por las características de los mismos y de forma excepcional, es necesario incorporar a profesionales cualificados que ejerzan su actividad en el ámbito laboral, artístico o deportivo, para impartir determinadas materias o módulos de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas artísticas y deportivas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se podrán convocar concursos específicos para la cobertura, con carácter provisional, de puestos de profesorado especialista que, figurando en las correspondientes plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos, se encuentren vacantes. En dichos concursos se indicarán los requisitos de especialización o capacitación profesional que se precisen para el desempeño del puesto.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el profesorado especialista realizará funciones docentes en régimen de contratación laboral y se regirá por la legislación laboral, por lo establecido en el convenio colectivo que le resulte de aplicación, en su caso, y por los preceptos de la normativa a que se refiere el artículo 2 de dicho decreto que así lo dispongan.

Artículo 27. Órganos competentes, forma y publicidad de las convocatorias.

1. Las convocatorias a las que se refiere este capítulo, referidos a su ámbito de gestión, se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación. De dichas resoluciones se dará traslado a la Dirección General competente en materia de profesorado, a efectos meramente informativos.

2. Las resoluciones de convocatoria se publicarán en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales, así como en las correspondientes páginas electrónicas.

3. En el supuesto de exención del cumplimiento del requisito de titulación establecido con carácter general a que se refiere el artículo 28.5 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la correspondiente Delegación Territorial lo hará constar en la convocatoria, previa autorización de la Dirección General competente en materia de profesorado.

Artículo 28. Solicitudes, forma de presentación y plazos.

1. El personal que participe en las convocatorias para puestos de profesorado especialista formalizará las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, en la forma establecida en el artículo 6.2.

A dicha solicitud se adjuntará la documentación justificativa de los requisitos para el desempeño del puesto, así como de otros méritos que se pudieran considerar de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 29.1.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria.

Artículo 29. Selección del personal participante.

1. La selección del personal participante en las convocatorias se llevará a cabo mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo II, cuya valoración realizará una comisión designada al efecto por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como titular de la presidencia y personal funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria. Formarán, asimismo, parte de esta comisión, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

3 Cuando las características del puesto lo requieran, y con autorización de la Dirección General competente en materia de profesorado, las Delegaciones Territoriales podrán incluir en la convocatoria, como requisito para la provisión, la realización de una prueba práctica o la presentación de un proyecto. La valoración de la prueba o el proyecto la realizará una comisión designada al efecto por las personas titulares de las citadas Delegaciones Territoriales. En estos casos, la superación de la prueba o la valoración positiva del proyecto será requisito indispensable para la adjudicación del puesto.

4. En el supuesto de empate por aplicación del baremo, los criterios de desempate serán, por este orden, los siguientes: mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente a partir de la letra que establezca, para cada año, la Consejería competente en materia de función pública.

5. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, finalizado el trabajo de la comisión, publicarán los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales y en las páginas electrónicas de las mismas, concediéndose un plazo para alegaciones de diez días hábiles, de conformidad al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. Transcurridos los plazos señalados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, mediante resolución de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, se elevarán a definitivos los listados provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Territoriales, así como en sus páginas electrónicas.

7. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de seis meses.

8. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Artículo 30. Adjudicación y carácter de los destinos.

1. Los destinos se adjudicarán en función del orden en que cada participante figure en el listado definitivo por el tiempo que figure en el contrato y, en todo caso, hasta el 30 de junio de cada curso académico.

Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso se ofrecerán al personal integrante de los listados definitivos que se encuentre en ese momento en situación de disponible.

2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.

3. La ocupación del puesto generará para la persona adjudicataria los derechos reconocidos en la legislación laboral y en el convenio que resulte de aplicación, durante el tiempo que figure en el contrato, pero no generará, en ningún caso, derecho de reconocimientos de tiempo de servicio a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes.

CAPÍTULO IV

Movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo

Artículo 31. Movilidad y protección de la intimidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección y el derecho a la asistencia social integral, se vean obligadas a abandonar el puesto donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otro puesto propio de su cuerpo y especialidad, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

2. En este mismo sentido y conforme el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios y funcionarias que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, siempre que ostenten la condición de personal funcionario y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios y funcionarias amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, cuando la vacante sea de necesaria cobertura o, en caso contrario, dentro de la comunidad autónoma.

En todo caso, este derecho podrá ser ejercitado en tanto resulte necesario para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

3. En ambos supuestos, la Administración Pública competente estará obligada a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que la persona interesada expresamente solicite, siendo considerado, de igual modo, como traslado forzoso.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, en el procedimiento regulado en el presente capítulo se protegerá la intimidad de las víctimas de violencia de género en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia. En consecuencia y en relación con las víctimas de violencia de género, los datos de las mujeres participantes en el mismo serán especialmente protegidos y los destinos adjudicados no se harán públicos.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 82.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia terrorista se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia. En consecuencia, y en relación con las víctimas de violencia terrorista, los datos de las personas participantes en los mismos serán especialmente protegidos y los destinos adjudicados no se harán públicos.

5. Asimismo, la inscripción de los puestos adjudicados a este personal en el sistema integrado de recursos humanos de la Administración educativa se llevará a cabo de modo que no pueda trascender la existencia de una forma especial de obtención de los mismos.

Artículo 32. Solicitud, documentación y lugar de presentación.

1. Las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección y el derecho a la asistencia social integral, se vean obligadas a abandonar el puesto donde venían prestando sus servicios, deberán presentar solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de profesorado, en el registro general de la Consejería competente en materia de educación o en los de las Delegaciones Territoriales de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la referida solicitud se deberá indicar los datos profesionales (cuerpo, centro de destino y especialidad), así como la provincia, zona o localidad donde desea obtener destino.

A dicha solicitud se acompañará Orden de protección de la víctima, vigente en el momento de la presentación de la solicitud o, en su caso, sentencia donde conste la adopción o mantenimiento de las medidas de protección. Excepcionalmente, en los supuestos en que no se haya dictado orden de protección o no haya recaído sentencia, se podrá suplir dicho requisito por la aportación de uno de los siguientes documentos:

a) Informe del Ministerio Fiscal que acredite la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

b) Certificado acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género.

2. La persona funcionaria que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, siempre que ostenten la condición de personal funcionario y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios y funcionarias amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, deberán presentar solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de profesorado, en el registro general de la Consejería competente en materia de educación o en los de las Delegaciones Territoriales de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la referida solicitud se deberá indicar los datos profesionales (cuerpo, centro de destino y especialidad) así como la provincia, zona o localidad donde desea obtener destino.

A dicha solicitud se acompañará resolución del Ministerio del Interior, reconociendo el derecho a la indemnización por los daños a que se refiere el Título III de la Ley 29/2011 de 22 de septiembre, o en su caso, sentencia firme donde conste el reconocimiento de derechos por acciones de terrorismo.

Artículo 33. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la solicitud y de la documentación aportada, la Dirección General competente en materia de profesorado notificará a las personas interesadas, a través de una resolución, las vacantes ubicadas en la provincia, zona o localidad expresamente solicitadas y les habilitará un plazo para que decidan a cuál de ellas desean ser destinadas. En el supuesto de que hubiera varios centros en la localidad, zona o provincia, deberá determinar un orden de prioridad.

2. Los destinos obtenidos por este procedimiento tendrán carácter definitivo cuando el puesto de origen de las personas interesadas tuviera tal carácter y el nuevo puesto adjudicado se encontrara vacante en la correspondiente plantilla orgánica.

3. En el caso del personal funcionario interino, la adjudicación estará, además, supeditada a que estén ocupando o se les haya ofertado un puesto de trabajo para el período para el que se solicita destino. La cobertura, en su caso, de los puestos adjudicados abarcará el tiempo para el que fueron nombrados o para el que se les ofertó un puesto.

4. La Dirección General competente en materia de profesorado informará a la representación del profesorado en la Mesa Sectorial de Negociación de la adjudicación de destinos por estas modalidades, sin que trascienda la identidad de las personas ni los destinos adjudicados.

Artículo 34. Participación en concursos de traslados.

1. En el supuesto de que las funcionarias acogidas a la movilidad por razón de violencia de género participen, además, en concursos de traslados para la obtención de un destino definitivo, podrán solicitar de la Administración educativa una especial protección en la publicidad de los destinos que, en su caso, obtuvieran.

2. Igual consideración tendrán las funcionarias y funcionarios de la Consejería competente en materia de educación, víctimas de violencia por acciones terroristas, que participen en concursos de traslados para la obtención de un destino definitivo.

TÍTULO II

BOLSAS DE TRABAJO

CAPÍTULO I

Conformación de las bolsas de trabajo

Artículo 35. Creación de bolsas de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación creará bolsas de trabajo, por cada una de las especialidades de los cuerpos docentes, así como para las que se exija uno o varios requisitos específicos, de los establecidos en el artículo 24.1.c) del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Artículo 36. Personal integrante de las bolsas de trabajo.

1. Las referidas bolsas estarán integradas por personal funcionario interino y personal aspirante a interinidad. A los efectos de esta orden, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes, con tiempo de servicios reconocido por la Administración educativa andaluza, y por personal aspirante a interinidad el integrante de las citadas bolsas, sin tiempo de servicios reconocido por la Administración educativa andaluza.

2. Los servicios prestados en centros públicos serán objeto de reconocimiento a través de las resoluciones por las que se hagan públicas las bolsas de trabajo docentes a que se refiere este artículo. En las referidas resoluciones se reconocerán, en su caso, los servicios prestados en cualquier Administración educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.8.

Artículo 37. Publicación de las bolsas de trabajo docentes.

Antes del inicio de cada curso académico, la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación actualizará y publicará en la sede electrónica a que se refiere el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, las bolsas de trabajo de cada una de las especialidades de los cuerpos docentes vigentes para el curso académico de que se trate, de acuerdo con los criterios que se establecen en este capítulo.

CAPÍTULO II**Acceso ordinario a las bolsas de trabajo**

Artículo 38. Acceso ordinario a las bolsas de trabajo docentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, accederá a las bolsas de trabajo docentes el personal que haya superado una o varias pruebas de los procedimientos selectivos establecidos en la última convocatoria realizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin haber sido seleccionado.

2. El personal a que hace referencia el apartado anterior podrá también acceder a bolsas de trabajo del correspondiente cuerpo y especialidad y sus puestos asociados para las que se exijan requisitos específicos, siempre que reúna dichos requisitos y haya superado una o varias pruebas del procedimiento selectivo de dicho cuerpo y especialidad.

3. El personal participante en los referidos procedimientos selectivos habrá de solicitar, en el momento procedimental que establezcan las convocatorias de los mismos, su inclusión en las bolsas de trabajo docentes, y sus puestos asociados, siempre que cumpla los requisitos de participación en dichos procedimientos, supere la prueba o pruebas a que se refiere este artículo y aporte la documentación acreditativa de dichos requisitos.

CAPÍTULO III**Acceso extraordinario a las bolsas de trabajo**

Artículo 39. Convocatorias para el acceso extraordinario a las bolsas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, cuando se prevea que las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo, la Dirección General competente en materia de recursos humanos podrá efectuar convocatorias para el acceso extraordinario a dichas bolsas de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en este capítulo. En dichas convocatorias se establecerá la especialidad del cuerpo docente de que se trate, los requisitos de titulación para el acceso a la bolsa correspondiente y el baremo de méritos que haya de aplicarse al procedimiento que, al menos, incluirá la experiencia docente, la nota media del expediente académico de la titulación alegada como requisito de acceso a las bolsas y otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

2. La resolución por la que se efectúe la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 40. Requisitos generales del personal que participe por esta modalidad de acceso.

1. El personal que participe en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes habrá de cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas, así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En todo caso, se añadirá a estos requisitos, en la correspondiente convocatoria, cualquier otro que la normativa vigente determine para el acceso a la función pública.

Artículo 41. Requisitos específicos del personal que participe por esta modalidad de acceso.

El personal que participe en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes habrá de cumplir, asimismo, los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de la titulación que corresponda al cuerpo y a la especialidad a que se pretende acceder, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III. En el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, así como en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013.

b) Para el acceso a bolsas de especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de otros cuerpos para los que legalmente se exija, se requerirá estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica, del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o, en su defecto, tener experiencia docente durante dos cursos académicos completos, o 12 meses continuos o discontinuos, con anterioridad al 31 de agosto de 2009, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, del nivel educativo al que se pretende acceder; o en su caso, haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, la Diplomatura en Magisterio o títulos anteriores declarados equivalentes a efectos de docencia, Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica; o bien, quienes con anterioridad a esta fecha estuvieran cursando una Diplomatura en Magisterio, una Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados, al menos, 180 créditos de estas titulaciones.

Artículo 42. Solicitudes y forma de presentación.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas participantes en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo formalizarán las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, a través de los medios electrónicos establecidos para este procedimiento.

2. Una vez cumplimentadas, las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, en la forma establecida en el artículo 6.2.

3. A la correspondiente solicitud, se adjuntará la documentación requerida en los términos establecidos en las convocatorias.

El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que aporte, extremo que figurará en la solicitud.

4. El personal participante en las convocatorias deberá consignar en las solicitudes al menos una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no consignar al menos una provincia, se incluirán de oficio las ocho provincias, por orden alfabético.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 43. Comisiones de valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos del personal participante en las convocatorias la realizará una Comisión formada por personal funcionario de carrera, en situación de activo, de los cuerpos docentes o de los cuerpos de la Administración de la Junta de Andalucía, designada al efecto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, con un número mínimo de cinco miembros, conforme a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.^a del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de educación podrá nombrar una persona que la represente ante las referidas comisiones, como observadora del proceso de valoración de méritos, sin voz ni voto.

Artículo 44. Resolución y publicación de las listas provisionales y definitivas.

1. Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se harán públicas las listas provisionales del personal admitido y excluido, por cuerpos y especialidades, concediéndose un plazo para alegaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurridos los plazos señalados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano convocante elevará a definitivas las listas provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan.

3. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, a que se refiere el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y en los tablones de anuncios de sus Delegaciones Territoriales, a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de seis meses.

5. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, que declaren aprobadas las listas del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Artículo 45. Acceso a las bolsas por convocatorias extraordinarias restringidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación podrá efectuar, en situaciones en que se precise la cobertura urgente de puestos docentes, convocatorias extraordinarias restringidas de acceso a las bolsas de trabajo, dirigidas a personal que ya se halle incluido en otras bolsas de cuerpos o especialidades distintos de aquellos a los que se pretende acceder y cumplan los requisitos específicos del artículo 41. El acceso a las nuevas bolsas no supondrá pérdida de los derechos que se tuvieran en las de origen.

CAPÍTULO IV**Ordenación de las bolsas de trabajo y permanencia en las mismas****Artículo 46. Ordenación de las bolsas de trabajo.**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la ordenación del personal integrante de las bolsas de trabajo se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Personal funcionario interino, en función del tiempo de servicios en centros públicos reconocido por la Administración educativa andaluza.

b) Personal aspirante a interinidad, ordenado por la calificación obtenida en el último procedimiento selectivo en el que se hubiera convocado la especialidad del cuerpo de la bolsa a que se pertenezca, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Personal aspirante a interinidad participante en convocatorias selectivas anteriores, ordenado por la calificación obtenida, teniendo prioridad el año posterior sobre el anterior.

d) Personal aspirante a interinidad de convocatorias extraordinarias, incluidas, en su caso, las restringidas, priorizándose la convocatoria más antigua sobre la más reciente.

2. Para la ordenación del personal a que se refiere la letra b) del apartado 1, y solo en el supuesto de haber superado los dos últimos procedimientos selectivos en el mismo cuerpo y especialidad, sin haber resultado seleccionado, la Administración tomará en consideración la mejor calificación de los referidos procedimientos superados.

3. Para la ordenación del personal que acceda a las bolsas por convocatorias extraordinarias restringidas, a que se refiere la letra d) del apartado 1, se tendrá en consideración la situación más favorable en la bolsa o bolsas de origen, de acuerdo con el orden de prelación del referido apartado 1.

4. Para el cómputo del tiempo de servicio del personal funcionario interino en las bolsas de trabajo de la Administración educativa andaluza, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio resultante de la suma del que se tenga reconocido en cada una de las bolsas de las que forme parte, salvo que ya se hubieran sumado con anterioridad y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se cuente con tiempo de servicio en cada una de las bolsas.

b) Que dicho tiempo de servicio haga referencia a períodos temporales no coincidentes.

c) Que las bolsas de que se forme parte lo sean de especialidades del mismo cuerpo a que se hallan asimiladas.

5. En el supuesto de que se pertenezca a dos bolsas de especialidades de distintos cuerpos docentes en las que se cuente con tiempo de servicio reconocido, dicho tiempo se acumulará de una a otra al cincuenta por ciento.

6. En los casos en que el personal funcionario interino opte por una sola bolsa, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, no será de aplicación lo regulado en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

7. En la ordenación de las bolsas a que se refiere este artículo se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá en las convocatorias anuales para la adjudicación de destinos provisionales el plazo para la acreditación y/o revisión de la discapacidad.

A tal efecto, en cada bolsa de las especialidades y cuerpos docentes se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicha bolsa, sin que ello pueda conllevar alteración del orden establecido en el apartado 1 del presente artículo. El hecho de que en cada tramo figure por su propio orden una persona con discapacidad no alterará lo establecido anteriormente.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el reconocimiento de los servicios prestados en cualquier Administración educativa tendrá lugar, una vez que la persona interesada, siguiendo el orden con que figure en las bolsas, haya comenzado a prestarlos en la Administración educativa andaluza. Para ello, la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá un plazo durante el mes de octubre de cada año para solicitar dicho reconocimiento. A tal efecto, el reconocimiento se hará efectivo por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, previa solicitud de la persona interesada durante el plazo

habilitado al efecto. Dicha resolución de reconocimiento surtirá efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre del curso siguiente al de la fecha de la referida resolución.

9. En caso de empate en la ordenación, se atenderá al siguiente procedimiento:

a) Personal funcionario interino.

En primer lugar, se atenderá al mayor número de pruebas superadas en la fase de oposición del último procedimiento selectivo en el que se hubiera convocado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la especialidad del cuerpo de la bolsa a que se pertenezca y, si fuera necesario, a la mayor puntuación obtenida en dicha prueba o pruebas superadas. De persistir el empate, se utilizará como criterio el de la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

b) Personal aspirante a interinidad.

1.º Personal de acceso por convocatoria extraordinaria: mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que estos aparecen en el mismo. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados, siguiendo el mismo orden. De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, utilizándose como último criterio el de la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

2.º Personal de acceso por convocatoria extraordinaria restringida: la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

Artículo 47. Permanencia en las bolsas de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino integrante de una bolsa de trabajo permanecerá en la misma, ordenado por el tiempo de servicio reconocido en dicha bolsa, mientras no se dé alguna de las circunstancias que motivan la exclusión de la misma.

Asimismo, el personal aspirante a interinidad integrante de una bolsa de trabajo permanecerá en la misma, ordenado de conformidad con lo establecido en el artículo 46, mientras no se dé alguna de las circunstancias que motivan la exclusión de la misma.

Artículo 48. Situación de activo o inactivo en las bolsas de trabajo.

1. Con carácter general, la pertenencia a una bolsa de trabajo supone la disponibilidad de quienes la integran para la obtención de un puesto de trabajo docente correspondiente a dicha bolsa.

2. El personal integrante de las bolsas de trabajo podrá solicitar, de forma voluntaria, pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas que determine, una sola vez por curso académico, en los siguientes períodos:

a) En el plazo establecido para el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, a que se refiere el artículo 4.1.

b) Durante el primer trimestre, con un plazo máximo de antelación para su solicitud de dos días hábiles, antes de la publicación de las correspondientes convocatorias de provisión de vacantes y sustituciones a través del Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI).

Quienes deseen pasar de nuevo a la situación de activo podrán hacerlo, por una sola vez, en cada curso académico, en los últimos diez días lectivos del primer y segundo trimestres de cada curso.

Si en una determinada convocatoria se ofreciesen puestos de carácter voluntario, el personal integrante de las bolsas de trabajo que esté en situación de inactivo, por haberla solicitado de forma voluntaria, podrá solicitar dichos puestos. De no resultar adjudicatario,

permanecerá en la situación de inactividad de origen. Esta circunstancia podrá ser aplicada en todas las convocatorias que incluyan puestos de carácter voluntario.

Finalizado un curso académico, todo el personal integrante de las bolsas volverá a la situación de activo en las mismas.

La Dirección General competente en materia de recursos humanos resolverá las solicitudes relativas a las situaciones de actividad o inactividad en las bolsas, de forma que las personas interesadas puedan consultar, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, su situación real en dichas bolsas.

3. Para los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones a que se refiere el artículo 58, el personal integrante de las bolsas en quien se den las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 51, por el que se establecen las excepciones a la exclusión de las bolsas de trabajo, solicitará de la Administración pasar a la situación de activo no disponible, durante el curso correspondiente, hasta que finalice la causa que motiva tal solicitud, en la forma establecida en el artículo 52.2, que determina los efectos a las exclusiones de las bolsas, siempre que se participe en dichos procedimientos con carácter obligatorio.

De igual manera se habrá de actuar, en los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 51, si se desea pasar a la situación de inactivo.

Artículo 49. Opción por una bolsa.

1. En el supuesto de que el personal interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo docentes acceda por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el presente título a una bolsa adscrita a un cuerpo distinto al de la bolsa de origen, podrá optar por una de ellas, en la que figure como aspirante a interinidad, en el plazo que se establezca. En caso de optar por la nueva bolsa, este personal se beneficiará del cincuenta por ciento del tiempo de servicio que tenga reconocido en la bolsa de origen y de los demás derechos que le puedan asistir.

2. Asimismo, el referido personal podrá optar por una sola bolsa, de acceder por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el presente título a una especialidad distinta de la de origen, adscrita al mismo cuerpo docente. En este supuesto, se beneficiará de la totalidad del tiempo de servicio y de los demás derechos que le correspondan por tenerlos reconocidos en la referida bolsa de origen.

3. De ejercer la opción por una única bolsa, según lo establecido en los apartados 1 y 2, este personal dejará de formar parte, de forma definitiva, del resto de las bolsas.

4. Por el contrario, en el supuesto de que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad no procediera a ejercitar la opción a que se refieren los apartados anteriores, permanecerá en las bolsas en la situación en que se encuentre en cada una de ellas.

CAPÍTULO V

Exclusión de las bolsas de trabajo

Artículo 50. Motivos de exclusión de las bolsas de trabajo.

1. Serán motivos de exclusión de las distintas bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes:

a) No participar en dos procedimientos de adjudicación de destinos provisionales consecutivos en los que se esté obligado a hacerlo, por hallarse en situación de activo.

b) No incorporarse al puesto de trabajo adjudicado, hallándose en situación de activo, sin existir causa de fuerza mayor que lo justifique, cuya valoración recaerá en la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

c) Abandonar, sin causa que lo justifique, el puesto de trabajo.

d) No incorporarse al puesto de trabajo, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la correspondiente notificación, tras la denegación de baja médica por incapacidad resuelta por la autoridad competente.

e) Realizar las tareas docentes con manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto.

f) No acreditar que se posee la documentación requerida para la obtención de un puesto de trabajo del cuerpo y especialidad correspondiente.

g) Que conste en el certificado expedido por el Registro de Delincuentes Sexuales, la existencia de condena en sentencia firme.

2. La Dirección General competente en materia de recursos humanos dictará las correspondientes resoluciones de exclusión, previa tramitación del correspondiente procedimiento, otorgando en todo caso trámite de audiencia a quienes incurran en alguno de los motivos previstos en el apartado anterior.

3. En el supuesto de que, tras la exclusión, se ingrese de nuevo en una bolsa de trabajo docente, se hará como aspirante a interinidad. En el momento en que se ocupe un puesto de trabajo, por así determinarlo el orden de la bolsa del cuerpo y especialidad en que figure, y la persona interesada haya comenzado a prestar servicio en dicho puesto, se le reconocerán los servicios prestados en la Administración educativa andaluza o en cualquier otra administración educativa. En este último caso se actuará conforme a lo establecido en los artículos 36 y 46.8. A tal efecto, el reconocimiento se hará efectivo por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, previa solicitud de la persona interesada. Dicha resolución de reconocimiento surtirá efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre del curso siguiente al de la fecha de la referida resolución.

Artículo 51. Excepciones a la exclusión de las bolsas de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50.1.b), cuando la no incorporación al puesto adjudicado se deba a alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, debidamente acreditada, no procederá la exclusión de las bolsas, aplicándose, en su caso, al personal de referencia lo regulado en el artículo 52.

a) Hallarse en alguna de las situaciones que establece el artículo 87.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el personal funcionario de carrera, o en el artículo 63.2 de la presente orden, para el personal funcionario interino.

b) Hallarse disfrutando de los períodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad.

c) Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo o hija menor de tres años. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por hijo y curso académico.

d) Tener a su cargo un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

e) Hallarse afectado el personal adjudicatario por enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la docencia, tanto si se está o no en situación de incapacidad temporal. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

f) Acreditar que existe una circunstancia sobrevenida de protección por ser víctima de violencia de género o víctima de terrorismo.

g) Encontrarse ocupando puestos adscritos a centros o programas educativos en el exterior, convocados por la Administración educativa, o hallarse trabajando o pendientes de incorporación en el extranjero en programas o tareas de cooperación internacional, a través de convocatorias de las Administraciones Públicas. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

h) Haber obtenido una ayuda o beca para cursar estudios, a través de las correspondientes convocatorias de las Administraciones competentes. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

Artículo 52. Efectos de las excepciones a las exclusiones de las bolsas.

1. Personal adjudicatario de destino por el procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales.

a) Las personas en quienes se den las circunstancias de los párrafos b) y e) del artículo 51 verán diferida la toma de posesión del puesto adjudicado hasta que finalice la circunstancia que motivó la no incorporación, para lo que deberá acreditarse el cese de la situación.

b) Las personas en quienes se den las circunstancias de los párrafos a), b), f) y e) del artículo 51 permanecerán en las bolsas de trabajo en situación de activo y no disponible mientras persistan dichas circunstancias.

Aquellas personas que, hallándose en el supuesto del párrafo b) del artículo 51, deseen acogerse a lo dispuesto en el párrafo c) del citado artículo 51, por querer continuar en situación de activo no disponible, deberán solicitarlo con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización de los periodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad.

Quienes se hallen en el supuesto del párrafo c) del referido artículo 51 permanecerán en las bolsas de trabajo en situación de activo no disponible, pudiendo retornar a la situación de activo cuando el hijo o hija cumpla los tres años, si se solicita a la Dirección General competente en materia de recursos humanos con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha en que cumpla dicha edad. En los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 51, se permanecerá en la bolsa como inactivo, de forma voluntaria durante el curso académico correspondiente, salvo que se desee pasar a la situación de activo por haber finalizado las circunstancias que motivaron la no incorporación, en los plazos a que se refiere el artículo 48.2.

c) Al personal en quien se den las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 51 se le reconocerá como tiempo de servicio, en la bolsa de trabajo correspondiente, el que medie entre el día que determine la convocatoria correspondiente como fecha de incorporación a la vacante y aquel en que cese la situación alegada.

2. Personal adjudicatario de destino por el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

a) El personal afectado por alguna de las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 51 deberá solicitar en el momento de la participación, con carácter obligatorio en el procedimiento, pasar a la situación de activo no disponible, debiendo justificar la circunstancia correspondiente en tal momento. La Administración determinará el tiempo que haya de reconocerse a este personal, a efectos de bolsa de trabajo, el cual será el periodo más corto comprendido entre el día que determine la convocatoria correspondiente como fecha de incorporación a la vacante/sustitución y aquel en que cese la situación alegada o finalice el nombramiento en el puesto adjudicado.

El retorno a la bolsa como activo se efectuará cuando la persona interesada acredite haber finalizado la circunstancia alegada para la no incorporación.

El personal en quien se den las circunstancias de los párrafos a), b) y f) del referido artículo 51 pasará a la situación de activo tras la finalización de la vacante o sustitución, pudiendo pasar, en el momento de la participación en el procedimiento con carácter obligatorio, a la situación de activo no disponible mientras permanezcan las circunstancias alegadas.

En el supuesto del párrafo c) del referido artículo 51, se aplicará lo establecido en el apartado 1.b) del presente artículo.

No obstante, el personal que, figurando en situación de activo no disponible, por hallarse dentro del supuesto del párrafo b) del artículo 51, quiera acogerse a lo dispuesto en el párrafo c) del mismo artículo, deberá solicitarlo en el momento de la participación en el procedimiento con carácter obligatorio, una vez finalizados los periodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad.

b) En los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 51, el personal afectado deberá solicitar, en el momento de la participación en el procedimiento con carácter obligatorio, pasar a la situación de inactivo, de forma voluntaria, durante el curso académico correspondiente, debiendo acreditar la circunstancia en tal momento. No obstante, podrá solicitar pasar a la situación de activo en los plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 48.2.

3. En los supuestos en que de la documentación aportada se constate que no se cumplen los requisitos para el reconocimiento de alguna de las circunstancias referidas en el apartado 1, la Administración resolverá la denegación de lo solicitado, debiendo la persona interesada incorporarse al puesto adjudicado. Cuando de la documentación aportada se constate que no se cumplen los requisitos para el reconocimiento de alguna de las circunstancias referidas en el apartado 2, la Administración declarará a la persona afectada en situación de inactivo de oficio durante el curso académico correspondiente.

Artículo 53. Plazos para solicitar las excepciones a la exclusión de la bolsa.

1. Las solicitudes de no incorporación a los puestos adjudicados a través del procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales deberán efectuarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación anual de destinos provisionales, mediante un formulario asociado a la misma, que se facilitará a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

De efectuarse fuera del mencionado plazo, se resolverá la denegación de las mismas. La Dirección General competente en materia de recursos humanos, a la vista de la documentación aportada, resolverá lo que proceda, antes del día 30 de septiembre de cada anualidad. En tanto no recaiga resolución positiva, se deberá permanecer en el centro adjudicado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2, el personal participante en el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones deberá solicitar, en el momento de su participación con carácter obligatorio en el mismo, la no incorporación a los puestos ofertados por las circunstancias establecidas en el artículo 51.

Las referidas solicitudes se resolverán, si procede, en la resolución de dicho procedimiento.

CAPÍTULO VI

Bases aplicables al personal funcionario interino docente

Artículo 54. Normativa aplicable.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes se regirá por las normas y disposiciones incluidas en el artículo 2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, que le resulten de aplicación.

Artículo 55. Derechos y deberes.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes tendrá los derechos y obligaciones establecidos con carácter general para el personal funcionario de carrera, salvo los referidos en exclusiva a dicho personal.

Artículo 56. Régimen retributivo.

1. El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupe, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en función del subgrupo de adscripción, así como las retribuciones complementarias que correspondan al desempeño del citado puesto.

2. Además, el referido personal percibirá los trienios correspondientes a los servicios prestados, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los sexenios a que se refiere la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración, siempre que, en su caso, se cumplan los requisitos exigidos en dicha disposición.

Artículo 57. Adjudicación anual de destinos provisionales.

1. La adjudicación de destinos provisionales de la plantilla de funcionamiento de cada curso académico al personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, se ajustará a lo establecido en el capítulo I del título I de la presente orden.

2. Las convocatorias para la cobertura de los puestos a que se refiere el apartado anterior determinarán, para cada curso académico, la forma en que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad habrá de participar para la obtención, en su caso, de plazas vacantes, así como los plazos y las fechas de los nombramientos.

Artículo 58. Adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

1. Una vez resueltas las convocatorias a que se refiere el artículo 57, las plazas vacantes o las sustituciones que surjan con posterioridad se ofertarán en la forma establecida en este capítulo, en función del lugar que se ocupe en las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes, o en las de puestos asociados a los referidos cuerpos y especialidades, y de la provincia o provincias solicitadas en el plazo establecido al efecto.

2. Con la periodicidad que establezca la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se procederá, por resolución del referido centro directivo, que se publicará en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, a la convocatoria de las vacantes y sustituciones que, por las causas contempladas en la legislación vigente, se vayan produciendo.

3. En dichas convocatorias estará obligado a participar el personal integrante de las bolsas de trabajo en situación de activo expresamente convocado para la cobertura de las plazas que en las mismas se anuncien. Para ello, se utilizará el sistema telemático habilitado al efecto.

Asimismo, podrá participar el personal integrante de las bolsas, en situación de activo o inactivos voluntarios en las mismas, que desee solicitar plazas ofertadas que tengan la consideración de voluntarias.

Artículo 59. Procedimiento informatizado de cobertura de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

1. En cada convocatoria se podrán ofertar plazas obligatorias o voluntarias. Tendrán el carácter de plazas voluntarias las que correspondan a jornadas reducidas, a puestos itinerantes y, en general, todas aquellas para las que se exijan requisitos específicos, excluidas las bolsas bilingües, o correspondan a centros de características peculiares por su ubicación o conformación social.

Al objeto de agilizar la cobertura de vacantes sobrevenidas y sustituciones, si una plaza de carácter obligatorio no fuese adjudicada en una determinada convocatoria a personal

integrante de la bolsa obligado a participar en la misma, la administración educativa podrá ofertar dicha plaza en convocatorias posteriores, tanto con carácter obligatorio para aquellos integrantes de bolsa obligados a participar en la convocatoria, como con carácter voluntario para personal integrante de la bolsa no sujeto a esta obligación.

No obstante, si una vez realizadas al menos dos convocatorias, quedaran plazas sin ocupar, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo, estas plazas podrán ser ofertadas mediante llamamiento provincial telefónico, con la autorización de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, en función del lugar que se ocupe en las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes.

2. Para acceder a las convocatorias a que se refiere este artículo, el personal llamado a participar en las mismas habrá de realizarlo electrónicamente, a través de los sistemas previstos en el artículo 6.2.

3. Cada participante habrá de solicitar, por orden de preferencia, las plazas (vacantes/sustituciones) obligatorias que correspondan a la provincia o provincias indicadas a estos efectos en su día. Asimismo, podrá solicitar las plazas de carácter voluntario que estime oportuno y se refieran a dicha provincia o provincias.

4. El personal participante en el procedimiento habrá de presentar, en el momento de participar en el mismo, la documentación que se establezca en la resolución de cada una de ellas.

5. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, a través del sistema informático correspondiente, en el período que se establezca en cada convocatoria, que nunca será inferior a veinticuatro horas. Finalizado el plazo, no se admitirá modificación alguna de las solicitudes.

6. La resolución de cada convocatoria se publicará, en el plazo que cada una de ellas establezca, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación. Adjudicadas las plazas, no se aceptará el intercambio de las mismas entre el personal adjudicatario.

7. La toma de posesión de la plaza adjudicada se producirá en la fecha que se establezca en cada una de las convocatorias. No procederá la toma de posesión cuando no se presente la documentación a que se refiere el apartado 4 o cuando del análisis de la misma se constate que no se cumplen los requisitos para el desempeño de la plaza, sin perjuicio de las consecuencias que ello pudiera conllevar.

8. Al procedimiento a que se refiere este artículo le será de aplicación lo establecido para la notificación en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, de conformidad con el artículo 41.6 de la referida ley, la Administración podrá enviar un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente.

9. Quienes estando en situación de activo no participen en este procedimiento, debiendo hacerlo, o lo hagan de forma distinta a la establecida en este artículo, pasarán, de oficio, a la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Este personal podrá solicitar pasar de nuevo a la situación de activo en la bolsa correspondiente por una sola vez en cada curso académico, en los últimos diez días lectivos del primero y segundo trimestres de cada curso. Una vez declarada nuevamente la situación de activo, de reiterar tal actuación en este procedimiento durante el mismo curso académico, pasará a ser excluido de la bolsa correspondiente.

Artículo 60. Revocación y ceses.

1. La ocultación de una circunstancia que imposibilite la ocupación de un puesto de trabajo o la incompetencia para desempeñar el mismo, serán causa de la revocación del nombramiento efectuado, para lo que la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación a la que corresponda el destino adjudicado u ofertado llevará a cabo el oportuno expediente contradictorio.

De concluirse la falta de capacidad o incompetencia, o la ocultación de una circunstancia que imposibilite la docencia, la Delegación Territorial correspondiente dictará resolución de revocación del nombramiento y propondrá a la Dirección General competente en materia de recursos humanos la exclusión de la bolsa o bolsas que corresponda, de conformidad con lo recogido en el artículo 50.2.

2. Procederá, asimismo, el cese en el puesto de trabajo y la exclusión de la bolsa de trabajo en que corresponda, tras el correspondiente expediente contradictorio, en el supuesto de que, denegada una baja por incapacidad por la autoridad competente, el personal funcionario interino no se incorpore al puesto de trabajo, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la correspondiente notificación.

3. El personal funcionario interino cesará en el puesto ocupado cuando finalice el período para el que fue nombrado, cuando se incorpore la persona titular del puesto o, en todo caso, el 30 de junio del curso académico correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 61. Prórrogas vacacionales.

1. El personal funcionario interino que haya prestado servicios, a 30 de junio de cada curso académico, por un período igual o superior a siete meses, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto siguientes.

También percibirá dichas retribuciones cuando se hayan prestado dos meses de servicios efectivos en cada uno de los trimestres del correspondiente curso académico o se haya ocupado un puesto vacante en el período comprendido entre el comienzo del curso y el inicio del período vacacional de la Navidad y se continúe prestando servicios hasta el 30 de junio de dicho curso académico.

2. En quienes no concurra alguna de las circunstancias del apartado anterior, se les expedirá nombramiento a partir del día 1 de julio por una duración proporcional al tiempo de servicios efectivos prestado –excluidas, en su caso, las prórrogas de nombramiento en los períodos no lectivos de Navidad y Semana Santa–, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIOS A 30 DE JUNIO	PRÓRROGA VACACIONAL ESTIVAL
SEIS MESES	UN MES
UN MES	CINCO DÍAS
DE 24 A 29 DÍAS	CUATRO DÍAS
DE 18 A 23 DÍAS	TRES DÍAS
DE 12 A 17 DÍAS	DOS DÍAS
DE 6 A 11 DÍAS	UN DÍA

3. Durante los períodos de prórroga vacacional, el personal funcionario interino vendrá obligado a realizar las actividades de su competencia programadas por los centros.

4. El personal funcionario interino que cese en la prestación del servicio en los cinco días lectivos anteriores al inicio de los períodos vacacionales de Navidad o Semana Santa tendrá derecho a la prórroga del nombramiento desde el inicio de los citados períodos y hasta la finalización de los mismos, considerándose como servicios efectivos, salvo para el cómputo de la prórroga de nombramiento correspondiente al período no lectivo de verano.

Artículo 62. Irrenunciabilidad de los puestos adjudicados u ofertados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los destinos adjudicados en la forma prevista en los artículos 57 y 58 serán irrenunciables, salvo en los supuestos que se determinan en el artículo 51.

2. La no incorporación en la fecha prevista al puesto adjudicado supondrá la exclusión de la correspondiente bolsa de trabajo. A tal efecto, la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, acreditado tal extremo,

propondrá a la Dirección General competente en materia de recursos humanos la oportuna resolución de exclusión.

3. Las personas titulares de la dirección de los centros públicos deberán notificar a través de la plataforma Séneca la incorporación o no de este personal al puesto adjudicado en la fecha prevista. Asimismo, deberán comunicar a las Delegaciones Territoriales correspondientes, por vía telemática, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que, en este sentido, afecte a la prestación del servicio.

Artículo 63. Reconocimiento de servicios en los períodos de no incorporación a los destinos.

1. En los supuestos de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 51, el tiempo que abarque los nombramientos se considerará computable a efectos de reconocimiento de servicios en las bolsas de trabajo docentes.

2. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, al personal funcionario interino o aspirante a interinidad de las bolsas de trabajo docentes que desempeñe un alto cargo en la Administración de la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos, ocupe un puesto de trabajo adscrito a personal eventual en la mencionada Administración, ostente la condición de Diputado o Diputada del Parlamento de Andalucía, Senador o Senadora o Diputado o Diputada de las Cortes Generales o desempeñe cargos electivos en las Corporaciones Locales de Andalucía se le computará, a los solos efectos de tiempo de servicios, el período de permanencia en los cargos o puestos mencionados, de haberle correspondido ocupar un puesto de trabajo docente. A estos efectos, deberá actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53.

En todo caso, se garantizará al referido personal funcionario interino o aspirante a interinidad que el retorno a la situación de activo en la bolsa de trabajo se produzca sin merma de los derechos que le correspondan en el momento de solicitar acogerse a lo establecido en este apartado.

Para determinar el tiempo de servicio que, en su caso, haya de computarse al referido personal, la Dirección General competente en materia de recursos humanos le asignará anualmente el período que abarque el nombramiento de encontrarse ocupando un puesto, o el que debería cumplir de corresponderle por su ordenación en la bolsa, desde el momento de acogerse a lo regulado en este apartado, incluido el que corresponda por prórroga vacacional.

En el plazo de un mes, una vez producido el cese en sus cargos o puestos, el personal a que se refiere este apartado deberá solicitar a la Dirección General competente en materia de recursos humanos el retorno a la situación de activo en la correspondiente bolsa de trabajo, una vez computado, en su caso, el tiempo de servicio. Para ello, se deberá aportar la certificación o documento equivalente en que conste el cese.

El retorno a la situación de activo en la bolsa de trabajo surtirá efectos a partir de la fecha en que se solicite, dentro del plazo referido en el párrafo anterior. De incumplirse el referido plazo, no se podrá retornar a la situación de activo en la bolsa hasta el curso académico siguiente al del cese, para lo que se deberá participar en el oportuno procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

3. En los supuestos que se relacionan en los párrafos b), c) y e) del artículo 51, se considerará computable a efectos de reconocimiento de servicios en las bolsas de trabajo docentes el tiempo a que se refiere el nombramiento. Dicho cómputo estará supeditado a que durante el mencionado período no se ejerza una actividad remunerada. A tal fin, la Administración educativa podrá requerir datos de tal extremo.

4. En los casos del personal electo en corporaciones locales no incluidos en los párrafos anteriores por no tener una dedicación exclusiva al ente local correspondiente, la Administración arbitrará las medidas oportunas al objeto de propiciar el desempeño de

la actividad de representación para la que fue elegido. A tal efecto, facilitará los permisos correspondientes para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones y para la atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y 30.2 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como en la circular sobre permisos y licencias que esté vigente.

Disposición adicional primera. Participación de personas con discapacidad en el procedimiento del capítulo I, del título I.

1. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario de carrera o en prácticas que haya ingresado en los cuerpos docentes a través del turno de discapacidad podrá solicitar, en el plazo habilitado para cada colectivo en cada convocatoria de procedimiento de provisión de destinos provisionales, la alteración del orden de prelación del colectivo correspondiente para su toma en consideración en la adjudicación de destinos.

La Dirección General competente en materia de profesorado valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

2. Asimismo, en aplicación de lo establecido en la referida disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, que acredite una discapacidad igual o superior al 33% y participe en las convocatorias de adjudicación de destinos provisionales, estará exento de cumplir lo establecido en el artículo 15.2. Asimismo, respecto de los procedimientos a que se refiere el artículo 58 de la presente orden, dicho personal solo vendrá obligado a participar cuando se oferten plazas en los centros, localidades o, en su caso, provincias que estén incluidos en la correspondiente solicitud de participación en el procedimiento regulado en el artículo 57 de esta orden.

En el caso de que el personal aspirante a interinidad, que con carácter general no participa en las convocatorias de adjudicación de destinos provisionales, acredite una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, podrá acogerse a lo establecido en este apartado para poder incluir centros, localidades y, en su caso, provincias, en el momento en que la Dirección General competente en materia de recursos humanos establezca.

Disposición adicional segunda. Acceso a puestos de jornada reducida en el procedimiento del capítulo I, del título I.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica sobre acceso a una reducción de jornada, la Administración educativa podrá incluir en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales puestos de jornada reducida, debidamente identificados, que el personal participante podrá solicitar expresamente.

Tales puestos tendrán carácter excepcional y obedecerán, por un lado, a las peticiones de reducción de jornada del personal y, por otro, a las singularidades de algunas materias o módulos de la formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial e idiomas.

Disposición adicional tercera. Garantías en el uso de los medios electrónicos por los administrados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando las personas interesadas deban relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos, que reglamentariamente se haya establecido, las Administraciones Públicas deberán garantizar el acceso a los mismos y pondrán a la disposición de estos todos los canales de acceso y aplicaciones que sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Intercambio de puestos docentes.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales para cada curso académico, la Dirección General competente en materia de recursos humanos podrá autorizar el intercambio de puestos docentes en los términos que establezca la convocatoria de dicho procedimiento.

Disposición adicional quinta. Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de recursos humanos a que actualice, a la vista de las nuevas titulaciones aprobadas por el Ministerio competente en materia de universidades, o de los requisitos que establezca la Consejería competente en materia de educación respecto a la enseñanza de las lenguas extranjeras, las titulaciones que figuran, para el acceso a las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes, en el Anexo III de esta orden.

No obstante lo anterior, el personal que integre las bolsas de trabajo no se verá afectado por las actualizaciones introducidas en el referido anexo mediante la presente orden ni por posteriores actualizaciones, pudiendo continuar en las bolsas correspondientes siempre que sigan cumpliendo los requisitos de titulación que estaban vigentes cuando accedieron a las mismas.

Disposición transitoria primera. Sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

Hasta tanto se lleve a cabo la creación de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, prevista en el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la presentación de solicitudes, alegaciones y publicaciones previstas en la misma en el articulado de la presente orden se realizarán en la página electrónica de dicha Consejería.

Disposición transitoria segunda. Sistemas actualmente existentes de identificación y firma no basados en certificados electrónicos.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, con carácter transitorio y hasta el 1 de octubre de 2020, para la presentación de solicitudes de participación en los procedimientos regulados por esta orden, serán admisibles aquellos sistemas de identificación y de firma no basados en certificados electrónicos que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentren establecidos por la Consejería competente en materia de educación, siempre que cuenten con un registro previo como usuario.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente orden y, en particular, la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, y la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

Baremo de méritos de puestos específicos

Méritos	Puntuación
1. EXPERIENCIA DOCENTE (hasta un máximo de 10 puntos)	
1.1. Por cada año de servicio como personal funcionario de carrera [art. 21.1.a)]	1,20
1.2. Por cada año de servicio como personal funcionario interino [art. 21.1.c)]	1,20
2. EXPERIENCIA EN PUESTO DE TRABAJO (hasta un máximo de 14 puntos)	
2.1. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado	2,40
2.2. Por cada año en puestos de trabajo de características similares al convocado	1,20
3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (máximo 2,5 puntos)	
Por la asistencia a cursos o la impartición de los mismos (ponente, director o directora, persona coordinadora...) de formación permanente del profesorado, convocados por las Administraciones educativas, las Universidades o entidades sin ánimo de lucro y homologados por la Administración educativa, relacionados con el puesto solicitado o, en su caso, con puestos de trabajo de características similares ¹ . Por cada 30 horas	0,40
4. OTRAS TITULACIONES (distintas de las exigidas para el ingreso en el cuerpo docente al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa, hasta un máximo de 3 puntos)	
4.1. Por cada licenciatura o título de grado equivalente, titulación de nivel avanzado en Escuela Oficial de Idiomas o título superior de música, de danza o de arte dramático	1,00
4.2. Por cada diplomatura o título de grado equivalente, titulación de nivel intermedio en Escuela Oficial de Idiomas o título profesional de música o de danza	0,50
4.3. Por el título de técnico superior en interpretación de lenguaje de signos (solo para esta especialidad)	0,50
4.4. Por el título de Doctor	1,00

¹ Solo se computará este apartado cuando el puesto convocado esté relacionado con planes de atención a la diversidad, barriadas de especial atención educativa, en cuyo caso se entenderán como similares los puestos ocupados en centros con planes de educación compensatoria, y viceversa.

ANEXO II

Baremo de méritos de profesorado especialista

Méritos	Puntuación
1. EXPERIENCIA DOCENTE Y LABORAL (hasta un máximo de 20 puntos)	
1.1. Por cada año de servicio como personal especialista	2,00
1.2. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector público (a excepción de puestos de especialista)	1,00
1.3. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector privado (incluido autónomos)	1,00
2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (máximo 2,5 puntos)	
Por la asistencia a cursos de formación específica sobre la materia o generales sobre el sistema educativo, convocados por las Administraciones educativa y laboral, las Universidades o entidades sin ánimo de lucro, relacionados con el puesto solicitado Por cada 30 horas	0,40

ANEXO III

Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

A los efectos de este anexo, deben entenderse incluidos en el mismo todos aquellos títulos que, aun no figurando literalmente entre las titulaciones requeridas para cada especialidad, tengan una denominación similar y proporcionen una formación idéntica a algún otro título de los relacionados.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Código 590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	FILOSOFÍA	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Filosofía.- Graduado o Graduada en Filosofía, Política y Economía.- Licenciado en Filosofía y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
002 003 803	GRIEGO, LATÍN Y CULTURA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Estudios Clásicos.- Graduado o Graduada en Filología Clásica.- Graduado en Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.- Licenciado en Filología Clásica y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios.- Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura.- Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas.- Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura.- Graduado o Graduada en Filología Hispánica.- Graduado o Graduada en Filología Románica.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lengua Española y su Literatura. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Españolas. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lenguas Románicas y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Graduado o Graduada en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Filología Hispánica y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre. - Licenciado en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Antropología, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Arqueología. - Graduado o Graduada en Geografía, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Historia del Arte, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Historia y Geografía. - Graduado o Graduada en Historia y Patrimonio, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Historia, en todas sus denominaciones.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Historia, Geografía e Historia del Arte. - Graduado o Graduada en Humanidades, en todas sus denominaciones. - Licenciado en Antropología Social y Cultural. - Licenciado en Geografía - Licenciado en Historia del Arte - Licenciado en Historia - Licenciado en Humanidades - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
006	MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estadística. - Graduado o Graduada en Estadística Aplicada. - Graduado o Graduada en Estadística Empresarial. - Graduado o Graduada en Estadística y Empresa. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Graduado o Graduada en Matemáticas. - Graduado o Graduada en Matemáticas e Informática. - Graduado o Graduada en Matemáticas y Estadística. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero. - Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades. - Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades. - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Licenciado en Física. - Licenciado en Informática. - Licenciado en Matemáticas. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ciencias del Mar.- Graduado o Graduada en Farmacia.- Graduado o Graduada en Física.- Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Química Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales.
--	--

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial).- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial).- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería Física.- Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).- Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Química.- Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial.- Graduado o Graduada en Química.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agronómica.- Graduado o Graduada Ingeniería Agroalimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática.- Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil.- Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniero Aeronáutico.- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.- Ingeniero de Minas.- Ingeniero de Montes.- Ingeniero de Telecomunicación.- Ingeniero Industrial.- Ingeniero Naval y Oceánico.- Ingeniero Químico.- Licenciado en Bioquímica.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Física. - Licenciado en Química. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Ambiental. - Graduado o Graduada en Biología Humana. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias de la Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencias del Mar. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Geología. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Ambiental.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Microbiología. - Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias del Mar. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Geología. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
009	DIBUJO	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Arte.- Graduado o Graduada en Artes.- Graduado o Graduada en Artes y Diseño.- Graduado o Graduada en Bellas Artes.- Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de (la) Edificación.- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Graduado o Graduada en Creación y Diseño.- Graduado o Graduada en Diseño.- Graduado o Graduada en Diseño de Interiores.- Graduado o Graduada en Diseño de Moda.- Graduado o Graduada en Diseño Digital.- Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico.- Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda.- Graduado o Graduada en Diseño/Design.- Graduado o Graduada en Arquitectura.- Graduado o Graduada en Arquitectura Naval.- Graduado o Grada en Edificación.- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura /Bachelor in Architectural Studies.- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Construcciones Civiles.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Hidrología.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Transportes y Servicios Urbanos.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Mecánico. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada de Ingeniería de Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Licenciado en Bellas Artes.
--	--	--

		<p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.).</p> <p>- Título Superior de Diseño (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.)</p>
010	FRANCÉS	<p>- Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF). • Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF). <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Francés y Catalán.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Francés y de Clásicas.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Francés y Español.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Francés.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios Franceses.</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Mayor Francés)</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Francés).</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Mayor Francés).</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés.</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas. Francés-Inglés.</p> <p>- Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Francés)</p> <p>- Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Francés).</p> <p>- Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Francés)</p> <p>- Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés.</p> <p>- Grado en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Francés).</p> <p>- Licenciado en Filología Francesa y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>- Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B Francés).</p>
011	INGLÉS	<p>- Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificate in Advanced English C1 (University of Cambridge). • Certificate of Proficiency in English C2 (University of Cambridge). • Nivel 2 de AIM AWARD S en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited). • Pearson Edexcel Level 1 2 certificate on ESOL Internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educacion, S.A.). • IELTS (International English Language Testing System) Puntuación 7-9 • LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1). • LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2). • TOEIC Listening and Reading Test (puntuación entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking 180-200, puntuación Writing 180-200) • TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) (puntuación 95-120) • Aptis C (Delegación Española de la Fundación British Council). • Integrated Skills in English examinations ISE III. Reading & Writing , Speaking & Listening. Trinity College of London C1 • Integrated Skills in English examinations ISE IV Reading & Writing, Speaking & Listening. Trinity College C2 • Graded Examinatios in Spoken English (GESE) Grades10,11,12 (GESE Trinity College) • Linguaskill, puntuación mayor o igual a 180 (C1) (Fundación U.C.L.E.S., Cambridge Assessment English España y Portugal) <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y de Clásicas.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Catalán.</p>
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Español. - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Francés. - Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. - Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. - Graduado o Graduada en Filología Moderna. Inglés. - Graduado o Graduada en Inglés. - Graduado o Graduada en Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Inglesas. - Graduado o Graduada en Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Inglés) - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Inglés)). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas, Francés-Inglés. - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Inglés) - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Inglés) - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán. - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. - Graduado o Graduada en Traducción y Comunicación Intercultural (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua B Inglés). - Licenciado en Filología Inglesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). - Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B Inglés).
012	ALEMÁN	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma: <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas.

		<ul style="list-style-type: none"> • TestDaF Nivel 5 (TDN 5). • Goethe-Zertifikat C1. • Großes Deutsches Sprachdiplom. • Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). • Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) • Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). • Goethe-Zertifikat C2. <ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Estudios Alemanes. - Graduado o Graduada en Estudios Hispano-Alemanes. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Alemanas. - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Alemán) - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Alemán). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Alemán). - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Alemán) - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Alemán) - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Alemán). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés- Alemán - Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Alemán). - Licenciado en Filología Alemana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). - Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B Alemán).
013	ITALIANO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma: <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas.

		<ul style="list-style-type: none"> • Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5). <p>- Graduado o Graduada en Estudios Italianos.</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Italiano).</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Italiano).</p> <p>- Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Italiano).</p> <p>- Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Italiano).</p> <p>- Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Italiano).</p> <p>- Licenciado en Filología Italiana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre).</p>
015	PORTUGUÉS	<p>- Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Portugués de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diploma Avanzado de Portugués Lingua Estrangeira (DAPLE) • Diploma Universitario de Portugués Lingua Estrangeira (DUPLE). <p>- Graduado o Graduada en Estudios Portugueses y Brasileños.</p> <p>- Graduado o Graduada en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios.</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior en Portugués).</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas: Maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas.</p> <p>- Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Portugués.</p> <p>- Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Portugués).</p> <p>- Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Portugués).</p> <p>- Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Portugués).</p>

		- Licenciado en Filología Portuguesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre).
016	MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Graduado o Graduada, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente y estar en posesión del título de Profesor o Profesional o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de sus especialidades. - Graduado o Graduada en Composición de Músicas Contemporáneas. - Graduado o Graduada en Composición Musical. - Graduado o Graduada en Creación Musical. - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música. - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Graduado o Graduada en Interpretación de Música Moderna. - Graduado o Graduada en Interpretación Musical. - Graduado o Graduada en Musicología. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Título de Profesor Superior de Música en cualquiera de sus especialidades. - Título Superior de Música en cualquiera de sus especialidades. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
017	EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Graduado o Graduada en Ciencias del Deporte. - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Pedagogía. - Graduado o Graduada en Psicología. - Licenciado en Pedagogía. - Licenciado en Psicología. - Licenciado en Psicopedagogía.

		- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
019	TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería. - Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniero. - Ingeniero Técnico.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica - Licenciado en Marina Civil. - Licenciado en Física. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
061	ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas / Business Administration. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Análisis Económico. - Graduado o Graduada en Ciencias Económicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales – Management. - Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas (BBA). - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Dirección Financiera y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Dirección y Administración de Empresas.- Graduado o Graduada en Dirección y Creación de Empresas.- Graduado o Graduada en Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.- Graduado o Graduada en Economía.- Graduado o Graduada en Economía Financiera y Actuarial.- Graduado o Graduada en Economía y Finanzas.- Graduado o Graduada en Economía y Gestión.- Graduado o Graduada en Economía y Negocios Internacionales.- Graduado o Graduada en Empresa Internacional.- Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología.- Graduado o Graduada en Empresas y Actividades Turísticas.- Graduado o Graduada en Estadística Empresarial.- Graduado o Graduada en Estudios Internacionales de Economía y Empresa.- Graduado o Graduada en Finanzas.- Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad.- Graduado o Graduada en Finanzas y Seguros.- Graduado o Graduada en Finanzas, Banca y Seguros.- Graduado o Graduada en Gestión de Empresas.- Graduado o Graduada en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Graduado o Graduada en Gestión Económico-Financiera.- Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial.- Graduado o Graduada en Gestión y Marketing Empresarial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial.- Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados.- Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados (MIM).- Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Empresarial.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales.- Graduado o Graduada en Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.- Ingeniero en Organización Industrial.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresa. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Administración y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Análisis de Negocios. - Graduado o Graduada en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias Económicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Datos y Analítica de Negocio. - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección Financiera y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Dirección y Creación de Empresa.- Graduado o Graduada en Dirección y Gestión Pública.- Graduado o Graduada en Economía Financiera y Actuarial.- Graduado o Graduada en Economía y Finanzas.- Graduado o Graduada en Economía y Gestión.- Graduado o Graduada en Empresa Internacional.- Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología.- Graduado o Graduada en Estadística Empresarial.- Graduado o Graduada en Estadística y Empresa.- Graduado o Graduada en Estudios Internacionales de Economía y Empresa.- Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad.- Graduado o Graduada en Finanzas y Seguros.- Graduado o Graduada en Finanzas, Banca y Seguros.- Graduado o Graduada en Fiscalidad y Administración Pública.- Graduado o Graduada en Gestión de Empresas.- Graduado o Graduada en Gestión de Negocios.- Graduado o Graduada en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Graduado o Graduada en Gestión Económico-Financiera.- Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública.- Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial.- Graduado o Graduada en Política, Derecho y Economía.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Graduado o Graduada en Seguros y Finanzas.- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.- Licenciado en Ciencias del Trabajo.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Economía. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias Experimentales. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios - Graduado o Graduada en Ingeniería en Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Innovación y Seguridad Alimentaria. - Graduado o Graduada en Microbiología. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias Químicas. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Fisioterapia. - Diplomado en Podología. - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Enfermería. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Fisioterapia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Medicina.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Microbiología. - Graduado o Graduada en Podología. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Artes y Diseño. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Graduado o Graduada en Gestión Urbana.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil - Hidrología.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil -Transportes y Servicios Urbanos.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Geomática y Topografía.- Graduado o Graduada en Ingeniería Energética.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Minera y Energética.- Graduado o Graduada en Proyectos de Interiorismo.- Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.- Ingeniero de Materiales.- Ingeniero en Geodesia y Cartografía.- Ingeniero en Organización Industrial.- Ingeniero Industrial.- Ingeniero Naval y Oceánico.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles. - Ingeniero Técnico en Hidrología. - Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Humanos. - Ingeniero Técnico en Topografía. - Ingeniero Técnico Industrial.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Graduado Social. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Diplomado en Trabajo Social. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresa. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Administración y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Análisis de Negocios. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias Económicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración. - Graduado o Graduada en Comportamiento y Ciencias Sociales. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Datos y Analítica de Negocio. - Graduado o Graduada en Derecho. - Graduado o Graduada en Dirección y Creación de Empresas.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Economía.- Graduado o Graduada en Economía Financiera y Actuarial.- Graduado o Graduada en Estadística Empresarial.- Graduado o Graduada en Estadística y Empresa.- Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad.- Graduado o Graduada en Gestión en Empresas en Comercio y Distribución.- Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial.- Graduado o Graduada en Pedagogía.- Graduado o Graduada en Política, Derecho y Economía.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación.- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Graduado o Graduada en Seguros y Finanzas.- Graduado o Graduada en Sociología.- Graduado o Graduada en Trabajo Social.- Ingeniero de Organización Industrial.- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.- Licenciado en Ciencias del Trabajo.- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.- Licenciado en Derecho.- Licenciado en Economía.- Licenciado en Pedagogía.- Licenciado en Psicopedagogía.- Licenciado en Sociología.- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
--	---

106	HOSTELERÍA Y TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas. - Diplomado en Turismo. - Diplomado en Hostelería y Turismo. - Graduado o Graduada en Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Gastronómicas. - Graduado o Graduada en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos. - Graduado o Graduada en Dirección Hotelera. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Graduado o Graduada en Empresas y Actividades Turísticas. - Graduado o Graduada en Gestión Hotelera y Turística. - Graduado o Graduada en Gestión del Turismo. - Graduado o Graduada en Gestión Turística y Hotelera. - Graduado o Graduada en Hostelería y Turismo. - Graduado o Graduada en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa. - Graduado o Graduada en Relaciones Internacionales y Unión Europea. - Graduado o Graduada en Turismo. - Graduado o Graduada en Turismo y Gestión del Ocio. - Graduado o Graduada en Turismo y Ocio. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Técnico de Empresas Turísticas (R.D. 259/1996). - Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (R.D. 259/1996). - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
107	INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Estadística. - Diplomado en Informática. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Estadística.- Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de (las) Tecnologías de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Informática y Servicios.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos.- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos.
--	--

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.- Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen.- Graduado o Graduada en Ingeniería del Software.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos.- Graduado o Graduada en Sistemas de Información.- Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniero de Telecomunicación.- Ingeniero en Electrónica.- Ingeniero en Informática.- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Licenciado en Informática.
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Trabajo Social. - Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural. - Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional. - Graduado o Graduada en Educación Infantil. - Graduado o Graduada en Educación Primaria. - Graduado o Graduada en Educación Social. - Graduado o Graduada en Igualdad de Género. - Graduado o Graduada en Pedagogía. - Graduado o Graduada en Psicología. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Trabajo Social. - Licenciado en Antropología Social y Cultural. - Licenciado en Pedagogía. - Licenciado en Psicología. - Licenciado en Psicopedagogía. - Licenciado en Sociología. - Maestro. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.

		<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marina. - Graduado o Graduada en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Marina. - Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo. - Graduado o Graduada en Tecnologías Marinas. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo. - Graduado o Graduada en Ciencias del Transporte y la Logística. - Graduado o Graduada en Comercio. - Graduado o Graduada en Comercio Internacional. - Graduado o Graduada en Comercio y Marketing. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria.- Graduado o Graduada en Comunicación y Relaciones Públicas.- Graduado o Graduada en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.- Graduado o Graduada en Dirección Comercial y Marketing.- Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas.- Graduado o Graduada en Empresa Internacional.- Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología.- Graduado o Graduada en Empresas y Actividades Turísticas.- Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad.- Graduado o Graduada en Gestión Comercial y Marketing.- Graduado o Graduada en Gestión y Marketing Empresarial.- Graduado o Graduada en Gestión de Empresas de Comercio y Distribución.- Graduado o Graduada en Inteligencia de Negocios.- Graduado o Graduada en Logística y Negocios Marítimos.- Graduado o Graduada en Marketing.- Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados.- Graduado o Graduada en Marketing y Comercialización Internacional.- Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación.- Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Comercial.- Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Digital.- Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Empresarial.- Graduado o Graduada en Marketing y Comunidades Digitales.- Graduado o Graduada en Marketing y Dirección Comercial.- Graduado o Graduada en Marketing y Gestión Comercial.- Graduado o Graduada en Negocios Internacionales.- Graduado o Graduada en Negocios y Marketing.- Graduado o Graduada en Negocios y Marketing Internacionales.- Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.- Graduado o Graduada en Protocolo y Organización de Eventos.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Publicidad. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Graduado o Graduada en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Transporte y la Logística. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo. - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Aeronavegación. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Automóvil. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Automoción.- Graduado o Graduada en Ingeniería Energética.- Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal.- Graduado o Graduada en Ingeniería Física.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque- Graduado o Graduada en Ingeniería Química.- Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial.- Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico Forestal. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Graduado o Graduada en Diseño de Producto. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto/s.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Mecánico.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Organización Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Ingeniero Técnico Agrícola especialidad en Explotación Agropecuaria, Industrias Agrarias y Alimentarias, Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque. - Licenciado en Máquinas Navales.
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación - Graduado o Graduada en Edificación - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería Alimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Energías Renovables.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial.
--	---

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Mecánico.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Química.- Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial.- Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electricidad - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque. - Licenciado en Máquinas Navales.
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales.- Graduado o Graduada en Ciencias del Mar.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Graduado o Graduada en Ingeniería Marina.- Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima.- Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Graduado o Graduada en Marina.- Graduado o Graduada en Química.- Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Graduado o Graduada en Tecnología e Innovación Alimentaria.- Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria.- Graduado o Graduada en Tecnologías Marinas.- Graduado o Graduada en Veterinaria.- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero de Montes.- Ingeniero Naval y Oceánico.- Ingeniero Técnico Forestal.- Licenciado en Biología.- Licenciado en Bioquímica.- Licenciado en Biotecnología.- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Licenciado en Ciencias Ambientales.- Licenciado en Ciencias del Mar.- Licenciado en Química.- Licenciado en Veterinaria.
--	---

		- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencias Agrarias y Bioeconomía - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencia y Producción Animal. - Graduado o Graduada en Enología. - Graduado o Graduada en Geografía y Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Ambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal: Industrias Forestales

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Paisaje. - Graduado o Graduada en Parajismo. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Enología.- Graduado o Graduada en Farmacia.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería Alimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Graduado o Graduada en Innovación y Seguridad Alimentaria.- Graduado o Graduada en Química.- Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Graduado o Graduada en Tecnología e Innovación Alimentaria.- Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria.- Graduado o Graduada en Veterinaria.- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero Químico.- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industria Agrarias y Alimentarias.- Licenciado en Biología.- Licenciado en Bioquímica.- Licenciado en Biotecnología.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Biología Ambiental. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Odontología. - Graduado o Graduada en Podología. - Graduado o Graduada en Química. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Odontología. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
118	PROCESOS SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Enfermería. - Graduado o Graduada en Biología Humana. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Enfermería. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Odontología. - Graduado o Graduada en Podología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Farmacia.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Odontología. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Arte Electrónico y Digital. - Graduado o Graduada en Artes Digitales. - Graduado o Graduada en Artes Escénicas. - Graduado o Graduada en Artes Escénicas y Mediáticas. - Graduado o Graduada en Asistencia de Dirección. - Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Cine. - Graduado o Graduada en Cine y Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Cine y Televisión. - Graduado o Graduada en Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Comunicación Cultural. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación e Industrias Culturales. - Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación Cultural. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación Global y Estratégica. - Graduado o Graduada en Comunicación Internacional. - Graduado o Graduada en Comunicación y Medios Digitales.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Graduado o Graduada en Comunicación.- Graduado o Graduada en Contenidos Digitales Interactivos.- Graduado o Graduada en Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.- Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Creación y Diseño.- Graduado o Graduada en Creación y Narración de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Diseño de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Diseño Digital y Multimedia.- Graduado o Graduada en Diseño Digital.- Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico.- Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Comunicación y Relaciones Públicas.- Graduado o Graduada en Diseño y Producción de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Fotografía y Creación Digital.- Graduado o Graduada en Fotografía.- Graduado o Graduada en Gestión Cultural.- Graduado o Graduada en Gestión de la Información y Contenidos Digitales.- Graduado o Graduada en Gestión de Sistemas de Información- Graduado o Graduada en Industria Digital.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de (en) Sistemas Audiovisuales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen.
--	---

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de la Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.- Graduado o Graduada en Ingeniería de/en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia.- Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales.- Graduado o Graduada en Multimedia.- Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones.- Graduado o Graduada en Multimedia y Artes Digitales.- Graduado o Graduada en Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos.- Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.- Graduado o Graduada en Periodismo y Comunicación Corporativa.- Graduado o Graduada en Periodismo.- Graduado o Graduada en Protocolo y Organización de Eventos.- Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas.- Graduado o Graduada en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Graduado o Graduada en Publicidad.- Graduado o Graduada en Tecnologías Interactivas.- Graduado o Graduada en Tecnologías para la Sociedad de la Información.- Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniero de Telecomunicación.- Licenciado en Comunicación Audiovisual.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Periodismo. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Industrial, especialidad Textil. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de (en) Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero de Materiales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Física. - Licenciado en Química. - Título Superior de Vidrio y Cerámica. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Creación y Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño de Productos Interactivos. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Industria Digital. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada en Multimedia.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Multimedia y Artes Digitales. - Graduado o Graduada en Periodismo. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Comunicación Audiovisual - Licenciado en Periodismo. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Licenciado en Química. - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología(s) Industrial(es). - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero en Organización Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología(s) Industrial(es).- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones.- Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil.- Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniero Aeronáutico.- Ingeniero de Minas.- Ingeniero de Organización Industrial.- Ingeniero de Telecomunicación.- Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniero en Electrónica.- Ingeniero en Informática.- Ingeniero Industrial.- Ingeniero Naval y Oceánico- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico de Telecomunicación - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Física. - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado Superior en Sistemas de Defensa - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia.- Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones.- Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil.- Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Graduado o Graduada Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa.- Ingeniero Aeronáutico.- Ingeniero de Minas.- Ingeniero de Organización Industrial.- Ingeniero de Telecomunicación.- Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniero en Electrónica.- Ingeniero en Informática.- Ingeniero Industrial.- Ingeniero Naval y Oceánico.- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- Ingeniero Técnico de Telecomunicación.- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.- Licenciado en Física.- Licenciado en Radioelectrónica Naval.- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
--	--

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. (Código 591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
201	COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Gastronomía. - Graduado o Graduada en Gastronomía y Artes Culinarias. - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Cocina (Título LOE). - Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración (Título LOE).
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicaciones. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.

203	ESTÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Estética. - Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional (Título LOE). - Técnico Superior en Estética. - Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar (Título LOE).
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Diseño Industrial. - Técnico Especialista Ebanista. - Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera. - Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles. - Técnico Especialista en Madera. - Técnico Especialista Modelista de Fundición. - Título Superior de Diseño, especialidad: Diseño de Producto. - Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento (Título LOE). - Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Graduado o Graduada en Diseño de Producto. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Graduado o Graduada en Ingeniería Alimentaria.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Energías Renovables.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica.
--	--

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Mecánico.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Energética.- Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico Naval Especialidad en Propulsión y Servicios de Buque. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Diseño de Producto. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del

	<p>Producto.</p> <ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones.- Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil- Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniero Aeronáutico.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias del Mar. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marina. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Marina. - Graduado o Graduada en Tecnologías Marinas. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencias del Mar. - Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente

		recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
208	LABORATORIO	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias Experimentales. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Ambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Química Industrial. - Graduado o Graduada en Microbiología. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada Superior en Biotecnología. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de

		títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Graduado o Graduada en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Automoción. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Licenciado en Máquinas Navales. - Técnico Especialista en Automoción. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras. - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Técnico Superior en Automoción. - Técnico Superior en Automoción (Título LOE).
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marina. - Graduado o Graduada en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Marina. - Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo. - Graduado o Graduada en Tecnologías Marinas. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidades en Aeromotores, en Aeronavegación, en Aeronaves o en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Minas, especialidades en Explotación de Minas, en Instalaciones Electromecánicas Mineras, en Mineralurgia y Metalurgia, en Recursos Energéticos o en Combustibles y Explosivos. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Mecánica. - Ingeniero Técnico Naval, especialidades en Estructuras Marinas o en Propulsión y Servicios del Buque. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Técnico Superior Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Diseño de Producto. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales. - Técnico Especialista en Control de Calidad. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Matricería y Moldes. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. - Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. - Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. - Técnico Especialista Mecánico de Armas. - Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Título LOE).
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Artes y Diseño. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Graduado o Graduada en Diseño de Interiores.- Graduado o Graduada en Edificación.- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Graduado o Graduada en Gestión Urbana.- Graduado o Graduada en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil -Transportes y Servicios Urbanos.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil – Hidrología.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de (la) Edificación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas- Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales.- Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Geomática y Topografía.- Graduado o Graduada en Ingeniería Energética.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Minera y Energética. - Graduado o Graduada en Proyectos de Interiorismo. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico Industrial. - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Mecánico.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Minera.- Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniero Aeronáutico.- Ingeniero de Materiales.- Ingeniero de Minas.- Ingeniero Industrial.- Ingeniero Naval y Oceánico.- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad Aeronaves.- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.- Ingeniero Técnico Naval, especialidad Estructuras Marinas.- Licenciado en Máquinas Navales.- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D.
--	---

		1497/1987, de 27 noviembre.
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Enología. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos

		<p>Alimentarios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Graduado o Graduada en Innovación y Seguridad Alimentaria.- Graduado o Graduada en Paisajismo.- Graduado o Graduada en Química.- Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Graduado o Graduada en Tecnología e Innovación Alimentaria.- Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria.- Graduado o Graduada en Veterinaria.- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero de Montes.- Ingeniero Industrial.- Ingeniero Químico.- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniero Técnico Agrícola.- Ingeniero Técnico Forestal.- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.- Ingeniero Técnico Químico.- Licenciado en Biología.- Licenciado en Bioquímica.- Licenciado en Biotecnología.- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Licenciado en Ciencias Ambientales.- Licenciado en Enología.- Licenciado en Farmacia.- Licenciado en Química.- Licenciado en Veterinaria.- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente
--	--	---

		recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
215	OPERACIONES DE PROCESOS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Enología. - Graduado o Graduada en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos. Alimentarios - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Innovación y Seguridad Alimentaria. - Graduado o Graduada en Paisajismo. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Biología.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ciencia y Producción Animal. - Graduado o Graduada en Ciencias Agrarias y Bioeconomía. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Graduado o Graduada en Paisaje.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Paisajismo. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Veterinaria.
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora. - Técnico Especialista en Confección de Tejidos. - Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección. - Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores. - Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores. - Técnico Especialista en Sastrería y Modistería. - Técnico Superior en Patronaje. - Técnico Superior en Patronaje y Moda (Título LOE). - Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial. - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Moda.
218	PELUQUERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Peluquería. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa (Título LOE). - Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (Título LOE). - Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional (Título LOE).
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Enfermería.

	CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Fisioterapia. - Graduado o Graduada en Biología Ambiental. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Enfermería. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Fisioterapia. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Odontología. - Graduado o Graduada en Óptica y Optometría. - Graduado o Graduada en Podología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Odontología.
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Enfermería. - Diplomado en Logopedia. - Diplomado en Nutrición Humana y Dietética. - Graduado o Graduada en Biología Humana. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Enfermería. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética. - Graduado o Graduada en Odontología. - Graduado o Graduada en Podología. - Licenciado en Farmacia.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Odontología.
221	PROCESOS COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Ciencias del Transporte y la Logística. - Graduado o Graduada en Comercio. - Graduado o Graduada en Comercio Internacional. - Graduado o Graduada en Comercio y Marketing. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Graduado o Graduada en Dirección Comercial y Marketing. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas. - Graduado o Graduada en Empresa Internacional. - Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Gestión Comercial y Marketing. - Graduado o Graduada en Gestión de Empresas de Comercio y Distribución. - Graduado o Graduada en Gestión y Marketing Empresarial. - Graduado o Graduada en Inteligencia de Negocios. - Graduado o Graduada en Logística y Negocios Marítimos. - Graduado o Graduada en Marketing. - Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados. - Graduado o Graduada en Marketing y Comercialización Internacional.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Comercial. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Empresarial. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunidades Digitales. - Graduado o Graduada en Marketing y Dirección Comercial. - Graduado o Graduada en Marketing y Gestión Comercial. - Graduado o Graduada en Negocios Internacionales. - Graduado o Graduada en Negocios y Marketing. - Graduado o Graduada en Negocios y Marketing Internacionales. - Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Graduado o Graduada en Protocolo y Organización de Eventos. - Graduado o Graduada en Publicidad. - Graduado o Graduada en Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Transporte y la Logística. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Documentación. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
222	PROCESOS DE	- Diplomado en Ciencias Empresariales.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresa. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Administración y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Análisis de Negocios. - Graduado o Graduada en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Datos y Analítica de Negocio. - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección Financiera y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección y Creación de Empresa. - Graduado o Graduada en Dirección y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Economía Financiera y Actuarial. - Graduado o Graduada en Empresa Internacional. - Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología. - Graduado o Graduada en Estadística Empresarial. - Graduado o Graduada en Estadística y Empresa. - Graduado o Graduada en Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad.
------------------------	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Finanzas y Seguros. - Graduado o Graduada en Finanzas, Banca y Seguros. - Graduado o Graduada en Fiscalidad y Administración Pública. - Graduado o Graduada en Gestión de Empresas. - Graduado o Graduada en Gestión de Negocios. - Graduado o Graduada en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Graduado o Graduada en Gestión Económico-Financiera. - Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial. - Graduado o Graduada en Política, Derecho y Economía. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Seguros y Finanzas. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. - Licenciado en Documentación. - Licenciado en Economía. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Industria Digital. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Técnico Especialista en Composición. - Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas. - Técnico Especialista en Encuadernación. - Técnico Especialista en Impresión. - Técnico Especialista en Procesos Gráficos. - Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica. - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica (Título LOE). - Título Superior de Diseño, especialidad: Diseño Gráfico.
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Logopedia. - Diplomado en Trabajo Social. - Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural. - Graduado o Graduada en Educación Infantil. - Graduado o Graduada en Educación Primaria. - Graduado o Graduada en Educación Social. - Graduado o Graduada en Igualdad de Género. - Graduado o Graduada en Logopedia. - Graduado o Graduada en Pedagogía. - Graduado o Graduada en Psicología. - Graduado o Graduada en Trabajo Social. - Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional. - Licenciado en Antropología Social y Cultural. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Pedagogía.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Psicología. - Licenciado en Psicopedagogía. - Licenciado en Sociología. - Maestro. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Gastronómicas. - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Cocina (Título LOE). - Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración (Título LOE).
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Informática. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación,

		<p>Sonido e Imagen.</p> <ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería del Software.- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software.- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Graduado o Graduada en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Telemática y Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico en Telemática. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial. - Licenciado en Informática.
228	SOLDADURA	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. - Técnico Especialista en Construcciones Metálicas. - Técnico Especialista en Construcción Naval. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada. - Técnico Especialista en Soldadura. - Técnico Especialista Trazador Naval.

		<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Construcciones Metálicas. - Técnico Superior en Construcciones Metálicas (Título LOE).
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Arte Electrónico y Digital. - Graduado o Graduada en Artes Escénicas. - Graduado o Graduada en Artes Escénicas y Mediáticas. - Graduado o Graduada en Artes Digitales. - Graduado o Graduada en Asistencia de Dirección. - Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Cine. - Graduado o Graduada en Cine y Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Cine y Televisión. - Graduado o Graduada en Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación Cultural. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación e Industrias Culturales. - Graduado o Graduada en Comunicación Global y Estratégica. - Graduado o Graduada en Comunicación Internacional. - Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Creación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación y Medios Digitales. - Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Contenidos Digitales Interactivos. - Graduado o Graduada en Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Creación y Narración de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Diseño de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Diseño Digital.- Graduado o Graduada en Diseño Digital y Multimedia.- Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico.- Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Diseño y Producción de Videojuegos.- Graduado o Graduada en Fotografía.- Graduado o Graduada en Fotografía y Creación Digital.- Graduado o Graduada en Gestión Cultural.- Graduado o Graduada en Gestión de la Información y Contenidos Digitales.- Graduado o Graduada en Gestión de Sistemas de Información.- Graduado o Graduada en Industria Digital.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen.
--	---

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia.- Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones.- Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales.- Graduado o Graduada en Multimedia.- Graduado o Graduada en Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos.- Graduado o Graduada en Multimedia y Artes Digitales.- Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.- Graduado o Graduada en Periodismo.- Graduado o Graduada en Periodismo y Comunicación Corporativa.- Graduado o Graduada en Publicidad.- Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas.- Graduado o Graduada en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Graduado o Graduada en Tecnologías de la Información.- Graduado o Graduada en Tecnologías Interactivas.- Graduado o Graduada en Tecnologías para la Sociedad de la Información.- Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen.- Licenciado en Comunicación Audiovisual.- Licenciado en Periodismo, Especialidad Audiovisuales.- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
--	---

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. (Código 592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	ALEMÁN	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Alemanes. • Graduado o Graduada en Estudios Hispano-Alemanes. • Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Alemanas. • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Alemán). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Alemán). • Grado en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Alemán). • Licenciado en Filología Alemana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Lengua B Alemán). • Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Alemán). <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas. - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). - Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). - Goethe-Zertifikat C2.
002	ÁRABE	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Árabes Islámicos. • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Árabe). • Graduado o Graduada en Estudios Semíticos e Islámicos (lengua A Árabe) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Árabe) • Licenciado en Filología Árabe (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del

		<p>Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado o Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Árabe) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Lengua B Árabe) <p>-Y, además el Título/Certificado de nivel B2, o superior en Árabe de la Escuela Oficial de Idiomas.</p>
004	CHINO	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Chino) • Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Chino) • Licenciado en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Chino) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Chino) <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Chino de la Escuela Oficial de Idiomas. • Título HSK (Hànyǔ Shuǐpíng Kǎoshì), de nivel 5 o superior.
008	FRANCÉS	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Franceses. • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (lengua B Francés). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Francés). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Francés). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Francés). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas. Francés-Inglés. • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés. • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Francés). • Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Francés). • Licenciado en Filología Francesa (y sus homologaciones según R.D.

		<p>1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Traducción e Interpretación (Lengua B Francés). <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C2. • Diplôme de Hautes Études Françaises, DHEF.
010	GRIEGO	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Clásicos (habiendo cursado Griego Moderno). • Graduado o Graduada en Filología Clásica (habiendo cursado Griego Moderno). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Minor Griego Moderno). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Griego Moderno). • Licenciado en Filología Clásica (habiendo cursado Griego Moderno) <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Griego de la Escuela Oficial de Idiomas. • Πιστοποιητικό Ελληνομάθειας Δ ')
011	INGLÉS	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. • Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. • Graduado o Graduada en Filología Moderna. Inglés. • Graduado o Graduada en Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. • Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Inglesas. • Graduado o Graduada en Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Inglés). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Inglés).

		<ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán. • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. • Graduado o Graduada en Traducción y Comunicación Intercultural (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua B Inglés). • Licenciado en Filología Inglesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). • Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B Inglés). <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge). • Graded Examinations in Spoken English (GESE), Grade 12 (GESE Trinity College) • IELTS (International English Language Testing System) Puntuación de 8,5 a 9 puntos. • LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).
012	ITALIANO	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Italiano). • Graduado o Graduada en Estudios Italianos. • Licenciado en Filología Italiana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D.

		<p>1497/1987, de 27 noviembre).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Italiano). <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).
013	JAPONÉS	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Japonés). • Licenciado o Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en el idioma correspondiente). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Japonés). <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Japonés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Nihongo nōryoku shiken N2 (Certificate of Japanese Language Proficiency). • Nihongo nōryoku shiken N1 (Certificate of Japanese Language Proficiency).
015	PORTUGUÉS	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Portugueses y Brasileños. • Graduado o Graduada en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios. • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior en Portugués). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas: Maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas. • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Portugués. • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Portugués). • Licenciado en Filología Portuguesa (y sus homologaciones según R.D.

		<p>1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Traducción e Interpretación (Lengua B Portugués). <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Portugués de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diploma Universitario de Portugués Lingua Estrangeira (DUPLE).
017	RUSO	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Ruso). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Ruso) • Licenciado en Filología Eslava (especialidad Ruso). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Ruso). <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Ruso de la Escuela Oficial de Idiomas. • Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ IV) Cuarto/Chetvertiy. • Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ III) Tercero/Tretii.
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	<p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado y superado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Filología Hispánica. • Licenciado en Filología Románica, especialidad de Español. • Licenciado en Lingüística. • Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. • Licenciado en Traducción e Interpretación, • Las homologaciones de las titulaciones anteriores según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre), • 180 créditos de un Grado proveniente de alguna de las licenciaturas

		<p>enumeradas anteriormente,</p> <p>- Y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • se deberá justificar la superación de algún curso de especialización didáctica en Español como lengua extranjera (DELE).
--	--	---

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. (Código 593)

Estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del Título de Doctor.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado- diploma acreditativo de estudios avanzados (D.E.A.).
- Estar en posesión de un Título Oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	ACORDEÓN	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Acordeón, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
003	ARPA	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Arpa. conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.</p>

		<p>- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
081	BAJO ELÉCTRICO	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Itinerario Música Moderna, Instrumento principal: Bajo eléctrico, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal: Bajo eléctrico, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Bajo eléctrico, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Contrabajo, conforme al Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. <p>- Y además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
082	BATERÍA DE JAZZ	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Itinerario: Jazz, Instrumento principal: Batería de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Jazz, Instrumento principal: Batería de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Batería,</p>

		<p>conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Percusión, conforme al Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
083	CANTE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 707/2011. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco opción Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, y, además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
006	CANTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, conforme al Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título de Profesor Superior de Canto, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
084	CANTO DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz

		<p>y la música moderna. Instrumento principal: Canto Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Jazz, Instrumento principal: Canto Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Canto de Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995. • Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, conforme al Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
008	CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Clarinete, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
009	CLAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Clave, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Clave, conforme al Real Decreto 617/1995.

		<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior. Especialidad Clavicémbalo, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
010	COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Composición de Jazz. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Composición de Jazz.
012	CONCERTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Dirección, itinerario: Coro, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros, conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.

		<p>- Y, además una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Dirección, itinerario: Orquesta, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Dirección de Orquesta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
0014	CONTRABAJO	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Contrabajo, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
086	CONTRABAJO DE JAZZ	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Instrumento principal: Contrabajo de Jazz, conforme al por el Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz. Instrumento principal: Contrabajo de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Contrabajo de Jazz, conforme al por el Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Contrabajo, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes

		<p>anteriores.</p> <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
020	DIRECCIÓN DE CORO	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Dirección. Itinerario Coro, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Dirección de Coro, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.</p>
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	<p>- Título Superior de Música, Especialidad Dirección. Itinerario Orquesta conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
087	DULZAINA	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Dulzaina, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Dulzaina, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música. Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Dulzaina, conforme al Real Decreto 617/1995.</p>

025	ESCENA LÍRICA	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Arte Dramático: Especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia conforme al Real Decreto 630/2010. • Título Superior de Arte Dramático: Especialidad Interpretación conforme al Real Decreto 630/2010. • Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992. • Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997. <p>- Y, además, estar en posesión de, al menos, el Título de Grado Medio o Profesional de Música: Especialidad Canto.</p>
033	ETNOMUSICOLOGÍA	<p>- Título Superior de Musicología: Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Musicología, Especialidad: Etnomusicología, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>
030	FAGOT	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Fagot, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Fagot del Plan, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
088	FLABIOL I TAMBORI	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Flabiol i Tambori, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Flabiol i Tambori, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música</p>

		Tradicional y Popular. Instrumento principal: Flabiol i Tambori, conforme al Real Decreto 617/1995.
089	FLAMENCOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco. Itinerario: Flamencología, conforme al Real Decreto 707/2011. - Título Superior de Música: Especialidad de Musicología: Itinerario Flamencología, conforme al Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco, Opción: Flamencología, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música y, además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
031	FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Flauta de pico, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
032	FLAUTA TRAVESERA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
090	GAITA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Gaita, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Gaita conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Gaita, conforme al Real Decreto 1577/2006.

		- Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Gaita, conforme al Real Decreto 617/1995.
035	GITARRA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
091	GITARRA ELÉCTRICA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Itinerario Música Moderna, Instrumento principal: Guitarra eléctrica, conforme al Real Decreto 631/2010 de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal: Guitarra eléctrica, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos del Jazz y la Música Moderna, instrumento principal: Guitarra Eléctrica, conforme al Real Decreto 617/1995 de 21 de abril. - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
036	GITARRA	- Título Superior de Música: Especialidad Flamenco. Itinerario Guitarra Flamenca,

	FLAMENCA	<p>conforme al Real Decreto 707/2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Guitarra Flamenca, regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música y, además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
039	HISTORIA DE LA MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010 de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995 de 21 de abril. - Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril y sus homologaciones según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Composición, regulado conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Composición, según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Pedagogía: Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, conforme al Real Decreto 617/1995.</p>
093	INSTRUMENTOS DE PÚA	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de Púa. Regulado por el Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.

		<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. • Título de Profesor Superior regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA	<p>–Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>–Título Superior de Música, especialidad instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>–Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente

		<p>convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA	<p>–Título Superior de Música, especialidad instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>–Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>–Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. • Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. • Título de Profesor Superior regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial

		<p>en la especialidad por la que se opta.</p> <ul style="list-style-type: none"> Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO	<p>–Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>–Título Superior de Música, especialidad instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.</p> <p>–Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. Título de Profesor Superior regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
045	LENGUA ALEMANA	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010. Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto

		<p>2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Filología Alemana o grado equivalente. • Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Alemán). • Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas. • Goethe-Zertifikat C1 o superior. • Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) • TestDaF Nivel 5 (TDN 5). • Großes Deutsches Sprachdiplom. • Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) • Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) • Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
046	LENGUA FRANCESA	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Filología Francesa o grado equivalente. • Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: francés) • Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) • Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF). • Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS)
047	LENGUA INGLESA	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

		<p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología Inglesa o grado equivalente. - Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Inglés), - Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. - Certificate of Advanced in English (University of Cambridge) o titulación superior de las misma entidad. - ISE III o titulación superior de las misma entidad. - Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited), o titulación superior de las misma entidad. - Pearson Edexcel Level 1 2 certificate on ESOL Internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educacion, S.A.), o titulación superior de las misma entidad. - Graded Examinatios in Spoken English (GESE) Grades 10 Trinity College o titulación superior de las misma entidad. - Language Cert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1), o titulación superior de las misma entidad. - TOELF iBT (Test of English as a Foreign Language) (puntuación 95-120), o titulación superior de las misma entidad. - TOEIC Listening and Reading Test (puntuación entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking 180 200, puntuación Writing 180 200), o titulación superior de las misma entidad. - IELTS (International English Language Testing System) Puntuación 7 o titulación superior de las misma entidad.
048	LENGUA ITALIANA	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología Italiana o grado equivalente. - Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Italiano). - Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas. - Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).
050	MÚSICA DE CÁMARA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Música de Cámara regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. o Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, regulado en el Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. - Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad por la que se opta.
051	MUSICOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
052	OBOE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Oboe, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
053	ÓRGANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música. Especialidad Interpretación, itinerario Órgano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Órgano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Órgano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Órgano, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
057	PEDAGOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía, y, además, poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música.
058	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Percusión, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Percusión, conforme

		<p>al Real Decreto 617/1995.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
059	PIANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010 - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por una administración educativa. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.

		<p>- Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por una administración educativa. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
066	SAXOFÓN	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Saxofón, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
099	TECLADOS/ PIANO JAZZ	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna, Instrumento principal: Teclado/Piano Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Jazz, Instrumento principal: Piano de jazz, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010 • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la

		<p>especialidad por la que se opta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
100	TECNOLOGÍA MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Sonología, conforme al Real Decreto 631/2010. - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Composición. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad por la que se opta.
101	TENORA I TIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Música Tradicional, instrumento principal: Tenora i Tible, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora i Tible, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora y Tible, conforme al Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora i Tible conforme al Real Decreto 617/1995.

072	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Trombón, conforme al Real Decreto 631/2010.- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trombón, conforme al Real Decreto 617/1995.- Título Superior de Música: Especialidad Trombón, conforme al Real Decreto 617/1995.- Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
074	TROMPA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Trompa, conforme al Real Decreto 631/2010.- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995.- Título Superior de Música: Especialidad Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995.- Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
075	TROMPETA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Trompeta, conforme al Real Decreto 631/2010.- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995.- Título Superior de Música: Especialidad Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995.- Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
076	TUBA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Tuba, conforme al Real Decreto 631/2010.- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Tuba, conforme al Real Decreto 617/1995.- Título Superior de Música: Especialidad Tuba, conforme al Real Decreto 617/1995.- Título de Profesor Superior de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

080	TXISTU	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario: Txistu, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu, conforme al Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu conforme al Real Decreto 617/1995.
077	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Viola, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
102	VIOLA DA GAMBÁ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Viola de Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995.
078	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violín, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
079	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violonchelo, conforme

		<p>al Real Decreto 631/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 1463/1999.
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real decreto 798/2005.
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.
018	BAILE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación,

	FLAMENCO	<p>modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 632/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 1463/1999.
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o Grado en Medicina. • Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. • Diplomatura* o Graduado o Graduada en Fisioterapia. • Diplomatura* o Graduado o Graduada en Enfermería. - Y, además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. <p><small>*Debe cumplir con el requisito de acceso al cuerpo 593, regulado en el Real Decreto 276/2007.</small></p>
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.
005	DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto

		<p>798/2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica, y además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Clásica con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
109	DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza contemporánea, y además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Contemporánea con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
110	DANZA EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza o Estudios equivalentes y, además una de las siguientes opciones: - Máster Artístico u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que se opta. - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza. - Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación, en la especialidad de Danza Educativa.
017	DANZA ESPAÑOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real

		<p>Decreto 1463/1999.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Española, y, además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Española con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones y, además acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 630/2010. • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia o equivalente de dicha especialidad conforme al Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía o equivalente de dicha especialidad conforme al Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
112	HISTORIA DE LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad en Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Licenciatura en Historia del Arte o Grado equivalente y, además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de danza con un nivel mínimo de Grado Medio o equivalente.

113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA	<p>- Título Superior de Danza: Especialidad en Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 632/2010.</p> <p>- Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999.</p> <p>- Estudios equivalentes a los Superiores de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio.</p> <p>- Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente, y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o Grado en Psicología. • Licenciatura o Grado en Pedagogía. • Licenciatura en Psicopedagogía.
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA	<p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. • Título Superior de Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. • Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005. <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza. • Haber cursado o impartido al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Tecnologías Aplicadas a la Danza.
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Producción y Gestión, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Un Título Superior de Música y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Producción y Gestión Educativa.

PUESTOS ESPECÍFICOS
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
AC593081	ACÚSTICA	<p>–Licenciatura o Graduado o Graduada en Física y además poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música.</p> <p>–Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores <p>–Y, además haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.</p>
CH593006	CANTO HISTÓRICO	<p>– Título Superior de Música en la especialidad de Interpretación-Instrumentos de la Música Antigua, modalidad: Canto Histórico, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>– Título Superior de Música: Especialidad Canto Histórico, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, conforme al Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes

		<p>anteriores.</p> <p>– Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BA593014	CONTRABAJO BARROCO	<p>– Título Superior de Música en la especialidad Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 631/2010, certificando que el instrumento principal es Contrabajo Histórico/Violone.</p> <p>– Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo Histórico/Violone, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Contrabajo, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. <p>– Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BR593075	TROMPETA BARROCA	<p>– Título Superior de Música en la especialidad Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal: Trompeta Barroca, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>– Título Superior de Música: Especialidad Trompeta Barroca, conforme al Real Decreto 617/1995.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompeta, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música, Especialidad Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BR593078	VIOLÍN BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> – Título Superior de Música en la especialidad de Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal: Violín Barroco, conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Violín Barroco, conforme al Real Decreto 617/1995. – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violín, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la

		<p>especialidad por la que se opta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BR593079	VIOLONCHELO BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> – Título Superior de Música en la especialidad Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal Violonchelo Barroco conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Violoncelo Barroco, conforme al Real Decreto 617/1995. – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violonchelo, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
00593ERG	EDUCACIÓN POSTURAL	<ul style="list-style-type: none"> – Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010 o anteriores o Título Superior de Arte Dramático, según el Real Decreto 630/2010 o anteriores, y, además: experiencia docente de un curso académico en el mismo puesto (Ergonomía o de Técnica Alexander) en Conservatorio Superior de Música. – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Medicina. • Graduado o Graduada en Medicina. • Diplomado* o Graduado o Graduada en Fisioterapia. • Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. • Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

		<p>- Y, además, poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música.</p> <p>*Debe cumplir con el requisito de acceso al cuerpo 593, regulado en el Real Decreto 276/2007</p>
00593029	EXPRESIÓN CORPORAL	<p>- Título Superior de Arte Dramático y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Expresión Corporal. • Experiencia docente de un curso académico en el mismo puesto (Dirección de escena o Expresión Corporal) en Conservatorio Superior de Música.
JZ593035	GUIARRA DE JAZZ	<p>- Título Superior de Música en la especialidad de Jazz, instrumento principal: Guitarra de Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Guitarra de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Guitarra Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995.</p> <p>- Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. <p>- Y, además una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
JZ593066	SAXOFÓN DE JAZZ	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Instrumento principal: Saxofón de Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal: Saxofón de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Saxofón Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Saxofón, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
NT593057	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PEDAGOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Pedagogía: Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

		<ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Pedagogía.
TI593008	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Clarinete, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
TI593052	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE OBOE	<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Oboe, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta

		<ul style="list-style-type: none"> • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
TI593074	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE TROMPA	<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompa, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
TI593075	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE TROMPETA	<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompeta, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta.

		<ul style="list-style-type: none"> • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en práctica orquestal.
TI593079	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violonchelo. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Violonchelo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violonchelo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
00593IAC	IDIOMA APLICADO AL CANTO	<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Título Superior de Música, Licenciatura, Grado, o equivalente – Y, además, una de las siguientes opciones:

		<ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel B2 o superior en dos idiomas extranjeros distintos. • Apto en la prueba específica de acceso al mismo puesto. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
00593043	INTERPRETACIÓN	<p>– Título Superior de Arte Dramático y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
CD594460	LENGUAJE MUSICAL	<p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalente de planes anteriores. • Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalentes de planes anteriores. <p>– Y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza, con un nivel mínimo de Grado Medio o equivalente. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza. • Haber ocupado el puesto de Lenguaje Musical durante un curso académico completo en Conservatorio Profesional de Danza.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. (Código 594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
401	ACORDEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Acordeón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
402	ARPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación. Arpa, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título de Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
465	CANTE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 707/2011. - Título Superior de Música, especialidad Flamenco itinerario del Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 617/1995.
403	CANTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Canto, conforme al Real Decreto

		<p>617/1995.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, - Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
404	CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Clarinete, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
405	CLAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Clave, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Clave, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
406	CONTRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Contrabajo,

		<p>conforme al Real Decreto 631/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
407	CORO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Coro, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.
408	FAGOT	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Fagot, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
410	FLAUTA TRAVESERA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

		- Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
411	FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Flauta de pico, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
414	GUIARRA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al

		Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
415	GUIARRA FLAMENCA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco Itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 707/2011, de 20 de mayo. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, opción Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995.
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música. - Graduado o Graduada en Historia, Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, itinerario Musicología, conforme al Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente en planes anteriores. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril y sus homologaciones según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, itinerario Flamencología. Conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, itinerario Flamencología. Regulado por el Real Decreto 617/1995.
417	INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario

	DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	Instrumentos de la música antigua: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, conforme al Real Decreto 617/1995. -
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
419	OBOE	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Oboe, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995 . - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
420	ÓRGANO	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Órgano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Órgano, conforme al Real Decreto 617/1995 . - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Órgano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

		- Título de Profesor Superior de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
421	ORQUESTA	- Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Orquesta, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
422	PERCUSIÓN	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Percusión, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
423	PIANO	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
424	SAXOFÓN	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación. Saxofón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995.

		<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
426	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trombón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Trombón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Trombón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
427	TROMPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompa, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
428	TROMPETA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompeta, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995.

		<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
429	TUBA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Tuba, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Tuba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Tuba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
431	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Viola, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música. Especialidad Pedagogía de la Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
432	VIOLA DA GAMBÀ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: viola da gamba, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995.
433	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Violín, conforme al Real Decreto 631/2010.

		<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
434	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Violonchelo, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
435	DANZA ESPAÑOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 1463/1999 - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Graduado o Graduada en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza y, además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de Danza Española con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. - Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios

		oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
436	DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999 - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Graduado o Graduada en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza y, además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de Danza Clásica con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. - Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Graduado o Graduada en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea y, además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de Danza Contemporánea con un nivel mínimo de grado medio o

		<p>equivalente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
438	FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, Baile Flamenco. Regulado por el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, Baile Flamenco. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Baile Flamenco. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, y además Título Profesional de Flamenco, o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Flamenco.
439	HISTORIA DE LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música. Regulado por el Real Decreto 1393/2007. - Graduado o Graduada en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza.
440	ACROBACIA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o

		<p>equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y además Especialización/Maestría de gimnasia artística, o Título Federativo Nivel III en gimnasia artística o Título Federativo Nivel III en gimnasia acrobática.
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, Itinerario Interpretación musical, conforme al Real Decreto 630/2010, regulado en el Decreto 259/2011 de 26 de julio. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, opción Teatro Musical, conforme al Real Decreto 754/1992, de 30 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, regulado por el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

		<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza. Conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación de la Danza. Regulado por el Real Decreto 632/2010. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio.
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección Escénica y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992, de 26 de junio.
446	DRAMATURGIA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección Escénica y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992, de 26 de junio.
447	ESGRIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciado o Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y además Título de Técnico Deportivo Superior en Esgrima, según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y el Real Decreto 912/2012 de 8 de junio.
448	ESPACIO ESCÉNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección Escénica y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y

		<p>Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992, de 26 de junio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Título Superior de Diseño, Especialidad en Diseño de interiores. Conforme al Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo.
449	EXPRESIÓN CORPORAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, según el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciado o graduado o graduada en Ciencias del Deporte y, además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
450	ILUMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, según el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
451	INTERPRETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
453	INTERPRETACIÓN EN EL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, Itinerario Interpretación musical, conforme al Real Decreto 630/2010, regulado en el Decreto 259/2011 de 26 de julio.

	MUSICAL	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, opción Teatro Musical, conforme al Real Decreto 754/1992, de 30 de mayo.
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, regido por el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
455	LITERATURA DRAMÁTICA	- Título Superior de Arte Dramático, regulado por el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, conforme al Real Decreto 754/1992 o Equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Graduado o Graduada en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios - Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura - Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos, Lengua y Literatura. - Graduado o Graduada en Filología Hispánica. - Graduado o Graduada en Filología Románica. - Graduado o Graduada en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lengua Española y su Literatura. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lenguas Románicas y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Graduado o Graduada en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Filología Hispánica (y sus homologaciones según el Real decreto 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a

		los del Catálogo).
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
457	TÉCNICAS GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Historia del Arte. - Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. - Licenciado en Historia del Arte, y sus homologaciones recogidas en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 noviembre.
459	TEORÍA TEATRAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia regulado por el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992 conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
460	LENGUAJE MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes

		<p>anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
--	--	---

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. (Código 595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
501	CERÁMICA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística o en Modelismo y Matricería Cerámica o en Recubrimientos Cerámicos y, además, uno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. • Graduado o Graduada en Ingeniería Química.

		<ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. • Ingeniero de Materiales. • Ingeniero Industrial. • Ingeniero Químico. <p>- Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).</p> <p>- Título Superior de Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).</p>
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS	<p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> <p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.</p> <p>- Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Restauración y Conservación.</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología.</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Bienes Arqueológicos (Estudios LOE).</p>
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	<p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> <p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.</p> <p>- Licenciado en Bellas Artes, especialidad en Restauración y Conservación.</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Escultura (Estudios LOE).</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Escultura.</p>
504	CONSERVACIÓN Y	<p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> <p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio</p>

	RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	<p>Cultural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Pintura. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad Pintura (Estudios LOE).
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Industrial, especialidad Textil. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Restauración y Conservación. - Título de Arquitecto, Graduado o Graduada, Ingeniero, Licenciado o titulación superior equivalente y, además, Título Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil (o sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Textiles. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Textiles. (Estudios LOE).
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

		- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico. (Estudios LOE).
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arte. - Graduado o Graduada en Artes. - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Creación y Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño/Design. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
508	DIBUJO TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica.- Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación.- Graduado o Graduada en Bellas Artes.- Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de (la) Edificación.- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Graduado o Graduada en Diseño.- Graduado o Graduada en Diseño de Interiores.- Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico.- Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Graduado o Graduada en Edificación.- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Construcciones Civiles.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Hidrología.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Transportes y Servicios Urbanos.- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Mecánico- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.- Graduado o Graduada de Ingeniería de Edificación.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Química Industrial.- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
509	DISEÑO DE INTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.

		<p>- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura.</p> <p>- Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, o en Arquitectura Efímera o en Escaparatismo o en Elementos de Jardín, o en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, y además uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales,. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico o de Producto o de Moda. <p>- Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p>
510	DISEÑO DE MODA	<p>- Graduado o Graduada en Diseño de Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Gestión Industrial de la Moda.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria o en Modelismo de Indumentaria y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Licenciado en Bellas Artes.

		<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores o Gráfico o de Producto. <p>- Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.</p> <p>- Título Superior de Diseño, especialidad de Moda (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p>
511	DISEÑO DE PRODUCTO	<p>- Arquitecto.</p> <p>- Graduado o Graduada en Arquitectura.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura.</p> <p>- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial.</p> <p>- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s.</p> <p>- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales.</p> <p>- Ingeniero Industrial.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Maquetismo o en Modelismo Industrial o en Mobiliario o Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Diseño Industrial y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores o Gráfico o de

		<p>Moda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Diseño, especialidad de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
512	DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Artes y Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Grabado y Diseño. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, uno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).

		<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores o de Producto o de Moda. <p>- Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.</p> <p>- Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p>
513	DISEÑO TEXTIL	<p>- Graduado o Graduada en Diseño de Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Gestión Industrial de la Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.</p> <p>- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil.</p> <p>- Ingeniero Industrial, especialidad Textil.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil (o sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre) y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Ingeniero Industrial.

		<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño de Interiores o Gráfico o de Producto. <p>- Título Superior de Diseño, especialidad de Moda. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p>
514	EDICIÓN DE ARTE	<p>- Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Grabado y Diseño.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Grabado y Técnicas de Estampación o en Encuadernación Artística o en Edición de Arte y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Artes y Diseño. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Digital. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño de Interiores o de Producto o de Moda. <p>- Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p>
515	FOTOGRAFÍA	<p>- Graduado o Graduada en Fotografía.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fotografía y Creación Digital.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura.

	<ul style="list-style-type: none">• Graduado o Graduada en Arte.• Graduado o Graduada en Artes.• Graduado o Graduada en Arte Electrónico y Digital.• Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia.• Graduado o Graduada en Bellas Artes.• Graduado o Graduada en Cine y Medios Audiovisuales.• Graduado o Graduada en Cine y Televisión.• Graduado o Graduada en Cinematografía y Artes Audiovisuales.• Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual.• Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia.• Graduado o Graduada en Comunicación.• Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria.• Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisuales.• Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.• Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.• Graduado o Graduada en Creación y Diseño.• Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen.• Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales.• Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.• Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.• Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.• Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura.• Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales.• Graduado o Graduada en Periodismo.• Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas.• Licenciado en Bellas Artes.• Licenciado en Comunicación Audiovisual.• Licenciado en Periodismo.• Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.• Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. <p>- Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p>
516	HISTORIA DEL ARTE	<p>- Arquitecto.</p> <p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes.</p> <p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> <p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>- Graduado o Graduada en Historia del Arte.</p> <p>- Graduado o Graduada en Historia del Arte y Arqueología.</p> <p>- Graduado o Graduada en Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico.</p> <p>- Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.</p> <p>- Licenciado en Bellas Artes.</p> <p>- Licenciado en Historia del Arte (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre).</p>
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	<p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes,</p> <p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> <p>- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.</p> <p>- Licenciado en Bellas Artes.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería Artística o en Joyería Artística o en Orfebrería y Platería Artísticas y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Diseño de Moda. • Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. • Graduado o Graduada en Gestión Industrial de la Moda. • Graduado o Graduada en Geología.

		<ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Minas. • Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. • Ingeniero de Materiales. • Ingeniero de Minas. • Ingeniero Geólogo. • Licenciado en Geología. • Título Superior de Diseño de Interiores o Gráfico. • Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).</p> <p>- Título Superior de Diseño de Moda. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p> <p>- Título Superior de Diseño de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p>
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO	<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos Cerámicos o en Cerámica Artística o en Modelismo y Matricería Cerámica o en Artes del Vidrio o en Vidrieras Artísticas y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.

		<ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Física. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Geología. • Graduado o Graduada en Ingeniería de los Materiales. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. • Graduado o Graduada en Ingeniería Física. • Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. • Graduado o Graduada en Química. • Ingeniero de Materiales. • Ingeniero Geólogo. • Ingeniero Industrial. • Ingeniero Químico. • Licenciado en Bellas Artes. • Licenciado en Física. • Licenciado en Geología. • Licenciado en Química. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño de Interiores o Gráfico o de Moda. • Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. - Título Superior de Diseño de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio. (Enseñanzas Artísticas
--	--	---

		Superiores LOE).
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Ambiental. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Geología. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Geólogo. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Física. - Licenciado en Geología.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Química. - Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de (la) Edificación. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Hidrología. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Transportes y Servicios Urbanos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Mecánico. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial.

		<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero Geólogo. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. - Título Superior de Diseño (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
521	MEDIOS AUDIOVISUALES	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Arte Electrónico y Digital. - Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Bellas Artes y haber cursado Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Cine y Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Cine y Televisión. - Graduado o Graduada en Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual.

	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. - Licenciado en Comunicación Audiovisual. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, uno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Artes y Diseño. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Digital. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. • Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. • Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. • Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores o de Producto o de Moda. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
--	--

522	MEDIOS INFORMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de
-----	------------------------	---

	<p>Datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Graduado o Graduada en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicaciones. - Ingeniero en Informática. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. - Licenciado en Informática. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, una de los siguientes títulos:
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Artes y Diseño. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Diseño de Interiores o de Producto o de Moda. <p>- Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).</p>
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias Económicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Derecho. - Graduado o Graduada en Economía. - Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial y Logística. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial. - Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos

		<p>Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Derecho. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Ingeniero en Organización Industrial. <p>-Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>
524	VIDRIO	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Geología. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Geólogo. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bellas Artes. - Licenciado en Geología. - Licenciado en Química. - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior del Vidrio. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. <p>-Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente</p>

		recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
525	VOLUMEN	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arte. - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio o Cerámica. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. (Código 596)

Tanto el requisito de dos años de experiencia profesional en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspira requerido en algunas especialidades, como el de dos años de experiencia profesional en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspira que debe acreditarse junto con el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño para ser declarado equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004 de 5 de marzo para el ingreso en este cuerpo, se acreditarán en la forma en que se determine en las convocatorias.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Grabado y Diseño. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: <ul style="list-style-type: none"> • En Arte Floral. • En Arte Textil. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
602	BORDADOS Y ENCAJES	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Diseño de Moda, Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: <ul style="list-style-type: none"> • En Bordados y Reposteros. • En Encajes Artísticos. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.

603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	<p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Artes Aplicadas de la Madera. • En Estilismo de Indumentaria. <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p> <p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la Familia Artes Aplicadas a la Indumentaria. • Título de Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel (LOE). • Título de Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzados y Complementos (LOE). <p>- Graduado o Graduada en Diseño de Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda.</p> <p>- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas escultóricas en Piel.
-----	---------------------------	---

		<ul style="list-style-type: none"> Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad.
604	DORADO Y POLICROMÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Dorado, Plateado y Policromía. • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Madera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ebanistería Artística. - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad.

		<p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Artes Aplicadas de la Madera. • En Mobiliario <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p>
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	<p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Encuadernación Artística. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).</p>
607	ESMALTES	<p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad.

		<ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Esmalte Artístico al Fuego Sobre Metales. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).</p>
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	<p>- Graduado o Graduada en Fotografía.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fotografía y Creación Digital.</p> <p>- Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Grabado y Diseño.</p> <p>- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica impresa. • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. <p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Fotografía Artística. • En Gráfica Publicitaria. • En Ilustración. <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que</p>

		<p>acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p>
609	MODELISMO Y MAQUETISMO	<p>- Arquitecto</p> <p>- Graduado o Graduada en Arquitectura.</p> <p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes.</p> <p>- Graduado o Graduada en Diseño de Interiores.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.</p> <p>- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>- Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura.</p> <p>- Licenciado en Bellas Artes.</p> <p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Amueblamiento. • En Arquitectura Efímera. • En Elementos de Jardín. • En Modelismo y Maquetismo • En Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. • En Mobiliario • En Escaparatismo • En Modelismo Industrial <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p>
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	<p>- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además:</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Moldes y</p>

		<p>Reproducciones Escultóricos, o</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. <p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Artes Aplicadas de la Escultura. • En Artes Aplicadas del Metal. • En Modelismo y Matricería Cerámica. <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p>
611	MUSIVARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Mosaicos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Escultura. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título

		<p>Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Madera. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra. - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. <p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Artes Aplicadas de la Escultura. • En Artes Aplicadas de la Madera. • En Artes Aplicadas de la Piedra. <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p>
613	TÉCNICAS CERÁMICAS	<p>- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos Cerámicos. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica. - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. <p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y</p>

		<p>Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Cerámica Artística. • En Modelismo y Matricería Cerámica. • En Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p> <p>- Título Superior en Artes Plásticas, especialidad Cerámica. (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.)</p>
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	<p>- Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño.</p> <p>- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración. • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Edición de Arte. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).</p> <p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Grabado y Técnicas de Estampación. • En Ilustración.

		- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: <ul style="list-style-type: none"> • En Bisutería Artística. • En Joyería Artística - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes, y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo.

		<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Orfebrería y Platería Artísticas. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).</p>
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	<p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes, y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la Familia Artes Aplicadas a la Indumentaria. • Título de Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel (LOE). • Título de Técnico Superior en Patronaje (LOGSE). • Título de Técnico Superior en Patronaje y Moda (LOE). • Título de Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos (LOE). <p>- Graduado o Graduada en Diseño de Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda.</p> <p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Estilismo de Indumentaria. • En Modelismo de Indumentaria. <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente</p>

		convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
618	TÉCNICAS DEL METAL	<p>Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores), y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Metal. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fundición Artística. • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. <p>- Una de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Artes Aplicadas de la Escultura. • En Artes Aplicadas del Metal. <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p>
619	TÉCNICAS MURALES	<p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad.

		<p>- Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas al Muro. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).</p>
620	TÉCNICAS TEXTILES	<p>- Graduado o Graduada en Diseño de Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda.</p> <p>- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.</p> <p>- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil.</p> <p>- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Arte Textil. • En Colorido de Colecciones. • En Estampaciones y Tintados Artísticos. • En Estilismo de Tejidos de Calada. • En Tejidos de Bajo Lizo. <p>- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.</p>
621	TÉCNICAS VIDRIERAS	<p>- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones:</p> <p>- Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> - Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: <ul style="list-style-type: none"> • En Artes Aplicadas al Muro. • En Artes del Vidrio. • En Vidrieras Artísticas. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad. - Título Superior en Artes Plásticas, especialidad Vidrio. (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.)
--	--	--

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
031	EDUCACIÓN INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. - Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. - Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). - Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.

		<ul style="list-style-type: none"> - Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). - Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
035	MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. - Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).
034	EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. - Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).
032 033 039 080	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS (032), FRANCÉS (033), ALEMÁN (039), PORTUGUÉS (080)	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. - Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente. - Maestro o Diplomado en Profesorado de Educación General Básica que, sin haber cursado los estudios en la especialidad del idioma correspondiente, acompañe alguno de los títulos, diplomas o certificaciones que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura o grado correspondiente en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, Lenguas modernas y sus literaturas o título de grado equivalente, en el idioma correspondiente. - Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma correspondiente. - Certificado de aptitud o nivel intermedio B2, certificado de nivel avanzado C1 o nivel avanzado C2 en la lengua extranjera correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas, o para: <ul style="list-style-type: none"> - INGLÉS - First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge). - Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge). - Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge). - Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE

	<p>Trinity College).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9,10,11,12 (GESE Trinity College). - Aptis for teachers B2, Aptis general B2, Aptis C (British Council) - AIM AWARDS en ESOL international (Nivel 1-B2, Nivel 2-C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited) - Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL international (PTE General Level 3,4) (Pearson Educación S.A.) - Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Level 1-Communicator B2, Level 2-Expert C1, Level 3-Mastery C2) y Certificate in ESOL International (Speaking) (Level 1-Communicator B2, Level 2-Expert C1, Level 3-Mastery C2). (LanguageCert) - TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language), puntuación 72-94 (B2), 95-120 (C1) (Educational Testing Service) - TOEIC Listening and Reading Test (puntuación 785-944, B2; 945-990, C1), y TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking 160-179, B2; 180-200, C1; puntuación Writing 150-179, B2; 180-200, C1) (Capman Testing Solutions S.L.) - IELTS (International English Language Testing System) Puntuación de 5,5 a 6,5 puntos (B2), de 7 a 8 puntos (C1), de 8,5 a 9 puntos (C2) (British Council) - LINGUASKILL, puntuación entre 160-179 (B2), mayor o igual a 180 (C1) (Fundación U.C.L.E.S., Cambridge Assessment English España y Portugal) <p style="text-align: center;">- FRANCÉS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française). - Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2-Alliance Française). - Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française). - Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2-Alliance Française). - Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française). <p style="text-align: center;">- ALEMÁN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Goethe-Zertifikat B2, C1, C2 (Goethe Institut) - Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB). (Goethe Institut)
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). (Goethe Institut) - Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP). (Goethe Institut) - Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). (Goethe Institut) - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). (Goethe Institut) - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). (Goethe Institut) - TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5). (Goethe Institut) - PORTUGUÉS - Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE). - Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE). - Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE). - Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros (CELPE-Bras) Intermediário superior (B2), Avançado (C1), Avançado superior(C2).
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. - Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. - Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 13 de junio de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios (BOJA núm. 17, de 25 febrero). La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad. Asimismo, la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía. De igual manera la referida Ley atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos.

El Decreto 106/2019, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio), establece en su artículo segundo que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

Asimismo, la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2020, dado el incremento de las demandas de la población en situación de necesidad ocasionada por el COVID-19, se ve la conveniencia de plantearla en dos momentos: en una primera fase, con la aportación

financiada con los créditos procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en una segunda fase con los créditos correspondientes a la Administración General del Estado. En la actualidad existe disponibilidad presupuestaria de los créditos financiados por la Junta de Andalucía, mientras que la distribución resultante de los créditos correspondientes a la Administración General del Estado deberán ser aprobados en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Conforme al artículo 5 del citado Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales, en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En su virtud, a propuesta del Director General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar para el ejercicio 2020 la distribución de los créditos que deban satisfacerse por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en el anexo de la presente orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. Los créditos destinados a financiar los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía ascienden a 33.979.529,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1600010000 G/31G/46500/00 01, del Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondiente al ejercicio 2020.

Tercero. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2020 serán abonadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y a propuesta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

b) Para proceder a las transferencias de fondos, las Entidades Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2020 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio - Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030).

c) Los pagos correspondientes a créditos procedentes de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre) se abonarán una vez presentados los certificados y cumplimentadas las fichas a las que hace referencia el apartado anterior.

Cuarto. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

A N E X O

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2020
Ayuntamiento de Almería	813.783,09
Diputación Provincial de Almería	1.038.281,66
Ayuntamiento de Adra	90.555,07
Ayuntamiento de El Ejido	360.565,92
Ayuntamiento de Níjar	109.330,64
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	354.387,82
Ayuntamiento de Vícar	123.259,11
Ayuntamiento de Cádiz	623.970,77
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	817.315,29
Diputación Provincial de Cádiz	815.458,00
Ayuntamiento de Algeciras	476.015,26
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	111.893,04
Ayuntamiento de Barbate	97.173,70
Ayuntamiento de Los Barrios	121.989,81
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	328.280,77
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	117.357,21
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	229.474,85
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	357.261,29
Ayuntamiento de Puerto Real	155.183,77
Ayuntamiento de Rota	109.053,25
Ayuntamiento de San Fernando	390.212,34
Ayuntamiento de San Roque	109.231,66
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	252.280,65
Ayuntamiento de Córdoba	1.252.526,54
Diputación Provincial de Córdoba	1.078.132,82
Ayuntamiento de Baena	78.132,93
Ayuntamiento de Cabra	75.579,24
Ayuntamiento de Lucena	172.074,12
Ayuntamiento de Montilla	87.840,50
Ayuntamiento de Palma del Río	119.661,83
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	86.295,47
Ayuntamiento de Puente Genil	115.513,94
Ayuntamiento de Granada	1.108.537,35
Diputación Provincial de Granada	1.816.429,95
Ayuntamiento de Almúñecar	104.234,86
Ayuntamiento de Armilla	118.013,75
Ayuntamiento de Baza	79.861,34
Ayuntamiento de Las Gubias	77.987,37
Ayuntamiento de Guadix	74.161,23
Ayuntamiento de Loja	76.091,08
Ayuntamiento de Maracena	117.908,19
Ayuntamiento de Motril	252.367,34
Ayuntamiento de Huelva	526.037,19
Diputación Provincial de Huelva	971.269,49
Ayuntamiento de Aljaraque	81.516,39
Ayuntamiento de Almonte	120.490,50

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2020
Ayuntamiento de Ayamonte	116.693,88
Ayuntamiento de Isla Cristina	118.620,09
Ayuntamiento de Lepe	96.565,39
Ayuntamiento de Moguer	81.949,86
Ayuntamiento de Jaén	603.771,94
Diputación Provincial de Jaén	1.306.040,34
Ayuntamiento de Alcalá la Real	80.577,23
Ayuntamiento de Andújar	157.341,24
Ayuntamiento de Linares	241.943,32
Ayuntamiento de Martos	90.009,37
Ayuntamiento de Úbeda	126.662,66
Ayuntamiento de Málaga	2.259.123,48
Diputación Provincial de Málaga	1.010.598,42
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	176.853,20
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	125.001,87
Ayuntamiento de Antequera	180.479,59
Ayuntamiento de Benalmádena	246.037,56
Ayuntamiento de Cártama	120.839,85
Ayuntamiento de Coín	119.998,56
Ayuntamiento de Estepona	275.151,83
Ayuntamiento de Fuengirola	304.456,67
Ayuntamiento de Marbella	592.548,90
Ayuntamiento de Mijas	309.293,53
Ayuntamiento de Nerja	120.292,60
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	196.536,44
Ayuntamiento de Ronda	143.332,51
Ayuntamiento de Torremolinos	299.690,29
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	286.424,15
Ayuntamiento de Sevilla	2.843.568,87
Diputación Provincial de Sevilla	2.300.152,26
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	263.533,04
Ayuntamiento de Bormujos	78.687,17
Ayuntamiento de Camas	97.885,39
Ayuntamiento de Carmona	108.417,16
Ayuntamiento de Coria del Río	108.238,43
Ayuntamiento de Dos Hermanas	507.241,74
Ayuntamiento de Écija	152.718,01
Ayuntamiento de Lebrija	94.192,09
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	82.392,30
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	173.427,27
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	106.997,90
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	143.618,57
Ayuntamiento de La Rinconada	148.402,61
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	73.445,59
Ayuntamiento de Tomares	123.274,42
Ayuntamiento de Utrera	193.523,02
TOTALES	33.979.529,00

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de modificación de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan becas de formación en el Área de Documentación para el año 2020.

La Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de 16 de julio de 2013 (BOJA núm. 143, de 23 de julio) establecía el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la convocatoria de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, determinando en el artículo 6.2 como titular de la competencia para efectuar la convocatoria a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y, en la disposición final primera, otorgándole la facultad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

En uso de las facultades aludidas y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de Presupuestos, por Resolución de 28 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, se convocaron dos becas de formación en el Área de Documentación para el año 2020.

Dado que por las circunstancias especiales determinadas por el COVID-19 la incorporación a las becas no ha podido realizarse en la fecha prevista inicialmente, corresponde la revisión de los apartados de la resolución de convocatoria mencionada afectados por este cambio de fecha.

RESUELVO

1. Las becas tendrán una duración inicial de doce meses, a contar desde el día 1 de julio de 2020, pudiendo prorrogarse, en su caso, por un periodo de doce meses más como máximo.

2. Las becas concedidas se asignarán con cargo a la partida presupuestaria 16310000 G/32G/48300/00/01 2020 para el año, siendo la cuantía bruta, incluyendo la cuota patronal a la Seguridad Social, de 31.920 euros, con un reparto anual de 15.960 euros para el año 2020 y 15.960 euros para el año 2021.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada por la Orden de 10 de junio de 2020.

BDNS (identif): 510530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de aquellas y con cargo a los créditos presupuestarios que, asimismo, se indican para cada línea:

Línea	Cuantía máxima	Posiciones presupuestarias
Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de financiación de los Países Menos Avanzados del PACODE 2020-2023, al menos el 40% de la citada cuantía irá destinada a financiar proyectos en dichos Países, Población Saharaui y Territorios Palestinos de Gaza.	11.250.000 €	82B
Proyectos de Acción Humanitaria, excepto emergencia. Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de financiación de los Países Menos Avanzados del PACODE 2020-2023, al menos el 50% de la citada cuantía irá destinada a financiar proyectos en dichos Países, Población Saharaui y Territorios Palestinos de Gaza.	1.500.000 €	82B
Proyectos de Educación para el Desarrollo.	1.875.000 €	82B
Proyectos de Formación, Investigación e Innovación.	375.000 €	82B

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 1.4 de la Orden de 21 de junio de 2016, esta distribución presupuestaria por finalidades de los proyectos tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

Segundo. Beneficiarias.

Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Tercero. Objeto.

La financiación de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, excepto emergencia, educación para el desarrollo y formación, investigación e innovación que se incardinan en el vigente Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo.

Ante la crisis ocasionada por el COVID-19, con efectos que se extienden desde el local en Andalucía al nivel mundial, esta convocatoria viene a reforzar el compromiso de Andalucía con las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad en los territorios donde trabaja la cooperación andaluza. Más que nunca, es necesario actuar con rapidez para prevenir y responder a los efectos de la pandemia en lugares

donde habitualmente no se cuenta con condiciones mínimas para afrontar esta crisis. La fragilidad de medios de vida de los que depende la supervivencia de miles de personas, la falta de condiciones de habitabilidad, de estructuras, de acceso a agua y saneamiento, las graves limitaciones a la disponibilidad y acceso a servicios básicos como la salud, la falta de recursos institucionales y económicos, son solo algunas de las realidades que contribuyen a que los efectos de pandemia puedan ser desastrosos en los llamados países empobrecidos. Sin olvidar que, en algunos de estos contextos, la pandemia del COVID-19 constituye una crisis sumada a otras crisis humanitarias como son las ocasionadas por los desplazamientos de población, las crisis crónicas o los conflictos bélicos.

La construcción de una ciudadanía global será otro factor relevante para comprender y concienciarse de que en este mundo globalizado cada vez más interdependiente, donde lo local y global están conectados, donde los retos pasan a ser colectivos, solo cabe una respuesta solidaria que persiga la justicia social y que palle la brecha de las desigualdades, de la extrema pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad de gran parte de la población mundial en el marco de Agenda 2030 y de las políticas de cooperación.

En este sentido, se hace necesario continuar trabajando con la población andaluza con el fin de generar las capacidades y actitudes necesarias para comprender las causas y consecuencias de esta pandemia, así como desarrollar los valores y actitudes junto con las competencias socioafectivas para manejarse en ella junto con la capacidad crítica que posibilite la búsqueda de soluciones creativas, colectivas y cooperativas ante los efectos creadas por ella.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2016 (BOJA núm. 120, de 24 de junio de 2016), y por la Orden de 10 de junio de 2020, que la modifica (BOJA Extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro de convocatoria anterior. El importe máximo de la subvención por cada proyecto será:

- Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo: 300.000 €.
- Proyectos de Acción Humanitaria, excepto emergencia: 300.000 €.
- Proyectos de Educación para el Desarrollo: 80.000 €.
- Proyectos de Formación, Investigación e Innovación: 80.000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria será de 30 días hábiles iniciándose el mismo el día siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se producirá conforme y a los efectos previstos en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en la Orden de 10 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) que la modifica la Orden de 21 de junio de 2016 (BOJA núm. 120, de 24 de junio de 2016).

Sevilla,

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Mesa del Parlamento, por el que se nombra a don Ángel Marrero García-Rojo como letrado mayor del Parlamento de Andalucía.

En atención a lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, a propuesta de la presidenta del Parlamento de Andalucía, ha acordado nombrar letrado mayor del Parlamento de Andalucía a don Ángel Marrero García-Rojo.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Marta Bosquet Aznar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Mesa del Parlamento, por el que se cesa como Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, a petición propia, de don Vicente Perea Florencio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, a propuesta de la presidenta del Parlamento de Andalucía, ha acordado cesar como Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, a petición propia, a don Vicente Perea Florencio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Marta Bosquet Aznar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 6 de febrero de 2020 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de junio de 2020.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***1114**.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: López.
Nombre: Ana María.
Código SIRHUS: 2112110.
Denominación del puesto: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 17 de enero de 2020 (BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2020) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo, por ello; una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***8536**.
Primer apellido: Lagarde.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: María Dolores.
Código SIRHUS: 2110710.
Denominación del puesto: Servicio de Salud.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 13 de febrero de 2020 (BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2020) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo; por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***0838**.
Primer apellido: Cirugeda.
Segundo apellido: Parejo.
Nombre: Javier.
Código SIRHUS: 13759710.
Denominación del puesto: Consejero/a Técnico/a.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: D.G. de Cuidados Sociosanitarios.
Centro destino: D.G. de Cuidados Sociosanitarios.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Coordinación» (código 8249610), adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2020 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2020), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

DNI: **22**45L.

Primer apellido: Barrera.

Segundo apellido: Núñez de Arenas.

Nombre: Almudena.

Código: 8249610.

Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro de destino: Centro de la Mujer.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2003), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (A2.2003), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (A2.2003). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base tercera, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. El Secretario General (art. 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas del Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2023), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, de la Junta de Andalucía (A1.2023). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es

indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (artículo 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas de Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2011), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero).

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Junta de Andalucía (A1.2011). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección, se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (art. 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas del Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2006), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal de la Junta de Andalucía (A2.2006) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal de la Junta de Andalucía (A2.2006) . En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (artículo 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas del Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, ATS/DUE, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2007), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, ATS/DUE de la Junta de Andalucía (A2.2007) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero).

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, ATS/DUE de la Junta de Andalucía (A2.2007). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (artículo 11.3 Decreto 277/2009, de 16.06), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas de Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2009), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina, de la Junta de Andalucía (A1.2009). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046 para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (artículo 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas de Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2008), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia de la Junta de Andalucía (A1.2008). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta certificado de discapacidad» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo

establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que consten la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (art. 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas del Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2022), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística, de la Junta de Andalucía (A1.2022) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística, de la Junta de Andalucía (A1.2022). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046 para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es

indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (artículo 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas de Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A1.2017) de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Junta de Andalucía (A1.2017). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (art. 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas del Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2015), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Junta de Andalucía (A1.2015). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Asimismo en las citadas listas se detalla el cupo por el que son admitidas al proceso las personas que figuran en las listas con la descripción «Admitida proceso/Excluida cupo solicita».

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que consten la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director, P.S. (artículo 11.3 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas del Villar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.

Centro de destino: Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.

Código P.T.: 9079310.

Denominación del puesto: Secretario/a del Sec. General.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 18.

C. específico: 10.078,80.

Exp.: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General Transformación Digital - Sevilla.

Denominación del puesto: Adj. Jf. Sv. Planificación Estratégica.

Código: 8470310.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-19.510,20 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Tecn. Inform.y Telec.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales en los Conservatorios Superiores de Música y Danza para el curso académico 2020/2021.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes. Igualmente, la Orden de 10 de junio de 2020, regula, en desarrollo de aquel, los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas del terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

El artículo 4.1 de la mencionada orden establece que la Consejería competente en materia de educación realizará cada curso académico una convocatoria para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, en su caso, aspirante a interinidad, al objeto de atender las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos.

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo, se establece que serán objeto de adjudicación en la referida convocatoria todos los puestos de trabajo previstos en las plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos ni sean objeto de convocatorias específicas acogidas al procedimiento regulado en el Capítulo II de la referida orden.

En el apartado 4 del reiterado artículo establece que la citada convocatoria se efectuará por resolución de la Dirección General competente en materia de profesorado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Todo ello ha de articularse de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezca la planificación escolar para el curso académico 2020/2021.

Además, se hace necesario contemplar en esta resolución, por una parte, lo establecido para el personal funcionario interino y aspirante a interinidad en el artículo 36 de la citada orden, y por otra, lo regulado para el personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en la disposición adicional primera del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas por la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Dirección General

HA RESUELTO

Dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales, para el curso académico 2020/2021, para el personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte, perteneciente o asimilado al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Primera. Participantes y ordenación de los colectivos.

1. Al personal participante en el presente procedimiento se le adjudicará destino de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas titular de un puesto de trabajo suprimido.

b) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.

c) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.

d) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por este procedimiento.

e) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que reingrese por este procedimiento, sin reserva de puesto de trabajo.

f) Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que haya obtenido una comisión de servicio.

g) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, sin destino definitivo.

h) Personal que durante el curso 2020/2021 tenga la condición de funcionario en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

i) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.

j) Personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

k) Personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2. En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, el personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, integrante de las bolsas de trabajo de este último Cuerpo que, habiendo prestado servicios en el mismo, desee participar en el presente procedimiento, lo hará por el colectivo a que se refiere el apartado j) de la presente base. En caso de no haber prestado servicios en dicho Cuerpo, deberá participar por el colectivo k).

3. Podrá participar el personal funcionario de carrera del cuerpo docente de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía que, no perteneciendo a ninguno de los colectivos a los que se refiere el apartado primero, solicite expresamente puestos de los recogidos en el Anexo V de puestos específicos de esta Resolución, de reunir los requisitos para su desempeño. A los efectos de su participación en este procedimiento, este personal se ordenará tras el colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado primero de esta primera base, en la forma que se establece en la base novena.

4. Asimismo, podrá solicitar puestos de los establecidos en el referido Anexo V, el personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que, no formando parte de las bolsas de trabajo de dicho

cuerpo, reúna los requisitos para su desempeño. A los efectos de su participación, este personal se ordenará tras el colectivo k), en la forma que se establece en la Base Novena.

Segunda. Solicitudes, forma de presentación y plazo.

1. Solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de junio de 2020, quienes participen en esta convocatoria, cumplimentarán la solicitud mediante un formulario que se facilitará a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte. Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan.

El personal solicitante que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, lo establecerá consignando el apartado correspondiente de la solicitud.

El personal que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por la Administración autonómica de Andalucía y preste su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

2. Forma de presentación.

Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberá telematizarse, mediante los distintos medios de firma electrónica que disponga el formulario. A tal efecto, en los supuestos de tener que presentar documentación fehaciente de algún extremo, se insertará en formato PDF unido a la solicitud telemática.

3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA. Concluido dicho plazo, no se podrá modificar ningún dato consignado en las mismas.

En el supuesto de presentarse más de una instancia por un mismo colectivo, solo se tendrá en cuenta la última.

En el supuesto de participar por más de un colectivo a que se refiere la base primera, deberá cumplimentarse una solicitud por cada colectivo por el que se participe.

Tercera. Petición de destino, prioridad en la adjudicación y validación de puestos solicitados.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar, mediante la cumplimentación del formulario correspondiente al anexo que proceda, puestos de trabajo de los incluidos en los anexos IV y V de la presente convocatoria, en los Conservatorios Superiores de Música o Danza de Andalucía.

Los códigos de los Conservatorios Superiores de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía son los siguientes:

Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco», de Córdoba: 14007829.

Conservatorio Superior de Música «Victoria Eugenia», de Granada: 18009781.

Conservatorio Superior de Música «Andrés de Vandelvira», de Jaén: 23008919.

Conservatorio Superior de Música «Maestro Artola» de Málaga: 29011291.

Conservatorio Superior de Danza «Ángel Pericet», de Málaga: 29001391.

Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», de Sevilla: 41010125.

Solo se podrán consignar peticiones de puestos a media jornada, referidos, únicamente, a los puestos específicos relacionados en el Anexo V. Cada participante deberá tener en

cuenta que una petición con la marca de “media jornada” conlleva que para esa petición solo se adjudicará, en su caso, vacante a media jornada. En consecuencia, deberá consignar una nueva petición al mismo centro sin marcar la columna “media jornada” para poder acceder a puestos a jornada completa en dicho centro.

1.2. La petición de provincia incluye los Conservatorios Superiores de Música y Danza de la misma y la adjudicación se realizará según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de las provincias son los siguientes: Córdoba: 14; Granada: 18; Jaén: 23; Málaga: 29; Sevilla: 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, los códigos de los puestos, de los centros y localidades y el orden en que estos figuren serán determinantes. Cuando estos se consignen sin respetar la solicitud a que se refiere el artículo 6 de la citada orden, de forma que resulten ilegibles, incompletos, erróneos o los datos no figuren en las casillas correspondientes o fuera de los lugares habilitados al efecto, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. La petición de destino tendrá validez para el curso académico 2020/2021.

2. Forma de adjudicación y prioridad en la misma.

2.1. El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro consignadas por el personal participante de forma voluntaria, hasta encontrar vacante, en el puesto que proceda. De no encontrar vacante, el proceso recorrerá, en su caso y una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro solicitado sobre el puesto, y salvo que en la Base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos, es decir, el sistema se detendrá en el primer centro solicitado revisando todos los puestos en el orden preferente en el que hayan sido consignados por el interesado en su solicitud, pasando al siguiente centro si no ha encontrado vacante en el mencionado primer centro en ninguna de las especialidades demandadas.

En el caso de solicitarse más de un puesto, y respetando lo establecido en el apartado anterior, la prioridad vendrá dada por el orden en que dichos puestos figuran en la solicitud.

2.2. La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base primera, por el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

2.3. No obstante, conforme al artículo 13.5 de la Orden de 10 de junio de 2020, en los supuestos de comisiones de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, el orden de adjudicación de destinos será prioritario respecto al resto de participantes por comisiones de servicio. En segundo lugar, será adjudicado el personal funcionario de carrera que haya obtenido comisión de servicio por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, pareja o cónyuge. La prioridad dentro de cada modalidad vendrá dada por la aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 8.4. de la referida orden.

3. Validación de puestos solicitados.

La Administración educativa comprobará que cada participante cumple los requisitos para el desempeño de los puestos solicitados, invalidándose aquellos para los que no se reúnan dichos requisitos.

Cuarta. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.

1. Petición de destino y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado por insuficiencia total

de horario en su centro de destino, deberá participar en el procedimiento regulado en esta convocatoria, para lo que solicitará puestos de trabajo, de la especialidad de la que sea titular, en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

1.2 De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración Educativa adjudicará de oficio un destino provisional al personal suprimido y desplazado por falta de horario en el Conservatorio Superior de Música o Danza donde haya plaza disponible, procurando la mayor cercanía posible al centro desde el que fue suprimido o desplazado.

1.3. Con anterioridad a la resolución definitiva de este procedimiento, se retornará a su centro de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento o supresión, surgiera una vacante de su especialidad en el mismo.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el conservatorio de música o danza en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

c) Año más antiguo de ingreso o acceso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.2 El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

3. Participación por otros colectivos.

En previsión de que no proceda el desplazamiento o la supresión por darse la circunstancia del subapartado 1.3 de esta Base, el personal afectado podrá solicitar la participación en el presente procedimiento por otro colectivo para el que cumpla los requisitos. Así pues, de constatare tal previsión, se procederá a invalidar la solicitud de participación por el colectivo de suprimidos o desplazados y a activar la solicitud presentada por el otro colectivo.

En el supuesto de que, dándose tal previsión, no se haya participado por ningún otro colectivo, se procederá a invalidar la solicitud por el colectivo de esta Base, retornando al centro de destino definitivo para ocupar el puesto correspondiente a la especialidad de destino.

Quinta. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.

1. Petición de destino.

El personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de su centro de destino al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en dicho centro, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, podrá participar en este procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 10 de junio de 2020, para lo que deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad del puesto de destino. Asimismo, podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la del puesto de destino, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto. En este último caso, se procederá a invalidar los puestos de especialidades distintas a la del destino definitivo.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
b) Año más antiguo de ingreso o acceso en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, la participación de este personal en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales queda limitada a los dos cursos académicos siguientes al de finalización del mandato.

2.3. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Sexta. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas beneficiario de una comisión de servicio.

1. Petición de destino.

1.1. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas beneficiario de una comisión de servicio para el curso académico 2020/2021 deberá participar en este procedimiento del siguiente modo:

a) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad por la que accedió al puesto de destino definitivo, en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza.

b) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que nunca haya obtenido un destino definitivo, deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad de ingreso o acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza. Este personal estará obligado, a participar en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

En ambos casos, este personal, podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir, en su caso, los requisitos para su desempeño.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la que corresponda en función del supuesto por el que participe, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

1.2. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad o especialidades de que sea titular del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razón de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad o especialidades de que sea titular del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

El personal funcionario de carrera con destino definitivo beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por razones de ocupación de un cargo electivo recogidos en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008 por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 20 de febrero de 2020, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad del puesto de destino definitivo, con el requisito de que el centro solicitado se refiera a un municipio distinto al de dicho destino definitivo.

El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo, beneficiario de una comisión de servicio por razón de ocupación de un cargo electivo o por alguno de los siguientes supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los establecidos en el artículo 3 de dicha Orden: cuidado de hijos e hijas menores de tres años a fecha 1 de septiembre; cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%; cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida; cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida; o razón de enfermedad del profesorado que no afecte muy gravemente al desempeño de puesto de destino, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad de ingreso o acceso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

1.3. El personal funcionario de carrera que participe en este procedimiento como beneficiario de una comisión de servicio y se encuentre disfrutando de excedencia por cuidado de hijos o de familiares deberá incorporarse al destino adjudicado, en su caso, en la fecha a que se refiere la base decimotercera, sin que pueda continuar en la situación administrativa de excedencia por dichas causas.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar, al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino.

2.2. En segundo lugar, se adjudicará destino al resto del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad

reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho.

2.3. A continuación, se adjudicará destino al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por conciliación de la vida familiar, personal y laboral a que se refiere el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008 modificada por la Orden de 20 de febrero de 2020.

2.4. Por último, se adjudicará destino al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por concurrir en él la condición de cargo electo en corporaciones locales.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

b) Año más antiguo de ingreso o acceso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

4. Al personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones educativas a quien se haya concedido una comisión de servicio intercomunitaria se le adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en la base primera de la presente convocatoria en el colectivo a que se refiere la letra i).

Séptima. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que reingrese o no tenga destino definitivo.

1. Petición de destino.

1.1. El personal de los colectivos a que se refieren los párrafos d), e) y g) de los relacionados en el apartado 1 de la base primera, habrá de presentar solicitud, si no ha obtenido destino definitivo en el procedimiento de provisión convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2019, y se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso académico 2019/2020 tras el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisionalidad durante el curso académico 2019/2020, por cualquier circunstancia.

e) Pasar a la condición de personal funcionario de carrera el 1 de septiembre de 2020 (personal funcionario en prácticas durante el presente curso 2019/2020).

1.2. El personal de los colectivos a que se refieren los párrafos d) y e) del apartado 1 de la citada base primera podrá solicitar puestos de trabajo de su especialidad de ingreso o acceso, en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad

Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

1.3. El personal integrante del colectivo a que se refiere el citado párrafo d) del apartado 1 de la base primera tendrá derecho preferente, en su colectivo, en el Conservatorio Superior de Música o Danza de su último destino definitivo, de solicitarlo en primer lugar y con ocasión de vacante.

1.4. El personal del colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera, que nunca haya obtenido un destino definitivo, tendrá que solicitar puestos de trabajo por la especialidad de ingreso o acceso en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

1.5. El personal funcionario de carrera al que se refiere la presente base deberá indicar, por orden de preferencia, todas aquellas provincias andaluzas que cuenten con Conservatorios Superiores de Música o Danza. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello con la salvedad del personal a que se refiere el párrafo c) del subapartado 1.1 de la presente base.

1.6. El personal funcionario de carrera que haya reingresado al servicio activo y aún no haya obtenido destino definitivo queda equiparado, a los efectos de participación en el presente procedimiento, al colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

b) Año más antiguo de ingreso o acceso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Octava. Personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

1. Ámbito personal.

Forma parte del ámbito personal de esta base el personal seleccionado en procedimientos selectivos anteriores al del presente ejercicio, autorizado a realizar la fase de prácticas en el curso académico 2020/2021, por cualquier causa.

2. Petición de destino.

El personal en prácticas deberá solicitar puestos de trabajo únicamente por la especialidad de ingreso o, en su caso, de acceso, en cualquier Conservatorio Superior de Música o de Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de puestos específicos de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño y referidos siempre a la especialidad de ingreso, o en su caso, de acceso.

También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, todas aquellas provincias andaluzas que cuenten con Conservatorios Superiores de Música o Danza. De no hacerlo así, será destinado de oficio a cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según corresponda a su especialidad.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden de 10 de junio de 2020, se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas, por el orden en que figure en la relación del personal seleccionado en los correspondientes procedimientos selectivos, por la especialidad de ingreso, o en su caso, de acceso, conforme establece el apartado 2 del artículo 14 de la citada orden.

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Novena. Personal funcionario de carrera que solicite puestos específicos.

1. Solicitantes.

1.1. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base primera, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía que no participe en este procedimiento por otros colectivos, podrá solicitar puestos específicos de los recogidos en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

1.2. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la referida base primera, podrá solicitar puestos de los establecidos en dicho Anexo V, el personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que, no formando parte de las bolsas de trabajo de dicho cuerpo, reúna los requisitos para su desempeño.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente.
- b) Año más antiguo de ingreso o acceso en el cuerpo correspondiente.
- c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió al cuerpo.

3. Adjudicación de destino.

3.1. El personal a que se refiere el apartado 1.1. de la presente base se ordenará inmediatamente después del personal funcionario a que se refiere a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera.

Por lo que respecta al personal a que se refiere el apartado 1.2. de esta base, este se ordenará tras el colectivo recogido en el párrafo k) de la referida base primera.

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y

Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Décima. Personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

1. Ámbito personal.

1.1. De conformidad con el artículo 36 de la Orden de 10 de junio de 2020, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes, con tiempo de servicios en centros públicos reconocidos por la Administración educativa andaluza. Para el presente procedimiento, debe entenderse que dicho personal será el que figure con tiempo de servicios a 30 de junio de 2020, en la resolución de bolsas correspondiente al curso 2020/2021, y no haya sido excluido de las mismas.

1.2. En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, el personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, integrante de las bolsas de trabajo de este último cuerpo que, habiendo prestado servicios en el mismo, desee participar en el presente procedimiento, lo hará por este colectivo.

2. Petición de destino.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes deberá participar en el presente procedimiento, en el plazo y forma a que se refiere la base segunda, para lo que deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, Conservatorios Superiores de Música o Danza, así como, al menos, dos provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dispongan de dichos conservatorios, también por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas dos provincias, se incluirán de oficio todas las provincias que dispongan de Conservatorios Superiores de Música o Danza por orden alfabético.

De no obtener destino, el personal participante en este procedimiento permanecerá en la bolsa o bolsas a las que pertenezca para la obtención de vacantes sobrevenidas o sustituciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 58 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Orden de 10 de junio de 2020, quien desee pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas, durante el curso 2020/2021, deberá cumplimentar, una vez acceda al formulario, el apartado 2 del Anexo II de esta resolución.

El personal funcionario interino con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que aún no tenga acreditada la referida discapacidad, así como el que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2019/2020, podrá acreditarla en el presente procedimiento, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, aquellas personas que no hayan prestado su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad deberán adjuntar, en formato PDF, copia de la certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que se adjunta, no obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de la documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de las bolsas en calidad de discapacitada; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por su actuación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

Las peticiones se referirán a puestos de las especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en cuya bolsa o bolsas de trabajo figure dicho personal, así como, en su caso y con carácter voluntario, a puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de puestos específicos de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

2.2. No obstante lo anterior, al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio reconocidos en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Para ello, deberá consignar todas las provincias de la Comunidad Autónoma que cuentan con Conservatorios Superiores de Música o Danza, si desea hacer efectiva la estabilidad laboral garantizada en la mencionada disposición transitoria. De no consignar todas aquellas provincias que cuentan con Conservatorios Superiores de Música para vacantes, la adjudicación se referirá solo a las provincias solicitadas, al menos dos, de forma que, de no obtener vacante en el procedimiento, decaerá el derecho a dicha estabilidad para el curso académico 2020/2021, pasando a la situación de disponible en la correspondiente bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones, en el orden que le corresponda.

2.3. Asimismo, el personal funcionario interino deberá consignar en la solicitud al menos una provincia, y potestativamente todas aquellas que cuentan con Conservatorios Superiores de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cobertura de puestos en régimen de sustitución. De no consignarse provincia alguna, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

2.4. El personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos a una sola provincia de las que cuenten con Conservatorio Superior de Música o Danza, consignando tal dato en la solicitud. Para ello, deberá presentar informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, certificado de empadronamiento actualizado. No obstante, de estimarse tal circunstancia, el proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro, consignadas de forma voluntaria en la instancia de participación, con independencia de la provincia solicitada.

De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, o no aportarse la documentación oportuna, decaerá en el derecho a que se refiere en el párrafo anterior.

De no estimarse dicha circunstancia, se tendrán en cuenta las provincias consignadas de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.

De estimarse la circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en este subapartado decaerá en la garantía de estabilidad, referida en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

2.5. El personal funcionario interino que no participe en el presente procedimiento, debiendo hacerlo por no haber solicitado pasar a la situación de inactivo, pasará de oficio a dicha situación durante el curso académico 2020/2021 sin menoscabo de lo recogido en el artículo 15.5 de la Orden de 10 de junio de 2020.

3. Opción de cambio de bolsa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino podrá utilizar el apartado correspondiente del formulario del Anexo II para optar por una de las bolsas de trabajo en que figure, con las consecuencias que en dicho artículo se establece.

4. Criterios para la adjudicación de destino.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo.

La obtención de un destino provisional por parte del personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años a que se refiere la Disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no siendo beneficiario de la garantía de estabilidad laboral recogida en dicha Disposición, tenga, sin embargo, mayor derecho en aplicación de los criterios de adjudicación de destinos.

4.2. En el supuesto de no resultar adjudicatario de un destino, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la Base Tercera, el personal interino o, en su caso, aspirante a interinidad, pasará a su bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones.

Undécima. Personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

1. Ámbito personal.

1.1. De conformidad con el artículo 36 de la Orden de 10 de junio de 2020, se entiende por personal aspirante a interinidad el integrante de las bolsas de trabajo sin tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa andaluza.

1.2. En aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, el personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, integrante de las bolsas de trabajo de este último cuerpo que, no habiendo prestado servicios en el mismo, desee participar en el presente procedimiento, lo hará por este colectivo.

2. Participación.

2.1. El personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas no está obligado a participar en esta convocatoria, salvo que desee modificar las peticiones a provincias para sustituciones, desee pasar a la situación de inactivo o quiera acreditar reconocimiento de discapacidad, para lo que deberá cumplimentar el Anexo III.

2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el subapartado anterior, el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas –incluido aquel que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%–, podrá participar, con carácter voluntario, en este procedimiento para la obtención de vacantes, en las mismas condiciones que el personal funcionario interino, de conformidad con lo establecido en la base décima. Para ello, este personal deberá cumplimentar, únicamente, el Anexo II, en el que también, podrá solicitar pasar a situación de inactivo o acreditar reconocimiento de discapacidad, no siendo, por tanto, necesaria, la cumplimentación del Anexo III.

Las provincias consignadas en el referido Anexo II, serán de aplicación a la totalidad de las bolsas de trabajo en las que figure dicho personal.

2.3. El personal aspirante a interinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que aún no tenga reconocida la referida discapacidad, así como el que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2019/2020, podrá acreditarla en el presente procedimiento, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, aquellas personas que no hayan prestado su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad deberán adjuntar, en formato PDF, copia de la certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que se adjunta. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de las bolsas en calidad de discapacitada; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por su actuación.

El personal aspirante a interinidad que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33% y participe en la presente convocatoria, podrá acogerse a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, por lo que estará exento de consignar provincias en su solicitud. No obstante lo anterior, deberá cumplimentar en el Anexo III aquellos Conservatorios Superiores de Música o Danza a los que desee optar. Dicho personal solo vendrá obligado a participar en los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas o sustituciones regulados en el artículo 58 del a Orden de 10 de junio de 2020, cuando se oferten plazas en los Conservatorios Superiores de Música o Danza que hubiera consignado en el referido Anexo III.

De no obtener destino, el personal participante en este procedimiento permanecerá en la bolsa o bolsas a las que pertenezca para la cobertura de posibles vacantes sobrevenidas o sustituciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 58 de la Orden de 10 de junio de 2020.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo, a continuación siempre del personal funcionario interino.

Duodécima. Puestos objeto de adjudicación.

1. Serán objeto de adjudicación, con carácter general, todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2020/2021 en las correspondientes plantillas de funcionamiento de los Conservatorios Superiores de Música y Danza que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de otras convocatorias por resultar afectados por la existencia de requisitos específicos.

Los códigos de los puestos, por especialidades, son los que figuran en el Anexo IV de la presente resolución.

2. Puestos específicos y requisitos para su desempeño.

2.1. En el Anexo V de la presente resolución figuran los códigos de los puestos específicos objeto de cobertura a través de esta convocatoria. Los requisitos establecidos para la provisión de estos puestos están recogidos en el Anexo III de la Orden de 10 de junio de 2020.

Los puestos del referido Anexo V serán los únicos que podrán ser consignados a media jornada, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

2.2. En los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos, estos han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de

presentación de solicitudes. La documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos se aportará, en formato PDF, junto con la solicitud telemática. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir por su actuación. La Administración educativa informará al personal participante de los requisitos ya acreditados y registrados en el sistema integrado de recursos humanos.

No obstante, en los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos de experiencia en puestos de iguales o similares características (del Anexo V de la presente convocatoria), dichos requisitos se comprobarán de oficio por la Administración educativa, por lo que la persona interesada en su cobertura solo tendrá que señalar en la solicitud que cumple el requisito correspondiente.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, la Dirección General competente en materia de plantillas docentes aprobará la relación de vacantes iniciales para el presente procedimiento y la publicará en el portal electrónico de la Consejería, previamente a las correspondientes resoluciones definitivas de adjudicación.

4. Aquellos puestos que queden vacantes por el presente procedimiento se cubrirán, a tenor de lo recogido en el punto 3 del artículo 28 de Decreto 302/2010, mediante convocatoria de puestos específicos. En este caso, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, al personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que sea seleccionado por dicho procedimiento se le adjudicará destino en régimen de comisión de servicio.

Decimotercera. Publicación de adjudicación de destinos y efectos.

1. Mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se harán públicos los listados con la adjudicación provisional de los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y, en su caso, desistimientos, de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

2. Transcurrido el plazo señalado y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, con las modificaciones que procedan, se elevarán a definitivos los listados con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por resolución de dicha Dirección General.

3. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte.

4. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2020.

No obstante, el personal funcionario interino que a la fecha citada de 1 de septiembre de 2020 se halle de baja por incapacidad temporal u otro tipo de baja o permiso que suponga pago directo por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, no podrá tomar posesión en el destino adjudicado hasta pasar a la situación de alta, sin perjuicio de su inscripción en el registro integrado de recursos humanos a los efectos del cómputo del período que corresponda en la bolsa de trabajo.

6. El personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que resulte adjudicatario de una vacante por este procedimiento, lo ocupará en régimen de comisión de servicio, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio.

7. Asimismo, y sin menoscabo de lo establecido en el apartado 5 de esta base, el personal que obtenga destino por este procedimiento, deberá permanecer en su centro de origen en su caso, hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso anterior.

Decimocuarta. Solicitud de no incorporación al puesto adjudicado (personal participante por el colectivo de funcionario interino o, en su caso, por el colectivo de aspirante a interinidad).

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Orden de 10 de junio de 2020, y sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera de la presente convocatoria, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad adjudicatario de un destino a través de este procedimiento, podrá solicitar la no incorporación al puesto adjudicado, en el plazo de tres días hábiles, computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, siempre que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 51 de la referida Orden de 10 de junio de 2020.

2. Para solicitar la no incorporación, el personal solicitante deberá cumplimentar el formulario asociado a tal efecto a la resolución definitiva del presente procedimiento, que será facilitado a través de la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte. A la solicitud, se adjuntará la documentación que acredite dichas circunstancias.

3. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a la vista de la documentación aportada, resolverá lo que proceda antes del día 30 de septiembre de 2020, debiendo el personal solicitante incorporarse a sus destinos y permanecer en ellos, en tanto no recaiga resolución positiva.

Decimoquinta. Intercambio de puestos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino que obtenga una vacante en la adjudicación de destinos provisionales podrá solicitar intercambio de puestos, en el plazo de diez días hábiles computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que los destinos sean del mismo cuerpo y de la misma especialidad.
- b) Que el tiempo de servicio, en su caso, con que cuenten quienes pretenden el intercambio no difiera entre sí en más de cinco años.

Únicamente, se podrá solicitar y, en su caso, obtener un intercambio por curso académico. Quienes soliciten intercambio deberán permanecer en el puesto adjudicado hasta que recaiga resolución estimatoria.

Decimosexta. Reducciones de jornada.

1. En virtud de lo establecido en la Circular de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la actualización de la de 6 de febrero de 2013, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como en la Instrucción 9/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen directrices para la solicitud, concesión y modalidades de reducción de jornada por interés particular, ambas de esta Dirección General, el personal funcionario podrá solicitar, de conformidad con lo establecido en los apartados II.1.8 y II.1.12 de la citada Circular, alguna de las siguientes modalidades de reducción de jornada:

a) Reducción de jornada por razones de guarda legal y por razones de cuidado de un familiar.

b) Reducción de jornada por interés particular.

2. Solo se podrá solicitar la reducción de jornada por este motivo una sola vez para el curso académico 2020/2021, y se extenderá en todo caso hasta el final del referido curso (31 de agosto de 2021).

3. Quienes participen en el presente procedimiento y deseen acogerse a las reducciones anteriormente referidas, deberán manifestarlo en el apartado correspondiente (apartado 4 del Anexo I o apartado 5 del Anexo II), insertando en la solicitud telemática, en su caso, la documentación acreditativa en formato PDF.

4. No obstante, en el plazo de cinco días hábiles, computables desde el siguiente a la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, dicho personal podrá renunciar a la reducción de jornada solicitada.

Decimoséptima. Publicación.

1. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Los anexos I, II y III a que se refiere esta Resolución están asociados al formulario de solicitud a que se refiere la base segunda.
3. Los anexos IV y V de la presente resolución se harán públicos en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte.

Decimoctava. Desistimientos.

El personal que participe voluntariamente en el presente procedimiento podrá desistir de la participación en el mismo en el plazo que se establezca en la resolución provisional de adjudicación de destinos provisionales.

Al personal que haya participado en el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales en otros Cuerpos para el curso académico 2020/2021, y sea adjudicatario de una plaza por el presente procedimiento, le será anulada la solicitud de participación en aquella convocatoria.

De no resultar adjudicatario de una plaza en el presente procedimiento, o de desistir en el mismo en caso de haber participado en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales en otros Cuerpos para el curso académico 2020/2021, mantendrá la opción de ser adjudicatario de un destino en el mismo.

Recursos procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2020/2021.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes. Igualmente, la Orden de 10 de junio de 2020 regula, en desarrollo de aquel, los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

El artículo 4.1 de la mencionada orden establece que la Consejería competente en materia de educación realizará cada curso académico una convocatoria para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, en su caso, aspirante a interinidad, al objeto de atender las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos.

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo, se establece que serán objeto de adjudicación en la referida convocatoria todos los puestos de trabajo previstos en las plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos ni sean objeto de convocatorias específicas acogidas al procedimiento regulado en el Capítulo II de la referida orden.

El apartado 4 del reiterado artículo establece que la citada convocatoria se efectuará por resolución de la Dirección General competente en materia de profesorado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Todo ello ha de articularse de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezca la planificación escolar para el curso académico 2020/2021.

Por otra parte, se hace necesario contemplar en esta resolución lo establecido para el personal funcionario interino y aspirante a interinidad en el artículo 36 de la citada orden.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas por la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Dirección General

HA RESUELTO

Dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales, para el curso académico 2020/2021, para el personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte, perteneciente o asimilado a los cuerpos de Maestros; de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria; de Profesores Técnicos de Formación Profesional; de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales

de Idiomas; de Profesores de Música y Artes Escénicas; y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Primera. Participantes y ordenación de los colectivos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 10 de junio de 2020, al personal que deba participar en el presente procedimiento se le adjudicará destino de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.
- b) Personal funcionario de carrera desplazado de su centro, zona educativa o servicio educativo de destino por insuficiencia total de horario.
- c) Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.
- d) Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por este procedimiento.
- e) Personal funcionario de carrera que reingrese por este procedimiento, sin reserva de puesto de trabajo.
- f) Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza que haya obtenido una comisión de servicio.
- g) Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.
- h) Personal funcionario en prácticas.
- i) Personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.
- j) Personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

2. Podrá participar el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que, no perteneciendo a ninguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, solicite expresamente centros y puestos de los recogidos en el apartado 2 de la base duodécima de la presente convocatoria y en los Anexos V y VI de esta resolución, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño. A los efectos de su participación en este procedimiento, este personal se ordenará tras el colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado primero de esta primera base, en la forma que se establece en la base novena.

3. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 15.1 de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá participar el personal aspirante a interinidad asociado al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Procesos en la Industria Alimentaria (590116) y de Análisis y Química Industrial (590102), que forme parte de las bolsas de trabajo.

Segunda. Solicitudes, forma de presentación y plazo.

1. Solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de junio de 2020, quienes participen en esta convocatoria, cumplimentarán la solicitud mediante un formulario que se facilitará a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte. Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan.

El personal solicitante que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, lo establecerá consignando el apartado correspondiente de la solicitud.

El personal que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por la Administración autonómica de Andalucía y preste su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados

por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

2. Forma de presentación.

Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse, mediante los distintos medios de firma electrónica que disponga el formulario. A tal efecto, en los supuestos de tener que presentar documentación fehaciente de algún extremo, se insertará en formato PDF unido a la solicitud telemática.

3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA. Concluido dicho plazo, no se podrá modificar ningún dato consignado en las mismas.

En el supuesto de participar por más de un colectivo a que se refiere la base primera, deberá cumplimentarse una solicitud por cada colectivo por el que se participe.

En el supuesto de presentarse más de una instancia por un mismo colectivo, solo se tendrá en cuenta la última.

Tercera. Petición de destino y prioridad en la adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de 120 peticiones a centros, zonas, localidades o servicios educativos, mediante la cumplimentación del formulario correspondiente al anexo que proceda. Asimismo, se podrán consignar peticiones de puestos a media jornada, referidos solo a especialidades con atribución docente para impartir materias de las enseñanzas de régimen especial e idiomas, para lo que cada participante deberá tener en cuenta que una petición con la marca de «media jornada» conlleva que para esa petición solo se adjudicará, en su caso, vacante a media jornada. En consecuencia, deberá consignar una nueva petición al mismo centro/localidad sin marcar la columna «media jornada» para poder acceder a puestos a jornada completa.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará, en el caso de la provincia, por el orden alfabético de las localidades, y en el caso de las localidades, según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor. No obstante lo anterior, si se solicitan puestos de los centros relacionados en el Anexo V y en el apartado 2 de la base duodécima de la presente convocatoria, deberán incluirse expresamente los códigos de dichos centros, no considerándose incluidos en la localidad o en la provincia.

Los códigos de las provincias son los siguientes: Almería 04, Cádiz 11, Córdoba 14, Granada 18, Huelva 21, Jaén 23, Málaga 29, Sevilla 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 10 de junio de 2020, los códigos de los puestos, de los centros, zonas, servicios educativos y localidades y el orden en que estos figuren serán determinantes. Cuando estos se consignen sin respetar la solicitud a que se refiere el artículo 6 de la citada orden, de forma que resulten ilegibles, incompletos, erróneos o los datos no figuren en las casillas correspondientes o fuera de los lugares habilitados al efecto, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. La petición de destino tendrá validez para el curso académico 2020/2021.

2. Forma de adjudicación y prioridad en la misma.

2.1. El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro o localidad, consignadas por el personal participante de forma voluntaria, hasta encontrar vacante, en el puesto que proceda. De no encontrar vacante, el proceso recorrerá, en su caso y una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro, zona, localidad o servicio educativo solicitados sobre el puesto, salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos.

En el caso de solicitarse más de un puesto, y respetando lo establecido en el párrafo anterior, la prioridad vendrá dada por el orden en que dichos puestos figuran en la solicitud.

2.2. La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base primera, por el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

2.3. No obstante, conforme al artículo 13.5 de la Orden de 10 de junio de 2020, en los supuestos de comisiones de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, el orden de adjudicación de destinos será prioritario respecto del resto de participantes por comisiones de servicio. En segundo lugar, será adjudicado el personal funcionario de carrera que haya obtenido comisión de servicio por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al sesenta y cinco por ciento de familiares de primer grado de consanguinidad, pareja o cónyuge. La prioridad dentro de cada modalidad vendrá dada por la aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 8.4. de la referida orden.

3. Validación de puestos solicitados.

La Administración educativa comprobará que cada participante cumple los requisitos para el desempeño de los puestos solicitados, invalidándose aquellos para los que no se reúnan dichos requisitos.

Cuarta. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado de su centro de destino por insuficiencia total del horario.

1. Petición de destino y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario en su centro de destino, deberá participar en el procedimiento regulado en esta convocatoria, para lo que solicitará puestos de trabajo de aquellas especialidades del cuerpo de pertenencia en cualquier centro, zona, servicio educativo, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las que sea titular o tenga reconocidas, en el caso del cuerpo de maestros.

Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

El referido personal deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular, o tenga reconocidas, en el caso del cuerpo de maestros. En caso contrario, la Administración educativa las incluirá de oficio.

1.2. De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración educativa adjudicará de oficio un destino provisional al personal suprimido y desplazado por falta de horario, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro o servicio educativo de procedencia o, en su caso, en la misma zona educativa. De no ser ello posible, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden de 10 de junio de 2020, se le adjudicará un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite máximo de cincuenta kilómetros.

1.3. Con anterioridad a la resolución definitiva de este procedimiento, se retornará a su centro de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento o supresión, surgiera una vacante de su especialidad en el mismo. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.4. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otro personal peticionario que, no teniendo dicha preferencia,

alcanza, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios de los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la citada Orden.

En su caso, y con las salvedades del subapartado 1.2, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos, por cuerpos, se regirá por los siguientes criterios:

2.1. Cuerpo de maestros:

a) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

b) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros.

c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo de maestros.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo de maestros.

2.2. Resto de cuerpos docentes:

a) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario o funcionaria.

b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

e) Dentro de cada cuerpo, en su caso, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

2.3. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

3. Participación por otros colectivos.

En previsión de que no proceda el desplazamiento o la supresión por darse la circunstancia del subapartado 1.3 de esta base, el personal afectado podrá solicitar la participación en el presente procedimiento por otro colectivo para el que cumpla los requisitos. Así pues, de constatarse tal previsión, se procederá a invalidar la solicitud de participación por el colectivo de suprimidos o desplazados y a activar la solicitud presentada por el otro colectivo.

En el supuesto de que, dándose tal previsión, no se haya participado por ningún otro colectivo, se procederá a invalidar la solicitud por el colectivo de esta Base, retornando al centro de destino definitivo para ocupar el puesto correspondiente a la especialidad de destino.

Quinta. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.

1. Petición de destino.

El personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de su centro de destino al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en dicho centro, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, podrá participar en este procedimiento de acuerdo con lo tipificado en el artículo 11 de la Orden de 10 de junio de 2020, para lo que deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, zona, localidad o servicio educativo, por la especialidad del puesto de destino o por la especialidad por la que accedió al mismo. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto. En este último caso, se procederá a invalidar los puestos de especialidades distintas a la del destino definitivo o a la de acceso al mismo.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.
- c) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.
- d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, la participación de este personal en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales queda limitada a los dos cursos académicos siguientes al de finalización del mandato.

2.3. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Sexta. Personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio.

1. Petición de destino.

1.1. El personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio para el curso académico 2020/2021 deberá participar en este procedimiento del siguiente modo:

- a) El personal funcionario de carrera con destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad por la que accedió al puesto de destino definitivo, en cualquier centro, servicio educativo, zona o localidad.
- b) El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad de ingreso al cuerpo docente, en cualquier centro, servicio educativo, zona o localidad. Este personal estará obligado, además, a participar en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la base séptima.

En ambos casos, este personal podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la que corresponda en función del supuesto por el que participe, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

1.2. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, tenga reconocidas.

Asimismo, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razón de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al sesenta y cinco por ciento de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, tenga reconocidas.

El personal funcionario de carrera con destino definitivo beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por razones de ocupación de un cargo electivo recogidos en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008 por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 20 de febrero de 2020, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, por la especialidad del puesto de destino definitivo o por la especialidad por la que accedió al mismo, con el requisito de que la localidad, el centro o el servicio educativo solicitados se refieran a un municipio distinto al de dicho destino definitivo.

El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo, beneficiario de una comisión de servicio por razón de ocupación de un cargo electivo o por alguno de los siguientes supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los establecidos en el artículo 3 de dicha orden: cuidado de hijos e hijas menores de tres años a fecha 1 de septiembre; cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%; cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida; cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida; o razón de enfermedad del profesorado que no afecte muy gravemente al desempeño de puesto de destino, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, por la especialidad de ingreso al cuerpo.

1.3. El personal funcionario de carrera que participe en este procedimiento como beneficiario de una comisión de servicio y se encuentre disfrutando de excedencia por cuidado de hijos o de familiares deberá incorporarse al destino adjudicado, en su caso, en la fecha a que se refiere la base decimotercera, sin que pueda continuar en la situación administrativa de excedencia por dichas causas.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino.

2.2. En segundo lugar, se adjudicará al personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razón de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al sesenta y cinco por ciento de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho.

2.3. A continuación, se adjudicará destino al resto del personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral a que se refiere el artículo 3 de la citada Orden de 26 de febrero de 2008, modificada por la Orden de 20 de febrero de 2020.

2.4. Por último, se adjudicará destino al personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por concurrir en él la condición de cargo electivo en corporaciones locales.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

c) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

4. Al personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones educativas a quien se haya concedido una comisión de servicio intercomunitaria se le adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en la base primera en el colectivo a que se refiere la letra i).

Séptima. Personal funcionario de carrera que reingrese o no tenga destino definitivo.

1. Petición de destino.

1.1. El personal de los colectivos a que se refieren los párrafos d), e) y g) de los relacionados en el apartado 1 de la base primera, habrá de presentar solicitud, si no han obtenido destino definitivo en el procedimiento de provisión convocado por la Resolución de 5 de noviembre de 2019 y se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso académico 2019/2020 tras el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisionalidad durante el curso académico, 2019/2020, por cualquier circunstancia.

e) Pasar a la condición de personal funcionario de carrera el 1 de septiembre de 2020 (personal funcionario en prácticas durante el presente curso 2019/2020).

1.2. El personal de los colectivos a que se refieren los párrafos d) y e) del apartado 1 de la citada Base Primera podrá solicitar puestos de trabajo de su especialidad de ingreso o acceso, o de las especialidades de que sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, tenga reconocidas, en cualquier centro, zona, localidad o servicio educativo de la Comunidad

Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

1.3. El personal integrante del colectivo a que se refiere el citado párrafo d) del apartado 1 de la base primera tendrá derecho preferente, en su colectivo, en la localidad de su último destino definitivo, de solicitarlo en primer lugar y con ocasión de vacante.

1.4. El personal del colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera, que nunca haya obtenido un destino definitivo, tendrá que solicitar puestos de trabajo solo por la especialidad de ingreso o acceso en cualquier centro, zona, localidad o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño y referidos asimismo a la especialidad de ingreso o acceso.

1.5. El personal funcionario de carrera a que se refiere la presente base deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro, zona o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello con la salvedad del personal a que se refiere el párrafo c) del subapartado 1.1 de la presente base.

1.6. El personal funcionario de carrera que haya reingresado al servicio activo y aún no haya obtenido destino definitivo queda equiparado, a los efectos de participación en el presente procedimiento, al colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

c) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

2.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Octava. Personal funcionario en prácticas.

1. Ámbito personal.

Forma parte del ámbito personal de esta base el personal seleccionado en procedimientos selectivos anteriores al del presente ejercicio, autorizado a realizar la fase de prácticas en el curso académico 2020/2021, por cualquier causa.

2. Petición de destino.

El personal en prácticas deberá solicitar puestos de trabajo únicamente por la especialidad de ingreso, en cualquier centro, zona, localidad o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño y referidos siempre a la especialidad de ingreso.

También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, será destinado de oficio a cualquier centro o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden de 10 de junio de 2020, se adjudicará destino, en función de las peticiones presentadas, por el orden en que figure en la relación del personal seleccionado en los correspondientes procedimientos selectivos, preferentemente por la especialidad de ingreso, o en su caso, de acceso, conforme establece el apartado 2 del artículo 14 de la citada orden.

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Novena. Personal funcionario de carrera que solicite puestos con requisitos específicos.

1. Solicitantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la base primera, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía que no participe en este procedimiento por otros colectivos, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.
- c) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.
- d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

3. Adjudicación de destino.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal de este colectivo se ordenará inmediatamente después del personal funcionario a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera.

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de

la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Décima. Personal funcionario interino.

1. Ámbito personal.

De conformidad con el artículo 36 de la Orden de 10 de junio de 2020, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes, con tiempo de servicios en centros públicos reconocido por la Administración educativa andaluza. Para el presente procedimiento, debe entenderse que dicho personal será el que figure con tiempo de servicios a 30 de junio de 2020, en la resolución de bolsas correspondientes para el curso 2020/2021, y no haya sido excluido de las mismas.

2. Petición de destino.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes deberá participar en el presente procedimiento, en el plazo y forma a que se refiere la base segunda, para lo que deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, centros, zonas, servicios educativos o localidades, así como, al menos, dos provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas dos provincias, se incluirán de oficio las ocho provincias por orden alfabético.

De no obtener destino, el personal participante en este procedimiento permanecerá en la bolsa o bolsas a las que pertenezca para la obtención de vacantes sobrevenidas o sustituciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 58 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 48 de la Orden de 10 de junio de 2020, quien desee pasar a la situación de inactivo, de forma voluntaria, en la bolsa o bolsas, durante el curso 2020/2021, deberá cumplimentar, una vez acceda al formulario, el apartado 2 del Anexo II de esta resolución.

El personal funcionario interino con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que aún no tenga acreditada la referida discapacidad, así como el que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2019/2020, podrá acreditarla en el presente procedimiento, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, aquellas personas que no hayan prestado su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad deberán adjuntar, en formato PDF, copia de la certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que se adjunta. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de las bolsas en calidad de discapacitada; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por su actuación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad

igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

Las peticiones se referirán a puestos de la especialidad y cuerpo en cuya bolsa o bolsas de trabajo figure dicho personal, así como, en su caso y con carácter voluntario, a centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

Para solicitar puestos con requisitos específicos, el personal funcionario interino ha de formar parte de la bolsa correspondiente al perfil del puesto solicitado. En el caso de puestos de perfil bilingüe, el personal solicitante habrá de pertenecer a la correspondiente bolsa bilingüe y reunir los requisitos de titulación a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016, que figuran en el Anexo VII de esta resolución. Asimismo, habrá de tenerse en consideración lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2019.

2.2. No obstante lo anterior, al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011, tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio reconocidos en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Para ello, deberá consignar todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si desea hacer efectiva la estabilidad laboral garantizada en la mencionada disposición transitoria. De no consignar las ocho provincias para vacantes, la adjudicación se referirá solo a las provincias solicitadas, al menos dos, de forma que, de no obtener vacante en el procedimiento, decaerá en el derecho a dicha estabilidad para el curso académico 2020/2021, pasando a la situación de disponible en la correspondiente bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones, en el orden que le corresponda.

2.3. Asimismo, el personal funcionario interino deberá consignar en la solicitud al menos una provincia, y potestativamente hasta las ocho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cobertura de puestos en régimen de sustitución. De no consignarse provincia alguna, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

2.4. El personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos a una sola provincia, consignando tal dato en la solicitud. Para ello, deberá presentar informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, certificado de empadronamiento actualizado. No obstante, de estimarse tal circunstancia, el proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro o localidad, consignadas de forma voluntaria en la instancia de participación, con independencia de la provincia solicitada.

De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, o no aportarse la documentación oportuna, se tendrá por decaído el derecho solicitado.

De no estimarse dicha circunstancia, se tendrán en cuenta las provincias consignadas de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.

De estimarse la circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en este subapartado decaerá en el derecho de estabilidad descrito.

2.5. El personal funcionario interino que no participe en el presente procedimiento, debiendo hacerlo por no haber solicitado pasar a la situación de inactivo, pasará –de oficio– a dicha situación durante el curso académico 2020/2021, sin menoscabo de lo relacionado en el artículo 15.5 de la Orden de 10 de junio de 2020.

3. Opción de cambio de bolsa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino podrá utilizar el apartado correspondiente del formulario del Anexo II para optar por una de las bolsas de trabajo en que figure, con las consecuencias que en dicho artículo se establece.

4. Criterios para la adjudicación de destino.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo.

La obtención de un destino provisional por parte del personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no siendo beneficiario de la garantía de estabilidad laboral recogida en dicha Disposición, tenga, sin embargo, mayor derecho en aplicación de los criterios de adjudicación de destinos.

4.2. En el supuesto de no resultar adjudicatario de un destino, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la base tercera, el personal interino o, en su caso, aspirante a interinidad, pasará a su bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones.

Undécima. Personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo.

1. Ámbito personal.

De conformidad con el artículo 36 de la Orden de 10 de junio de 2020, se entiende por personal aspirante a interinidad el integrante de las bolsas de trabajo sin tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa andaluza.

2. Participación.

2.1. El personal aspirante a interinidad no está obligado a participar en esta convocatoria, salvo que desee modificar las peticiones a provincias para sustituciones, desee pasar a la situación de inactivo o quiera acreditar reconocimiento de discapacidad, para lo que cumplimentará el Anexo III.

2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el subapartado anterior, el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de las especialidades de Procesos en la Industria Alimentaria (590116) y de Análisis y Química Industrial (590102) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria –incluido aquel que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%–, podrá participar, con carácter voluntario, en este procedimiento para la obtención de vacantes, en las mismas condiciones que el personal funcionario interino, de conformidad con lo establecido en la base décima. Para ello, este personal deberá cumplimentar, únicamente, el Anexo II, en el que también, podrá solicitar pasar a situación de inactivo o acreditar reconocimiento de discapacidad, no siendo, por tanto, necesaria, la cumplimentación del Anexo III.

Las provincias consignadas en el referido Anexo II, serán de aplicación a la totalidad de las bolsas de trabajo en las que figure dicho personal.

2.3. El personal aspirante a interinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que aún no tenga reconocida la referida discapacidad, así como el que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2019/2020, podrá acreditarla en el presente procedimiento, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, aquellas personas que no hayan prestado su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad deberán adjuntar, en formato PDF, copia de la certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que se adjunta. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de las bolsas en calidad de discapacitada; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por su actuación.

El personal aspirante a interinidad que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33% y participe en la presente convocatoria, podrá acogerse a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, por lo que estará exento de consignar provincias en su solicitud. No obstante lo anterior, deberá cumplimentar en el Anexo III, aquellos centros, localidades, o en su caso, provincias a las que dese optar. Dicho personal solo vendrá obligado a participar en los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas o sustituciones regulados en el artículo 58 de la Orden de 10 de junio de 2020 cuando se oferten plazas en centros, localidades o, en su caso, provincias que hubiera consignado en el referido Anexo III.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo, a continuación siempre del personal funcionario interino.

Duodécima. Puestos objeto de adjudicación.

1. Serán objeto de adjudicación, con carácter general, todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2020/2021 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de convocatorias especiales por resultar afectados por la existencia de requisitos específicos.

Los códigos de los puestos, por especialidades, son, para el cuerpo de maestros, los establecidos en los apartados 4.6.1 a 4.6.5 de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, por la que se convoca procedimiento de provisión, y para el resto de los cuerpos, en los Anexos VII, VIII, IX, XI, XII y XIII de la misma disposición.

Por omisión en el Anexo XII de la citada resolución, se incluye el código correspondiente a la Especialidad de Edición del Arte (514).

Los centros y localidades son los que se relacionan en los Anexos III-a, III-b, III-c, III-d; IV, V-a, V-b, VI; XIV-a, XIV-b, XIV-c, XIV-d, XIV-e, XIV-f y XIV-g de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

2. No obstante lo anterior, la cobertura de los puestos de los centros que se relacionan en el párrafo siguiente se llevará a cabo de forma voluntaria.

Para obtener destino en los centros de educación permanente del Anexo XIV-c, en los equipos de orientación educativa del Anexo III-b, así como en los colegios públicos rurales del Anexo XIV-e, en los centros penitenciarios de educación permanente del Anexo XIV-g, en los centros de difícil desempeño de los Anexos III-d y XIV-f, todos ellos de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, así como en los centros integrados de

formación profesional y en el IEDA (Anexo V de esta resolución), se deberán solicitar expresamente, no entendiéndose incluidos dichos centros en el supuesto de solicitar la localidad o la provincia.

3. Puestos específicos y requisitos para su desempeño.

3.1. En el anexo VI figuran los códigos de los puestos específicos objeto de cobertura a través de esta convocatoria, así como los requisitos establecidos para su provisión y las especialidades que permiten acceder a los mismos. Asimismo, figuran los puestos para cuya cobertura se precisa la expresa solicitud de los mismos.

3.2. En los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos, estos han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos se aportará, en formato PDF, junto con la solicitud telemática. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir por su actuación. La Administración educativa informará al personal participante de los requisitos ya acreditados y registrados en el sistema integrado de recursos humanos.

En el Anexo VII figuran los requisitos de titulación para la provisión de puestos específicos bilingües.

No obstante, en los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos de experiencia en puestos de iguales o similares características (del Anexo VI), dichos requisitos se comprobarán de oficio por la Administración educativa, por lo que la persona interesada en su cobertura solo tendrá que señalar en la solicitud que cumple el requisito correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.4 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, en el supuesto de que, tras la oportuna convocatoria, quedara desierta alguna plaza en el IEDA, se procederá a su cobertura a través del presente procedimiento, para lo que se deberá incluir el centro (ver código en el Anexo V) y el puesto específico (ver código en el Anexo VI).

La solicitud de puestos específicos del IEDA supone aceptar la disponibilidad para llevar a cabo tareas en horario y jornada extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, citado.

De conformidad con las Órdenes de 3 de julio de 2014, de 27 de marzo de 2015, de 29 de enero de 2016, de 14 de febrero de 2017, 20 de marzo de 2018, 5 de abril de 2019 y 16 de abril de 2020, por las que se convocan proyectos de Formación Profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para los cursos académicos comprendidos del 2014/2015 al 2020/2021, en el presente procedimiento se ofertan puestos específicos relacionados con la Formación Profesional en alternancia o dual recogidos en el anexo VI. La petición de uno de estos puestos específicos en dicho procedimiento supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos detallados en el citado Anexo VI.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden 10 de junio de 2020, la Dirección General competente en materia de plantillas docentes aprobará la relación de vacantes iniciales para el presente procedimiento y la publicará en el portal electrónico de la Consejería, previamente a las correspondientes resoluciones definitivas de adjudicación.

Decimotercera. Publicación de adjudicación de destinos y efectos.

1. Mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se harán públicos los listados con la adjudicación provisional de los destinos,

concediéndose un plazo para reclamaciones y, en su caso, desistimientos, de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

2. Transcurrido el plazo el señalado y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, con las modificaciones que procedan, se elevarán a definitivos los listados con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por resolución de dicha Dirección General.

3. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte.

4. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2020. No obstante, el personal funcionario interino que a la fecha citada de 1 de septiembre de 2020 se halle de baja por incapacidad temporal u otro tipo de baja o permiso que suponga pago directo por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, no podrá tomar posesión en el destino adjudicado hasta pasar a la situación de alta, sin perjuicio de su inscripción en el registro integrado de recursos humanos a los efectos del cómputo del período que corresponda en la bolsa de trabajo.

6. Asimismo, y sin menoscabo de lo establecido en el apartado 5, el personal que obtenga destino por este procedimiento, deberá permanecer en su centro de origen en su caso, hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso anterior.

Decimocuarta. Solicitud de no incorporación al puesto adjudicado (personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad).

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Orden de 10 junio de 2020, y sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad adjudicatario de un destino a través de este procedimiento podrá solicitar la no incorporación al puesto adjudicado, en el plazo de tres días hábiles, computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, siempre que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 51 de la referida Orden de 10 de junio de 2020.

2. Para solicitar la no incorporación, el personal solicitante deberá cumplimentar el formulario asociado a tal efecto a la resolución definitiva del presente procedimiento, que será facilitado a través de la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte. A la solicitud, se adjuntará la documentación que acredite dichas circunstancias.

3. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a la vista de la documentación aportada, resolverá lo que proceda antes del día 30 de septiembre de 2020, debiendo el personal solicitante incorporarse a sus destinos y permanecer en ellos, en tanto no recaiga resolución positiva.

Decimoquinta. Permanencia del profesorado en los centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje».

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 8 de junio de 2012, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» y se crea la Red Andaluza «Comunidades de Aprendizaje», se garantizará la permanencia en dichos centros, con ocasión de vacante, del profesorado funcionario de carrera o en prácticas con destino provisional en los mismos, si se ha accedido a ellos por convocatoria pública.

2. De ser más las personas solicitantes de permanencia que los puestos vacantes, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en esta Resolución.

Decimosexta. Intercambio de puestos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino que obtenga una vacante en la adjudicación de destinos provisionales podrá solicitar intercambio de puestos, en el plazo de diez días hábiles computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que los destinos sean del mismo cuerpo y de la misma especialidad.
- b) Que el tiempo de servicio, en su caso, con que cuenten quienes pretenden el intercambio no difiera entre sí en más de cinco años.

Únicamente, se podrá solicitar y, en su caso, obtener un intercambio por curso académico. Quienes soliciten intercambio deberán permanecer en el puesto adjudicado hasta que recaiga resolución estimatoria.

Decimoséptima. Reducciones de jornada.

1. En virtud de lo establecido en la Circular de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la actualización de la de 6 de febrero de 2013, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como en la Instrucción 9/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen directrices para la solicitud, concesión y modalidades de reducción de jornada por interés particular, ambas de esta Dirección General, el personal funcionario podrá solicitar, de conformidad con lo establecido en los apartados II.1.8 y II.1.12 de la citada Circular, alguna de las siguientes modalidades de reducción de jornada:

- a) Reducción de jornada por razones de guarda legal y por razones de cuidado de un familiar.
- b) Reducción de jornada por interés particular.

2. Solo se podrá solicitar la reducción de jornada por este motivo una sola vez para el curso académico 2020/2021, y se extenderá en todo caso hasta el final del referido curso (31 de agosto de 2021).

3. Quienes participen en el presente procedimiento y deseen acogerse a lo anterior, deberán manifestarlo en el apartado correspondiente (apartado 4 del Anexo I o apartado 5 del Anexo II), insertando en la solicitud telemática, en su caso, la documentación acreditativa en formato PDF.

4. No obstante, en el plazo de cinco días hábiles, computables desde el siguiente a la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, dicho personal podrá renunciar a la reducción de jornada solicitada.

Decimooctava. Publicación.

1. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Los Anexos I, II y III a que se refiere esta resolución están asociados al formulario de solicitud a que se refiere la base segunda.
3. El resto de anexos citados en la presente resolución se harán públicos en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte.

Decimonovena. Desistimientos.

El personal que participe voluntariamente en el presente procedimiento podrá desistir de la participación en el mismo en el plazo que se establezca en la resolución provisional de adjudicación de destinos provisionales.

Recursos procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «curriculum vitae», en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro destino: Secretaría Consejero/a.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Código: 1454610.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 16.

Complemento específico: X-XX-7.767,72 €.

Experiencia: 1.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre), que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 207, de 28 de octubre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 15 de mayo de 2018, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 2018, así como la corrección de la misma publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2018, y una vez autorizada por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 13 de marzo de 2020.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.6, BOUCA del 29), el Vicerrector, Manuel Antonio García Sedeño.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz en el Centro Cultural Reina Sofía (Paseo Carlos III, núm. 9, 11003 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, c/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes

que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisiones juzgadoras.

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, estos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de presentación: Será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre,

para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquella. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de registro de personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I**1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ecología» (DF4904). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación en ecología de ecosistemas costeros y ecofisiología de macrófitos marinos.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física de la Materia Condensada» (DF4905). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Caracterización superficial, magnética y óptica de materiales nanoestructurados.

ANEXO II**COMISIONES JUZGADORAS****1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ECOLOGÍA» (DF4904)****COMISIÓN TITULAR**

Presidenta: Prof.^a Dra. doña Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez, CU, Universidad de Murcia.
Secretario: Prof. Dr. don José Lucas Pérez Lloréns, CU, Universidad de Cádiz.
Vocal: Prof. Dr. don Javier Romero Martinengo, CU, Universidad de Barcelona.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a Dra. doña Eva Zubía Mendonza, CU, Universidad de Cádiz.
Secretario: Prof. Dr. don Juan José Vergara Oñate, CU, Universidad de Cádiz.
Vocal: Prof. Dr. don José Luis Sánchez Lisazo, CU, Universidad de Alicante.

2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA» (DF4905)**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Prof. Dr. don Eduardo Blanco Ollero, CU, Universidad de Cádiz.
Secretaria: Prof.^a Dra. doña Milagrosa Ramírez del Solar, CU, Universidad de Cádiz.
Vocal: Prof. Dr. don Fernando Plazaola Muguruza, CU, Universidad del País Vasco.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don Emilio José Márquez Navarro, CU, Universidad de Cádiz.
Secretario: Prof. Dr. don Juan María González Leal, CU, Universidad de Cádiz.
Vocal: Prof.^a Dra. doña Cristina Gómez Polo, CU, Universidad Pública de Navarra.

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E.) Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....		

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

Convocado Concurso de acceso a Cuerpos Docentes de esa Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.ª

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de provisión de plazas docentes vacantes, a la plaza de
en el área de Conocimiento de.....
Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de
acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral, como Médico/a del Trabajo, de la Universidad de Granada por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2017 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Profesional Especialidad de Salud Laboral y Deportiva –Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo– (escala que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 26 de junio de 2019 pasa a denominarse Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral) de la Universidad de Granada (Subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición libre (BOE núm. 3, de 3 de enero de 2018).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de personas aspirantes admitidas al citado proceso selectivo y declarar que no existen personas aspirantes excluidas. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20572 y 20573), y se publica en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>

Segundo. Las personas omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas, disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las listas de personas admitidas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la lista de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Se convoca a todos los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio previsto en las bases de la convocatoria el día 7 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Edificio Espacio V Centenario. Con la suficiente antelación, se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios la distribución de aspirantes por aulas.

Cuarto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta Resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2017.

Granada 15 de junio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

TITULARES

Presidente: Don Francisco Javier Machado Santiago, funcionario de la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada. Médico del Trabajo.
Vocales: Doña M.^a Reyes Rodríguez Tapioles, funcionaria de la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada. Médica del Trabajo.
Doña Magdalena Peregrina Palomares, Médica Inspectora de la Administración General del Estado adscrito al INSS. Especialista en Medicina del Trabajo.
Doña Yasmeen Abdel Carim Ruiz, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granada. Especialista en Medicina del Trabajo.
Secretario: Don Juan Chacón Almeda, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: Don Elías García Rodríguez, funcionario de la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada.
Vocales: Don David Porcel Muñoz, funcionario de la Escala Técnica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.
Doña Inmaculada Torres Torres, Médica Inspectora de la Administración General del Estado adscrito al INSS.
Don Feliciano Albadalejo Hernández, funcionario de carrera Diputación de Granada. Médico del Trabajo.
Secretaria: Doña M.^a Isabel Moreno Vida, funcionaria de la Escala Técnica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral como Enfermero/a del Trabajo por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Profesional, Especialidad de Salud Laboral y Deportiva –Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo– (escala que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 26 de junio de 2019 pasa a denominarse Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral), de la Universidad de Granada (Subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición libre (BOE núm. 3, de 3 de enero de 2018).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de personas aspirantes admitidas al citado proceso selectivo y declarar que no existen personas aspirantes excluidas. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20572 y 20573), y se publica en el sitio web del citado Servicio: <http://serviciopas.ugr.es/>

Segundo. Las personas omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas, disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las listas de personas admitidas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la lista de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Se convoca a todos los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio previsto en las bases de la convocatoria el día 9 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Edificio Espacio V Centenario. Con la suficiente antelación, se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios la distribución de aspirantes por aulas.

Cuarto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2017.

Granada 15 de junio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

TITULARES

Presidente: Don Francisco Javier Machado Santiago, funcionario de la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada. Médico del Trabajo.
Vocales: Don Exedito Chumillas Morales, funcionario de la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada.
Doña Carmen Fernández Garrido, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granada. Enfermera del Trabajo.
Doña Inmaculada Rubio Fernández, funcionaria de carrera de la Diputación de Granada. Enfermera del Trabajo.
Secretaria: Doña M.^a del Mar Núñez González, funcionaria de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidenta: Doña M.^a Reyes Rodríguez Tapioles, funcionaria de la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada. Médica del Trabajo.
Vocales: Don Francisco Javier Guirado Rodríguez, funcionario de la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada.
Doña María Araceli Algar Reyes, funcionaria de carrera de la Junta de Andalucía. Enfermera del Trabajo.
Don Elías García Rodríguez, funcionario de la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada.
Secretaria: Don Miguel Ángel Ochando Ruiz, funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige la Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor, destinada a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Mediante Resolución de 6 de marzo de 2020, publicada en el BOJA número 91, de 14.5.20, la Universidad de Málaga convocó concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor, destinada a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Recibida notificación, de fecha 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, que indica que «Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.», este Rectorado entiende que procede la corrección de la citada resolución como se indica:

En el sumario, donde dice:

Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor, destinada a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Debe decir:

Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor, destinada a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3, y que haya finalizado el programa de excelencia nacional «Incremento de la neurogénesis hipocampal adulta como estrategia para las alteraciones conductuales inducidas por cocaína (Cocaneurognis)».

En la página 95, párrafo segundo, donde dice:

... para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Debe decir:

... para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3, y que haya finalizado el programa de excelencia nacional «Incremento de la neurogénesis hipocampal adulta como estrategia para las alteraciones conductuales inducidas por cocaína (Cocaneurognis)».

En la página 96, donde dice:

c) Ser personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.

Debe decir:

c) Ser personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3, y que haya finalizado el programa de excelencia nacional «Incremento de la neurogénesis hipocampal adulta como estrategia para las alteraciones conductuales inducidas por cocaína (Cocaneurognosis)».

En la página 97, donde dice:

g) Fotocopia de la documentación justificativa de ser personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.

Debe decir:

g) Fotocopia de la documentación justificativa de ser personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3, y que haya finalizado el programa de excelencia nacional «Incremento de la neurogénesis hipocampal adulta como estrategia para las alteraciones conductuales inducidas por cocaína (Cocaneurognosis)».

En la página 103, Anexo II. Solicitud de admisión al concurso, donde dice:

... destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Debe decir:

... destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3, y que haya finalizado el programa de excelencia nacional «Incremento de la neurogénesis hipocampal adulta como estrategia para las alteraciones conductuales inducidas por cocaína (Cocaneurognosis)».

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de admisión al concurso de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la corrección de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de junio de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan.

Las sentencias que se relacionan en el Anexo II han devenido firmes, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a diferentes Consejerías, dado que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía no existen puestos de trabajo vacantes adecuados para el cumplimiento de las mismas.

Asimismo, resulta necesario modificar, para el cumplimiento de resoluciones judiciales, la fecha de los efectos administrativos, en los términos establecidos en el Anexo II, de otros puestos de trabajo creados con anterioridad para el cumplimiento de sentencias firmes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.s).4.º del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

RESUELVO

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. Los efectos administrativos derivados de cada modificación de la relación de puestos de trabajo serán los previstos en el Anexo II.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. MA

CENTRO DESTINO: E.O.E. MÁLAGA NORTE-PALMIJA

MÁLAGA

ANADIDOS

13844610 PERS. TÈC. INTERPRETACIÓN LENGUA SIGNOS. 1 L PC,S III P.TCO.INTERP.LEN.SIG 00 XX--- 2.961,24 MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR. Fije-Discontinuo

13844210 PERS. TÈC. INTERPRETACIÓN LENGUA SIGNOS. 1 L PC,S III P.TCO.INTERP.LEN.SIG 00 XX--- 2.961,24 MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR. Fije-Discontinuo

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. LA PAZ

TORREMOLINOS

ANADIDOS

13807810 PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL..... 1 L PC,S III PER.TCO.INTERG.SOCIA 00 XX--- 2.961,24 TORREMOLINOS CONTACTO HAB. MENOR. Fije-Discontinuo JORN.PARCIAL: 25 H/S

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E., RFPDP	C. Específico EUROS	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC

CENTRO DESTINO: S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC SEVILLA

MODIFICADOS

13609010 TITULADO/A GRADO MEDIO..... 1 L PC,S II II TITULADO GRADO MEDIO 00 X- - - 2.846,04 SEVILLA

13609010 TITULADO/A GRADO MEDIO..... 1 L PC,S II II TITULADO GRADO MEDIO 00 X- - - 2.846,04 SEVILLA



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST

Código	Denominación	Núm. de Accesos	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Titulación			Exp. Formación

CENTRO DIRECTIVO: D. GRAL. PRODUC. AGRÍCOLA Y GANADERA

CENTRO DESTINO: D. GRAL. PRODUC. AGRÍCOLA Y GANADERA SEVILLA

13804710 PERSONAL ADMINISTRATIVO..... I L P.C.S III PERSON. ADMVO. 00 X---- 2.385,84 SEVILLA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp		Titulación
13819510	TITULADO/A GRADO MEDIO	1 L	PC,S	II			TITULADO GRADO MEDIO	00 X---	2.846,04			CADIZ

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA

CENTRO DESTINO: D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.

CADIZ

AÑADIDOS

13819510 TITULADO/A GRADO MEDIO..... 1 L PC,S II TITULADO GRADO MEDIO 00 X--- 2.846,04

CADIZ

ANEXO II

CONSEJERÍA	PUESTO	SENTENCIA Y AUTOS	JUZGADO	EXPEDIENTE	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	13804710 Personal Administrativo	Sentencia 356/2019, de 11 de julio. Autos n.º 799/15.	Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla.	63/20 - 1827010	9 de diciembre de 2009
Educación y Deporte	13108110 Monitor/a Escolar 13107210 Monitor/a Escolar 13107310 Monitor/a Escolar 13107410 Monitor/a Escolar 13107510 Monitor/a Escolar 13107610 Monitor/a Escolar 13107910 Monitor/a Escolar 13077010 Monitor/a Escolar	Sentencia 1615/18, de 28 de junio. Recurso Suplicación n.º 2369/17.	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.	91/20	1 de septiembre de 2008 1 de septiembre de 2009 1 de septiembre de 2006 3 de septiembre de 2007 1 de septiembre de 2008 2 de mayo de 2006 3 de septiembre de 2007 7 de junio de 2007
Educación y Deporte	13807810 Personal Técnico en Integración Social	Sentencia 105/19, de 16 de enero. Recurso de Suplicación 1357/18.	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.	92/20 - 1841610	17 de septiembre de 2010
Cultura y Patrimonio Histórico	13262510 Titulado/a Superior	Sentencia 236/19, de 25 de octubre. PROA 273/18	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla	100/20	16 de julio de 2007
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	13609010 Titulado/a Grado Medio	Sentencia 413/18, de 24 de septiembre. Autos 998/16.	Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla.	123/20 - 1868010	24 de agosto de 2016
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	13819510 Titulado/a Grado Medio	Sentencia 290/19, de 25 de septiembre. Autos n.º 903/17.	Juzgado de lo Social n.º 2 de Cádiz.	124/20 - 1866310	19 de abril de 2006
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	13441710 Titulado/a Superior	Auto 117/18, de 3 de diciembre de 2019. Ejecución de Títulos Judiciales	Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.	125/20	25 de febrero de 2008
Educación y Deporte	13844210 Personal Técnico Interpretación Lengua de Signos	Sentencia 66/19, de 16 de enero. Recurso de Suplicación 1358/18.	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.	188/20 - 1936610	4 de noviembre de 2013
Educación y Deporte	13844610 Personal Técnico Interpretación Lengua de Signos	Sentencia 1549/18, de 26 de septiembre. Recurso de Suplicación 624/18.	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.	189/20 - 1938410	4 de noviembre de 2013

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se modifica la declaración de necesaria uniformidad de suministro de vehículos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de hacienda conforme al Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Para su mejor desempeño, tiene atribuida la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales vinculadas de la Junta de Andalucía; todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados.

Concretamente, el artículo 34.4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que tanto la Administración de la Junta de Andalucía como sus agencias administrativas estarán obligadas a contratar con las empresas homologadas sus correspondientes bienes y servicios homologados. Del mismo modo, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 9 de mayo de 2011, establece la obligatoriedad de contratación de dichos bienes por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz. Y el artículo 35 de este Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que a la Dirección General competente en materia de Patrimonio le corresponde la declaración de bienes y servicios de necesaria uniformidad, así como tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización técnica de la contratación elegido. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados. Igualmente, el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que la declaración de necesaria uniformidad de bienes y servicios se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, que determinará el tipo de bien o servicio de que se trate. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 9.3.c) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece que a la Dirección General de Patrimonio le corresponde la competencia de la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de sistemas de racionalización técnica de la contratación para la homologación de las obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía,

así como la aprobación de las instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados, dependiendo de la misma como órgano colegiado adscrito a la Comisión Central de Homologación.

El 12 de marzo de 2018 (BOJA número 49) se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declaró la necesaria uniformidad de los suministros de Vehículos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. Tras esta resolución, se formalizó el Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de Vehículos de Bajo Impacto Ambiental de la Junta de Andalucía el 6 de noviembre de 2018.

Sin embargo, dicho Acuerdo Marco de Homologación únicamente contempla los suministros de los vehículos bajo el sistema de adquisición, no incluyendo la modalidad de arrendamiento con o sin opción de compra. Este hecho entorpece sensiblemente los contratos bajo esta última modalidad, pues obliga a los organismos a incrementar el trámite burocrático que supone solicitar a la Comisión Central de Homologación la correspondiente autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 40.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, para la contratación de bienes o servicios que, habiendo sido declarados de necesaria uniformidad, no estuviesen homologados.

Ante estas circunstancias, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la declaración de necesaria uniformidad de suministro de los vehículos que se relacionan en el anexo adjunto, para la utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales exclusivamente bajo la modalidad de contratación de suministro en régimen de adquisición.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2020.- La Directora General, Myriam del Campo Sánchez.

A N E X O

VEHÍCULOS DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN

- TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE TURISMO.
- TODO TIPO DE VEHÍCULOS MONOVOLUMEN.
- TODO TIPO DE FURGONETAS.
- TODO TIPO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO.
- TODO TIPO DE VEHÍCULOS TIPO SUV.

Quedan excluidos:

- VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO POLICIAL.
- VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO PARA AMBULANCIAS.
- VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO PARA BOMBEROS.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican determinados anexos de la normativa en materia de habilitaciones profesionales para su adaptación a la desaparición de la habilitación administrativa de Electricista Minero y se elimina la modalidad correspondiente de las pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades, para el año 2020, convocadas mediante resolución de 13 de enero de 2020.

La entrada en vigor de la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 «Directores Facultativos» y 02.1.01 «Documento sobre Seguridad y Salud», y por la que se deroga la Instrucción Técnica Complementaria 09.0.10 «personal de montaje, explotación y mantenimiento», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, ha supuesto la desaparición de la certificación de Electricista Minero, tanto en su categoría de interior como de exterior, como habilitación profesional otorgada por la Autoridad Minera, desapareciendo asimismo los correspondientes exámenes ante dicha autoridad como condición previa para la obtención de dicha habilitación.

De manera que, actualmente, para poder realizar trabajos con riesgo eléctrico en actividades mineras se estará a lo dispuesto en la Orden ETU/995/2017, de 6 de octubre, por la que se aprueban instrucciones técnicas complementarias del capítulo IX «Electricidad» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, y en particular en el apartado 3.26 de la IET-ITC 09.0.01 «Instalaciones eléctricas en minas y actividades reglamentariamente afines. Terminología». No requiriéndose ya la habilitación expresa por parte de la Autoridad Minera.

Procede por tanto eliminar esta categoría de Electricista Minero de la relación de habilitaciones profesionales indicada en el anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas. Haciendo uso para ello de la habilitación prevista en su disposición adicional única.

De igual manera, procede eliminar esa categoría de la relación de habilitaciones profesionales para las que es preciso examen previo indicada en los respectivos anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen y de la Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas. Haciendo uso para ello de la habilitación prevista en la disposición final primera de ambas normas.

Por último, habiéndose convocado mediante Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades, para el año 2020, conforme a lo previsto en la referida Orden de 12 de noviembre de 2008, que incluyen la modalidad de Electricista Minero, en sus categorías de Interior y Exterior, procede eliminar esa modalidad de la referida convocatoria.

En virtud de lo anterior, de las competencias atribuidas en materia de seguridad industrial y minera por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la

Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y de las habilitaciones expresas previstas en la disposición adicional única de la Orden de 20 de febrero de 2013, y en sendas disposiciones final primera de las Órdenes de 11 y de 12 de noviembre de 2008, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Modificar el anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas, en los siguientes términos:

Se suprime del anexo I la modalidad de habilitación profesional de Electricista Minero en sus categorías de interior y exterior, quedando el citado anexo con la redacción dada por el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Modificar los anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen, y de la Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, en los siguientes términos:

Se suprime de ambos anexos la modalidad de habilitación profesional de Electricista Minero en sus categorías de interior y exterior, quedando los citados anexos con la redacción dada por el Anexo II de la presente resolución.

Tercero. Eliminar, de la Base primera de la Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan las pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades, para el año 2020, la modalidad de Electricista Minero, en sus categorías de Interior y Exterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el primer punto del artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

ANEXO I

RELACIÓN DE HABILITACIONES PROFESIONALES, EN SUS RESPECTIVAS CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDADES

- Carné Profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios, previsto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- Carné de Operador de Grúa Torre, previsto en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

- Carné de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada, previsto en el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

- Operador de Maquinaria Minera, previsto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo.

- Vigilante de Obras Subterráneas y Minas de Interior, previsto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo.

ANEXO II

HABILITACIONES PROFESIONALES PARA LAS QUE ES PRECISO EXAMEN PREVIO

MODALIDAD	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
CARNÉ PROFESIONAL DE INSTALACIONES TERMICAS DE EDIFICIOS (RITE-07)		
INSTALADOR DE GAS	A	
INSTALADOR DE GAS	B	
INSTALADOR DE GAS	C	
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	
REPARADOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	III	
OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS		
OPERADOR DE GRÚA TORRE		
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA	A	
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA	B	
VIGILANTE DE OBRAS SUBTERRÁNEAS Y MINAS DE INTERIOR	CATEGORÍA I - VIGILANTE EN OBRAS SIN RIESGO DE EXPLOSIÓN.	
VIGILANTE DE OBRAS SUBTERRÁNEAS Y MINAS DE INTERIOR	CATEGORÍAS II, III Y IV - VIGILANTE EN OBRAS CON RIESGO DE EXPLOSIÓN.	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 769/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en Avenida Ana de Viya, núm. 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Rosario Litrán Ramos recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 769/19 contra la Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales del personal de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2019/2020.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 18 de junio de 2020 a las 12:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Bádminton.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de 9 de junio de 2020, se aprobó la ratificación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Bádminton y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Bádminton, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Badminton.

2. Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a persona titular a la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte de Andalucía, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), o por la normativa que la sustituya. Asimismo, se regirá por lo establecido en los Estatutos federativos y por este Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Badminton procederá a la elección de la Asamblea General y de la persona titular a la presidencia cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos de la Olimpiada.

3. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

4. La Federación Andaluza de Badminton establecerá para cada proceso electoral un calendario conforme al calendario fijado en el artículo 5 del presente Reglamento. En el citado calendario el período comprendido entre el inicio del plazo de presentación

de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación de la persona titular de la presidencia no podrá ser superior a tres meses.

5. Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a persona titular a la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad del Badminton.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Badminton corresponde a la persona titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, la Consejería competente en materia de deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 62.c) de la Ley del Deporte.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral federativo incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de personas miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

d) Composición de la Comisión Electoral, titulares y suplentes.

e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

g) La URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales y al presente Reglamento.

Artículo 5. Calendario.

1. El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: Una primera fase relativa a la convocatoria y a la proclamación del censo electoral definitivo; y una segunda fase relativa a las elecciones de las personas miembros de la Asamblea General y de la Presidencia federativa.

2. El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Badminton se ajustará al siguiente calendario:

Fase primera: Convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo.

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial, así como en la página web de la Consejería competente en materia de deporte.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.

Día 10: Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería competente en materia de deporte.

Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 7.1 de este Reglamento.

Día 11: Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web oficial de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 30, apartado 6, del reglamento.

Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de deporte.

Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web oficial de la Federación el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

Fase segunda: Elecciones a la Asamblea General y Presidencia.

Día 1 [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Badminton.

Día 1: La Federación Andaluza de Badminton comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de personas candidatas a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores y electoras que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones contemplados en el presente Reglamento.

Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.

Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web oficial de la Federación de la relación de personas interventoras de las candidaturas.

Día 35: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de personas candidatas a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de personas candidatas.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de la persona titular de la presidencia.

Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación de la persona titular de la presidencia por la Comisión Electoral.

Artículo 6. Publicidad.

1. En un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, ésta se publicará en las sedes de la Federación Andaluza de Badminton, en las de sus delegaciones territoriales, así como en la página web oficial de la propia Federación en una sección denominada «Procesos electorales» que se encontrará permanentemente actualizada, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta, como mínimo, su término con la proclamación de la persona titular de la presidencia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la orden de procesos electorales, igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para cuyo cumplimiento, la secretaria de la Comisión Gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Badminton y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 7. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes al plazo máximo para la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en la página web oficial de la Federación y de la Consejería competente en materia de deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden y al presente Reglamento ante la Comisión Electoral, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

A efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior la Dirección General competente en materia de deporte, dirigirá, nueve días después de la convocatoria, a la Comisión Gestora certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para que lo traslade, el día siguiente, a la Comisión Electoral junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Tribunal Administrativo del Deporte en Andalucía que resolverá en el plazo de un mes, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 8. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea General, finaliza el mandato de la persona titular de la presidencia y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola en sus funciones de secretaria el Secretario General de la propia Federación, conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado 5 del presente Reglamento.

2. Si alguna persona miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente a la presentación de su candidatura, abandonar dicha Comisión.

3. En el supuesto de que la persona titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus personas miembros a una persona que ocupe la presidencia de la misma, que la ejercerá en funciones hasta la proclamación de la nueva persona titular de la presidencia.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPITULO II**ORGANIZACIÓN ELECTORAL FEDERATIVA**

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral y las Mesas electorales.

Sección Primera. Comisión Gestora

Artículo 11. Funciones y cese.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación Andaluza de Badminton durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la Junta Directiva, y su Presidente lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

2. La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de las personas electoras, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

3. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva de la persona titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton.

4. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación Andaluza de Badminton, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización del órgano competente de la Consejería en materia de deporte, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

5. El Secretario General de la Federación Andaluza de Badminton lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

Sección Segunda. Comisión Electoral

Artículo 12. Misión.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral federativo se ajusta a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Badminton, tal y como determinan los Estatutos Federativos, cuyos componentes son nombrados por un período de cuatro años. El mandato de las personas miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a las nuevas personas miembros. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Tribunal Administrativo del Deporte en Andalucía. cesan antes del inicio del nuevo período electoral federativo.

Artículo 13. Composición y mandato.

1. Conforme establece el artículo 119 de los Estatutos Federativos, la Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, debiendo ser su Presidente y su suplente, profesionales del Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su secretario será también designado entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electas serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

3. El desempeño de funciones como persona miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14. Incompatibilidades.

1. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales.

2. Las personas de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación, no podrán ser designadas para cargo directivo alguno durante el mandato de la persona titular de la presidencia electa. Si alguna de las personas miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

Artículo 15. Competencias.

1. Conforme establecen los Estatutos federativos, son competencias de la Comisión Electoral de la FAB, las siguientes:

- a) La composición definitiva del censo electoral de la FAB, resolviendo las impugnaciones al mismo.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) La resolución de impugnaciones y recursos, en primera instancia, al proceso electoral federativo.
- d) La admisión de las candidaturas.
- e) La proclamación y publicación de personas candidatas a la Asamblea General.
- f) La proclamación y publicación de personas miembros de la Asamblea General.
- g) La proclamación y publicación de personas candidatas a la Presidencia de la FAB.
- h) La proclamación y publicación del Presidente de la FAB.
- i) La resolución en instancia de las recusaciones planteadas sobre su propia composición, sobre incompatibilidades sobrevenidas y el nombramiento, en su caso, de la persona suplente, de entre las designadas por la Asamblea General.
- j) En general, velar por el cumplimiento del calendario electoral y sus eventuales modificaciones.

2. Con independencia de las anteriores, al margen de otras que se puedan establecer en este Reglamento, son también competencias de la Comisión electoral:

- a) Autorizar a las personas interventoras.
- b) Actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.
- c) Acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, debiéndose indicar de forma motivada las circunstancias excepcionales que justifiquen la medida. En tal caso, la Comisión Electoral declarará la suspensión del procedimiento, que habrá de publicarse en la página web de la federación durante el plazo de cinco días. Transcurrido ese plazo, las partes interesadas podrán formular en los tres días hábiles siguientes, recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 16. Reuniones y acuerdos.

1. La Comisión Electoral de la FAB, se reunirá en los plazos y forma previstas en el calendario electoral federativo, convocada por su Presidente, y cuando este estime oportuno proceder a su convocatoria.

2. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el titular de la Secretaría con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial o, si así está autorizado por la Dirección General competente en materia de deporte, en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte.

3. La Comisión electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

4. La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

Artículo 17. Constitución.

La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la asistencia de la mayoría de sus personas miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes las tres personas miembros y, por unanimidad, acepten su celebración. Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán de forma motivada, por mayoría de votos de las personas miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el de la persona titular de la presidencia.

Artículo 18. Notificación de acuerdos y resoluciones.

1. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a las personas interesadas en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

2. En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación de la Secretaría de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

3. No obstante lo anterior, si los interesados hubieren facilitado a la Comisión Electoral una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, los acuerdos y resoluciones deberán comunicarse a los mismos, además, por este medio.

Artículo 19. Impugnación de acuerdos.

1. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

2. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad de la persona impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Sección Tercera. Mesas electorales

Artículo 20. Forma de elección.

1. Para la elección de personas miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por una persona miembro de cada estamento deportivo y otras tantas personas suplentes, de estamentos que se voten en dicha Mesa o circunscripción.

2. La designación será mediante sorteo público, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. El sorteo se entenderá válidamente realizado con la presencia de al menos dos de las personas miembros de la Comisión Electoral, que podrán ser asistidos por la Comisión Gestora.

3. No podrán formar parte de las Mesas las personas candidatas en las elecciones, las personas miembros de la Comisión Electoral ni las personas integrantes de la Comisión Gestora.

Artículo 21. Notificación del nombramiento.

1. Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de persona miembro de la Mesa sin causa justificada, especialmente la posibilidad de incurrir en infracción disciplinaria tipificada legalmente.

2. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, las personas interesadas deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien, en caso necesario, realizará un nuevo sorteo. Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo, del número de personas miembros titulares y suplentes que correspondan en cada Mesa.

Artículo 22. Constitución de la Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación.

2. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus personas miembros.

3. En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y acepten el cometido de forma voluntaria. Si existieran más personas voluntarias que número de personas miembros de la Mesa a designar, éstas se elegirán por sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia y entre las personas voluntarias. En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos personas miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de personas voluntarias.

4. En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, ésta se constituirá válidamente con dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designadas mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de las mismas.

5. En caso de que, en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ninguna persona electora, se constituirá la Mesa con las dos primeras personas electoras que acudan a la misma.

6. Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia telefónicamente de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta, designe libremente, a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral.

7. La Comisión Gestora iniciará las actuaciones oportunas para determinar la posible existencia de responsabilidad disciplinaria de las personas miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron. En todo caso, será designada para la presidencia de la Mesa Electoral la persona miembro de mayor edad y para la secretaría, la más joven.

Artículo 23. Interventores.

1. Cada candidato o candidata podrá designar una persona representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúe como persona interventora.

2. Solo podrán designarse como personas interventoras a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo. Las personas interventoras pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

3. La designación de persona interventora deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

4. La Comisión Electoral emitirá las correspondientes credenciales, las entregará a las personas interventoras y publicará en la página web oficial de la Federación, al menos con tres días de antelación a la fecha de votación, relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como personas interventoras junto con el candidato o la candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa Electoral, en el momento de su constitución.

Artículo 24. Mesa Electoral en la elección a Presidente.

La Mesa Electoral para la votación del Presidente de la Federación Andaluza de Bádminton se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

Artículo 25. Funciones de la Mesa.

1. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además, son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.
- c) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.
- g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

2. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la

documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y sus personas miembros firmarán los sobres o paquetes que la contengan, y la entregarán a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

Artículo 26. Acta.

1. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por quien ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus personas miembros y de las personas interventoras, se relacionarán personas participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

2. El acta será firmada por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y las personas interventoras o representantes de las personas candidatas, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación a la Presidencia de la Comisión Electoral. Se entregará copia del acta a las personas interventoras que lo soliciten.

CAPÍTULO III

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 27. Número de personas miembros y distribución

1. La Asamblea General es el órgano Superior de la Federación Andaluza de Badminton en el que estarán representados los Clubes, secciones deportivas, los deportistas, los técnicos-entrenadores y los jueces-árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General será de treinta.

3. La distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos respetará los siguientes índices de proporcionalidad:

- a) Clubes Deportivos: el 60%, es decir, 18 miembros.
- b) Deportistas: el 20%, es decir, 6 miembros.
- c) Entrenadores: el 10%, es decir, 3 miembros.
- d) Jueces y Árbitros: el 10%, es decir, 3 Miembros.

4. Cuando la totalidad de las personas integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignada, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido.

Artículo 28. Circunscripciones electorales.

1. La circunscripción electoral para los estamentos de deportistas, técnicos y árbitros será única para todo el territorio, por cuanto el número de personas miembros de la Asamblea General por dichos estamentos es inferior al de delegaciones territoriales.

2. La circunscripción electoral para los clubes deportivos será provincial. Para ello, la FAB distribuirá las plazas correspondientes de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones provinciales tenga, reservándose un mínimo de una plaza en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de clubes y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. La asignación de un club o sección deportiva a una determinada circunscripción electoral se hará en razón del domicilio que conste en la federación.

3. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio, y por exceso en los superiores.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ninguna persona candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

5. Excepcionalmente, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas, así lo autorice la Dirección General competente en materia de deporte, previa solicitud motivada, la elección de los miembros pertenecientes al estamento de clubes podrá llevarse a cabo en circunscripción única.

Artículo 29. Electores y elegibles.

1. Son personas electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Badminton:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Badminton. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales de Badminton. Igualmente se entenderá por actividad deportiva oficial las celebradas y que tengan relevancia que no sean competitivas y estuvieran reflejadas en los correspondientes calendarios deportivos aprobados por la Asamblea General.

4. Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, en el caso de que existan competiciones o actividades oficiales diferenciadas de clubes y de personas deportistas individualmente considerados, sólo se admitirá para ser persona electora o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus personas deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas. Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales. También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la federación, persona miembro de la Junta Directiva, delegado o delegada territorial, juez o jueza única de competición, persona miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral, o la presidencia de los Comités o Colegios Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

5. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser persona electora en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidata a persona miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si la persona interesada no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, siendo elegida en la que tenga mayor antigüedad en la federación respectiva y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

Artículo 30. Censo electoral.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Badminton tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para

actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones, siendo únicamente inscribibles las personas y entidades que reúnan los requisitos para ser elector o electora.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros. Además, habrá un censo especial de voto por correo que contendrá a los electores y electoras que soliciten su inclusión en el mismo y cumplan los requisitos para ello.

3. En el censo electoral, se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, entrenadores y jueces: nombre y apellidos, localidad de domicilio y número de licencia federativa.

b) En relación con los clubes o secciones deportivas: denominación, localidad de domicilio, nombre y apellidos del Presidente, y número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4. El censo provisional deberá publicarse antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, en caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

5. Una vez resueltas las objeciones y en su caso, impugnaciones al censo electoral provisional, habrá de ser aprobado el censo electoral definitivo, que deberá ser publicado en la página web de la Federación, y en el mismo día de su publicación, será remitido a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

6. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 31. Formalización de la candidatura.

1. El proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General comenzará el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria, mediante el inicio de la presentación de candidaturas a personas miembros de la misma, que se extenderá por un período de siete días.

2. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de personas miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Electoral, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, o declaración responsable de la persona de la Presidencia del club indicando su inscripción en el citado Registro, con indicación del número y fecha del registro.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por quien ostente la Presidencia se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de quien ostentará la Presidencia, en el caso de que salga elegido persona miembro asambleísta por el citado

estamento. En este caso, se deberá acompañar fotocopia del DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.

b) Las personas deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 32. Votación.

1. Las personas miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio personal, libre, directo, igual y secreto entre y por las personas componentes de cada estamento y circunscripción. Cada persona electora podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral. Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar la persona titular de la presidencia o la persona establecida en los estatutos para sustituir a quien ostente la presidencia o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por la persona que ostente la presidencia indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos, así como el certificado contemplado en el artículo 31.2.a).

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

3. No será precisa realizar el acto de votación cuando concurren un número de candidatos igual o inferior al de plazas a cubrir para el estamento. En este supuesto, dichos aspirantes serán proclamados como tal por la Comisión Electoral, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas. En la elección a Presidente, la votación deberá realizarse en todo caso.

Artículo 33. Papeleta de votación.

La Federación Andaluza de Badminton habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de las personas candidatas a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición de la persona votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Artículo 34. Ejercicio del voto presencial.

1. Se ejercerá el derecho de voto mediante entrega del sobre que contiene la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente, previa identificación de la persona electora a la Mesa, la cual estará sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del acto.

2. El horario de las votaciones para el estamento de clubes no podrá ser inferior a 6 horas divididas en mañana y tarde. Para el resto de estamentos, al constituirse en circunscripción única, será de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas. En este último caso, por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad correspondiente, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites de que exista un mínimo de seis horas, repartidos en jornada de mañana y tarde.

3. En el caso de que la sede electoral de alguna circunscripción sufriera modificación, deberá establecerse con la suficiente antelación al día de las votaciones, con la

autorización de la Comisión electoral, procurando un fácil acceso y localización y adoptando las medidas oportunas para que la nueva sede pueda ser conocida por todos los electores de esa circunscripción.

Artículo 35. Ejercicio del Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto.

2. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se acompaña como Anexo 1 de este Reglamento, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

3. Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en los apartados anteriores, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

4. La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

5. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

6. Para la emisión del voto por correo, se pondrá a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el artículo 33 de este Reglamento, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web oficial de la Federación Andaluza de Badminton, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

7. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

8. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la

Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también la mesa electoral, los siguientes documentos:

- El certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora.
- Fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor.
- Y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según el modelo oficial suministrado por la Federación Andaluza de Badminton.
- En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por la secretaría del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

9. Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá en un sobre de mayor tamaño, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Delegación territorial de (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente).

Código Postal y localidad:

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Badminton.

Reverso:

Nombre y apellidos: (de la persona remitente)

Modalidad o especialidad (la correspondiente en su caso):

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso).

10. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, en horario de 9:00 a 13:00 horas. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación del elector/electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo.

El voto por correo en la Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

11. La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso del sobre, para su publicación inmediata en la página web oficial de la Federación Andaluza de Badminton. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de deporte.

La Federación Andaluza de Badminton comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

12. Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

13. Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

14. La Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

15. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 36. Nulidad de votos.

1. Serán nulos los votos cuyo sobre contenga papeletas de votación de más de una candidatura diferente, o un voto en blanco y otro de una candidatura.

2. En caso que el sobre contenga dos o más papeletas de votación de una misma candidatura, se contabilizará como un solo voto a favor de esa candidatura.

Artículo 37. Proclamación de candidaturas electas.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios que serán públicos y anunciados en la web federativa con al menos un día de antelación, para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más personas candidatas.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidas personas miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción.

3. Durante los cinco días siguientes a la publicación de los resultados, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días hábiles, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de las personas miembros de la Asamblea General.

Artículo 38. Cese en la Asamblea.

1. El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten las personas electas de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Badminton, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de persona miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

2. El cese por tal motivo de una persona miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará a la persona interesada, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

3. Contra el acuerdo de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo de Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 39. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por las personas candidatas que ocupasen, dentro del mismo

estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

ELECCIONES A PRESIDENTE

Artículo 40. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Badminton habrán de ser personas mayores de edad, que no incurra en causas de incapacidad o inelegibilidad, y que sean miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como persona candidata por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados, como mínimo, por un quince por ciento de las personas miembros de la misma.

2. En el caso de ser propuesto por un club, la persona propuesta deberá ser socio de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

3. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto, desde el mismo día de la proclamación de las personas miembros definitivos de la Asamblea General, por un período de cinco días. En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona interesada, escrito de la persona titular de la presidencia y de la secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

4. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de personas candidatas, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión. Asimismo, publicar en el plazo de tres días la relación provisional de candidaturas a la presidencia de la Federación.

5. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a las personas candidatas a la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton.

Artículo 41. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de las personas candidatas, la persona titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo y secreto por las personas miembros de la Asamblea entre sus propias personas miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre las personas miembros presentes, no candidatos, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como persona titular de la presidencia la persona miembro de mayor edad y como Secretario la de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 22, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos y candidatas expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada persona electora votará a una sola persona candidata, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato/a de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre las dos personas candidatas más votadas, resultando elegida la que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de la persona titular de la presidencia, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en este Reglamento

Artículo 42. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral lo hará público, dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, desde el siguiente a la publicación, ante aquella, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar la persona titular de la presidencia a la persona candidata electa.

2. En el caso de que fuera elegida persona titular de la presidencia un candidato o candidata propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 43. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Badminton cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaria General de la Federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo/a titular a la Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, la persona candidata alternativa se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nueva persona titular de la presidencia.

CAPÍTULO V

MOCIÓN DE CENSURA Y CUESTIÓN DE CONFIANZA

Artículo 44. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton deberá ser firmada por un 25% de los miembros de la Asamblea General con los datos para identificar los promotores de la moción, con expresión de las razones que la motivan y deberá incluir necesariamente un candidato alternativo.

2. La moción de Censura se presentará por escrito ante el Secretario General de la Federación Andaluza de Badminton, quien dará conocimiento inmediato a la persona titular de la presidencia de la Comisión Electoral y la persona titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton. La persona titular de la presidencia de la Comisión Electoral, en el plazo de diez días, deberá de constituir una mesa, integrada por:

- a) Dos miembros de la Junta Directiva, designado por esta.
- b) Los dos primeros firmantes de la moción de censura.

c) Un quinto miembro, elegido por la Comisión Gestora entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuara como persona titular de la presidencia, siendo Secretario/a la persona más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará al órgano competente de la Federación Andaluza de Badminton, que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato propuesto será elegida persona titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualesquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente la persona titular de la presidencia a la persona candidata electa, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

6. Las mismas impugnaciones y recursos procederán contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

7. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 45. Cuestión de confianza.

1. La persona titular de la presidencia podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la Federación Andaluza de Badminton.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por la persona titular de la presidencia Federación Andaluza de Badminton de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, la propia persona titular de la presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención de la persona titular de la presidencia, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato de la persona titular de la presidencia.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualesquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en tres días.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA

Sección Primera. Composición y forma de elección de la Comisión Delegada

Artículo 46. Composición y forma de elección.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por la persona titular de la presidencia y el/a Secretar/a General de la Federación Andaluza de Badminton,

el/a cuál asistirá con voz, pero sin voto, más seis miembros electos, según sufragio por y entre los asambleístas de cada uno de los miembros integrantes del Bádminton, según la siguiente distribución:

- A) Tres asambleístas elegidos por el estamento de clubes.
- B) Un asambleísta elegido por los jugadores.
- C) Un asambleísta elegido por los entrenadores.
- D) Un asambleísta elegido por los árbitros.

2. En la votación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del presente Reglamento.

Artículo 47. Convocatoria.

La convocatoria de elecciones a la Comisión Delegada se realizará con la de elección de Presidente, conjuntamente con la convocatoria de la primera sesión de la Asamblea General.

Sección Segunda. Presentación de candidatos

Artículo 48. Presentación de candidatos.

1. Para formar parte de la Comisión Delegada se deberá ser miembro de la Asamblea General.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito a la Comisión Electoral hasta una hora antes de la prevista para iniciarse la votación. En el citado escrito deberá figurar el estamento al que pertenece el candidato, en el que se expresará claramente su voluntad de presentarse y su firma y al que se adjuntará una fotocopia del DNI.

Sección Tercera. Mesa Electoral

Artículo 49. Composición de la Mesa Electoral.

1. Cada elección sectorial tendrá una Mesa Electoral integrada por tres miembros de la Asamblea General, designados por la Comisión Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en la Sección Tercera del Capítulo I del presente Reglamento.

2. El presidente de la mesa electoral será el miembro de mayor edad, quien dirigirá las votaciones, actuando de secretario el de menor edad.

Artículo 50. Funciones de la Mesa Electoral.

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el presente Reglamento para las elecciones a la Asamblea General.

Sección Cuarta. Votación, escrutinio y proclamación de resultados

Artículo 51. Desarrollo de la votación.

Será de aplicación a la elección de los miembros de la Comisión Delegada lo establecido en los artículos 32 y siguientes del presente Reglamento Electoral para la Asamblea General, con las siguientes particularidades:

- a) Si el número de candidatos no excediera al de puestos que deben cubrirse, serán proclamados automáticamente sin necesidad de votación.
- b) Durante la votación deberá estar presente un miembro de la Comisión Electoral.
- c) No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

Artículo 52. Cobertura de vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada.

Las vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada durante el mandato de la Asamblea General podrán ser sustituidas anualmente por el procedimiento establecido en los Estatutos federativos.

CAPÍTULO VII**REPRESENTACIÓN, MANDATOS EXTRAORDINARIOS Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 53. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente su presidencia o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de una nueva persona representante.

2. La persona titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Badminton elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

Artículo 54. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de la nueva persona titular de la presidencia por cese de la persona inicialmente proclamada, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 55. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Badminton, lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través de la persona titular de la presidencia en funciones de la Federación Andaluza de Badminton, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General competente en materia de deporte del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de personas miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de la persona titular de la presidencia, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General competente en materia de deporte, las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia de la federación y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Badminton pondrá directamente en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Quinta. Normativa supletoria.

En lo no dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ANEXO I

SOLICITUD INTERESANDO LA INCLUSIÓN EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO

Don/Doña (nombre y apellidos),
con DNI núm., y número de licencia, perteneciente al
estamento de, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento Electoral federativo y al artículo 19 de la
Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas andaluzas,
por la presente

SOLICITA

Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña (fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor) y, tras los trámites oportunos, se me incluya en el censo especial de voto por correo de la Federación Andaluza de Badminton.

En, ade de

Firmado: (nombre y apellidos)

A LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento General Libro VI: De los Deportistas y Libro XIV: De los Récords y mejores marcas de la Federación Andaluza de Natación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de 9 de junio de 2020, se aprobó la ratificación de la modificación de los Libros VI: De los Deportistas y XIV: De los Récords y mejores marcas, del Reglamento General, de la Federación Andaluza de Natación y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento General Libro VI: De los Deportistas y Libro XIV: De los Récords y mejores marcas, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

REGLAMENTO GENERAL

LIBRO VI: DE LOS DEPORTISTAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1. Son deportistas las personas físicas que estando en posesión de la oportuna licencia federativa expedida u homologada por la FAN, con los requisitos señalados en los Estatutos, practican el deporte de la Natación en cualquiera de sus especialidades.

2. Los deportistas practicantes de la natación en línea o en aguas abiertas, se denominan nadadores/as; los que ejercitan los saltos, saltadores/as; los que compiten en waterpolo, waterpolistas, los que practican la natación artística, nadadoras/es de artística.

3. Para las distintas especialidades máster, se utilizará similar nomenclatura.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEPORTISTAS, SIN PERJUICIO A LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2016, DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

Artículo 2.

Son derechos básicos de los deportistas, sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía:

Libertad para suscribir licencia federativa en los términos que se dicten en el presente Libro.

Estar en posesión de un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la actividad deportiva.

Recibir atención deportiva de su club y de la organización federativa.

Artículo 3.

Son deberes básicos de los deportistas, sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía:

a) Someterse a la disciplina de las entidades deportivas por las que hayan suscrito licencia federativa.

b) No participar en actividades deportivas con un club distinto mientras exista una licencia federativa en vigor, con las excepciones recogidas en el artículo 10.2 del presente Libro.

c) Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas para la participación en competiciones de carácter nacional o internacional, o para la preparación de las mismas, así como a los planes de tecnificación que convoque la FAN.

d) Acatar las resoluciones que adopten los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competiciones y actividades deportivas.

e) Respetar las normas de utilización del equipamiento oficial en todas las competiciones en que se represente a la FAN.

f) Someterse a los controles antidopaje, durante las competiciones o fuera de ellas, cuando lo requiera la FAN, la RFEN, el Consejo Superior de Deportes, o cualquier otro organismo competente en la materia.

TÍTULO III

DE LAS CATEGORÍAS

Artículo 4.

Los deportistas serán clasificados en función de su sexo, edad y especialidad que practiquen.

Artículo 5.

1. Los deportistas serán clasificados por categorías de edades conforme a la normativa que anualmente se apruebe por el órgano competente.

2. La clasificación por categorías permanecerá inalterable durante toda la temporada deportiva.

3. Para el cálculo de la edad del deportista se tendrá en cuenta el número de años que cumpla en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del segundo año incluido en la temporada deportiva.

TÍTULO IV

COMPETICIONES

Artículo 6.

1. Los deportistas habrán de participar en la competición de la categoría a la que pertenezcan, excepto en aquellos casos en que el Reglamento específico de cada competición determine o posibilite otra cosa.

2. En las competiciones de categoría absoluta podrán participar deportistas de categorías inferiores sin más limitaciones que las que pudiera establecer el Reglamento de la competición.

Artículo 7.

Son deportistas aptos para poder formar parte de los equipos y selecciones andaluzas, en cualquiera de las especialidades, los que tengan la nacionalidad española o los menores de edad que tuvieren derecho de opción a la misma, de conformidad con la normativa internacional (RFEN, FINA y LEN) en vigor.

TÍTULO V**DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS****CAPÍTULO 1.º****Requisitos y efectos de las licencias federativas****Artículo 8.**

Para poder participar en una competición oficial federativa, los deportistas deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa expedida u homologada por la FAN cuyo importe será establecido para cada temporada por la Asamblea de la FAN.

A través de la suscripción de la licencia federativa, el titular cede todos los derechos de explotación de las imágenes obtenidas en el interior de las instalaciones deportivas durante las competiciones oficiales, o en cualquier otra manifestación deportiva en la que se participe, a la Federación Andaluza de Natación, para su posterior difusión y/o venta directa o indirecta. Asimismo, son titularidad de la FAN los derechos de imagen de las selecciones andaluzas cuando actúen como tales bien sea en actos oficiales o extraoficiales, debiendo contar previa y expresamente con la autorización de la FAN para la aparición como selección en tales ocasiones. Para ello, se contará con el correspondiente consentimiento expreso de los afectados.

Dicha autorización se entiende sin perjuicio de la que compete otorgar a la Administración de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Artículo 9.

1. Un deportista podrá suscribir licencia federativa para participación en competiciones oficiales federativas a título individual, en aquellas competiciones que así lo permita su normativa, o a través de un club andaluz, en cualquier caso, no podrá tener compromiso vigente con otro club español.

2. Los deportistas extranjeros podrán tramitar su licencia federativa haciendo constar expresamente tal condición pudiendo entonces participar en todas las competiciones oficiales federativas convocadas por la Federación.

Artículo 10.

1. Durante el transcurso de una temporada los deportistas solo podrán suscribir y obtener licencia federativa por un club andaluz adscrito a la Federación Andaluza de Natación, con las excepciones indicadas en el artículo 11 del presente Libro.

2. Como excepción a lo anterior el deportista que, teniendo suscrita licencia federativa con un club por una determinada especialidad deportiva, deseara practicar otra de las que integran el deporte de la Natación que no se lleve a cabo en dicho club, podrá suscribir una segunda licencia federativa por club distinto.

3. Para la tramitación de esta segunda licencia federativa se precisará que, en todos los casos, junto a la solicitud de licencia federativa, se aporte escrito del club con el que tiene suscrita la primera licencia federativa manifestando su conformidad.

Artículo 11.

1. En las especialidades de natación, aguas abiertas, natación artística y saltos, los deportistas podrán cambiar de club en el transcurso de la temporada deportiva en los siguientes casos:

a) Que exista acuerdo entre el club de origen y el deportista con la entrega de la oportuna carta de baja (durante el plazo extraordinario existente una vez finalizada la temporada de invierno).

b) Solamente, se permite que el deportista realice un cambio de club por temporada.

c) El cambio de club se podrá solicitar y formalizar:

- En cualquier momento de la temporada, siempre que no haya participado aún en competiciones oficiales en el transcurso de la misma con el club que tramitó la licencia federativa original.

- Cuando el deportista se vea obligado, durante la temporada deportiva a cambiar de residencia por motivos laborales, de estudios o por el cambio de residencia de los padres, en el caso de menores de edad o mayores que vivan a sus expensas, o por otra causa de análoga naturaleza, en el que sí podrán obtener nueva licencia federativa sin necesidad de aportar la baja del club de origen. La tramitación de esta nueva licencia federativa deberá ser aprobada por la FAN, previa apertura del oportuno expediente, iniciado a instancia de la parte interesada, en el que se valorará la necesidad del cambio de club:

• Para que proceda la aplicación de estas excepciones, el deportista deberá tener una necesidad real de cambiar de residencia, no dependiendo este cambio de la exclusiva voluntad del mismo, debiendo estar el club de destino en la misma provincia que la nueva residencia.

• No procederá a la aplicación de la excepción de cambio de residencia por motivos laborales en los casos en los que el club de destino obtenga la condición de empresario en el contrato de trabajo suscrito por el deportista.

- En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la temporada de invierno, indicada en el calendario oficial aprobado por la Asamblea General de la FAN. Para ello, deberá existir acuerdo por escrito entre el deportista y club de origen.

d) Serán válidas las marcas, resultados y mínimas obtenidas por el deportista con el club de origen.

2. Cambio de club en la especialidad de waterpolo. Se podrá cambiar de club en el transcurso de la temporada deportiva en los siguientes supuestos:

a) Que exista acuerdo entre el club de origen y el deportista con la entrega de la oportuna Carta de Baja (durante el plazo extraordinario existente).

b) Solamente se permite que el deportista realice un cambio de club por temporada.

c) Se podrá hacer efectivo el cambio en cualquier momento de la temporada siempre que no haya jugado ningún encuentro oficial con su equipo de procedencia.

d) Aquellos jugadores que hayan participado en encuentros de competición oficial, en cualquiera de sus categorías, podrá cambiar de club previa solicitud realizada entre el 1 y el 31 de enero, con independencia de lo establecido en la normativa de solicitud de licencia federativa para la temporada en curso.

3. Cesión en la especialidad de waterpolo:

a) Únicamente en la especialidad de waterpolo, durante la vigencia de una licencia federativa, el club podrá ceder temporalmente a otro los servicios de un deportista, con el consentimiento expreso y por escrito de este. En el supuesto de menores de edad, tal consentimiento deberá ser complementado con la autorización de sus padres o tutores.

b) Para que la cesión pueda producirse iniciada la temporada deportiva, el jugador cedido no deberá haber sido alineado en ningún partido oficial con el club cedente, ya sea en competición de ámbito autonómico o provincial.

c) En caso de haber participado en competición oficial, el acuerdo de cesión, se podrá ejecutar previa solicitud realizada entre el 1 y el 31 de enero.

d) En el acuerdo de cesión deberá fijarse expresamente la duración de la misma, que no podrá exceder de dos temporadas consecutivas.

e) El jugador cedido no podrá volver al club cedente en la temporada deportiva en curso. Ni podrá a su vez, ser cedido a un tercer club.

f) El jugador cedido será considerado como jugador del club cesionario, con las consecuencias que de ello deriven, no pudiendo este estar sujeto a consideración distinta de las derivadas de la normativa vigente.

CAPÍTULO 2.º

Compatibilidad entre las licencias federativas

Artículo 12.

1. La licencia federativa de deportista es compatible con la de juez, árbitro y cronometrador. El reglamento del Comité Andaluz de Árbitros, determinará las posibles incompatibilidades de actuación.

2. La licencia federativa de deportista será compatible con la de técnico-entrenador en todas las especialidades deportivas.

3. Las referidas compatibilidades implican, necesariamente, la suscripción de cuantas licencias federativas sea precisas para las actividades y actuaciones que comportan cada una de ellas.

4. La licencia federativa «máster» será compatible con la de juez, árbitro, cronometrador, técnico-entrenador y directivo.

CAPÍTULO 3.º

Tramitación de las licencias federativas

Artículo 13.

1. La primera licencia federativa de un deportista se efectuará por el club que se desee; las sucesivas se ajustarán a lo dispuesto en el presente Libro.

2. Las licencias federativas se solicitarán, siempre a través de un club, a partir del día 1 de octubre de cada temporada o acuerdo previo adoptado, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente Libro.

Artículo 14.

1. Las solicitudes se formalizarán a través de los procedimientos y programas informáticos que se determinen. La veracidad de los datos incluidos por el solicitante de la licencia federativa tramitada será responsabilidad del club.

Artículo 15.

1. El club solicitante de licencia federativa tendrá en todo caso en su poder un documento en el que conste el consentimiento del deportista para que sea tramitada su licencia federativa en la correspondiente temporada, suscrito por él mismo en el caso de ser mayor de edad o hallarse emancipado, o por quien ostente su representación legal en los demás casos.

Este documento individual podrá ser reclamado en cualquier momento por el órgano federativo responsable de la tramitación de licencias federativas.

2. Igualmente el órgano federativo responsable de la tramitación podrá en cualquier momento solicitar documento acreditativo de la edad del deportista.

3. Los deportistas mayores de 12 años deberán estar en posesión de DNI o pasaporte individual, para solicitar la tramitación de la licencia federativa.

Artículo 16.

No será necesaria la carta de baja para tramitar la licencia federativa de un deportista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Libro.

Artículo 17.

No se expedirá licencia federativa de deportista adscrito a un club, a los clubes que tengan deudas pendientes con la FAN o con otras entidades integradas en la estructura federativa.

Artículo 18.

1. En caso de fusión de dos o más clubes, los deportistas con licencia federativa en vigor por cualquiera de ellos, quedarán en libertad de continuar o no en el club que resulte de la fusión, opción que podrán ejercer en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aquella quede registrada en la FAN. Los que en el indicado término no hubiesen comunicado a la Federación y al propio club su deseo de cambiar de club, quedarán adscritos al nuevo club y deberán formalizar licencia federativa por este, que se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior al que el interesado pertenecía.

2. Para dar eficacia a lo anteriormente expuesto, los clubes interesados en la fusión deberán dar a conocer a sus deportistas el texto del apartado precedente, a través de carta certificada, cursada con una antelación mínima de ocho días a la fecha de la comunicación de la fusión a la Federación Andaluza.

El incumplimiento de esta obligación no impedirá el derecho de opción del deportista.

CAPÍTULO 4.º**Vigencia de las licencias federativas****Artículo 19.**

1. Las licencias federativas de los deportistas tendrán una vigencia mínima de una temporada (licencia federativa anual) y máxima de tres (licencia federativa plurianual) en función de lo que el club y el deportista concierten de mutuo acuerdo. Tal compromiso deberá formalizarse, en su caso, por medio de documento escrito firmado por el club y el deportista, o sus representantes legales cuando ello fuere necesario, que deberá adjuntarse, con la presentación de la licencia federativa, a la Federación.

2. Vigente la licencia federativa de un deportista por un determinado club, esta se podrá ampliar hasta el plazo máximo de vigencia –tres temporadas– cuantas veces estimen conveniente los interesados y siempre que tal acuerdo se plasme en un escrito con las mismas condiciones que el señalado en el apartado anterior, debiendo ser entregado en la Federación.

Artículo 20.

En la FAN existirá un registro de los deportistas donde constará la vigencia temporal de las licencias federativas y las sucesivas renovaciones o cambios de club, o cesiones en la especialidad de waterpolo, en su caso.

Artículo 21.

Los clubes deberán comunicar a la FAN, las bajas que concedan a sus deportistas.

Artículo 22.

Al finalizar el periodo de vigencia de la licencia federativa, todo deportista quedará libre para suscribir otra con cualquier club.

TÍTULO VI
CONFLICTOS

Artículo 23.

1. Todas las discrepancias que surjan en torno a las materias objeto de este Libro, que no afecten al ámbito competencial sancionador, disciplinario, ni al Sistema Arbitral de Consumo, así como aquellos actos que serán adoptados por la FAN en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, deberán ser resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, y sus disposiciones de desarrollo, así como, el Reglamento Disciplinario de la FAN, serán resueltas de conformidad con el Título IX de los Estatutos de la FAN.

REGLAMENTO GENERAL

LIBRO XIV: DE LOS RÉCORDS Y MEJORES MARCAS

Artículo 1.

1. Para los Réconds de Andalucía y Mejores Marcas Andaluzas de 50 metros, las distancias y los estilos siguientes serán reconocidos para ambos sexos:

Réconds

Libre: 50, 100, 200, 400, 800, 1.500, 2.000, 3.000, 5.000 y 10.000 metros.

Espalda: 50, 100 y 200 metros.

Braza: 50, 100 y 200 metros.

Mariposa: 50, 100 y 200 metros.

Estilos individual: 200 y 400 metros.

Relevos:

Libre: 4x50, 4x100 y 4x200 metros (absolutos y clubes).

Estilos: 4x50 y 4x100 metros (absolutos y clubes).

Mejores marcas

Libre: 50, 100, 200, 400, 800, 1.500, 2.000, 3.000, 5.000 y 10.000 metros.

Espalda: 50, 100 y 200 metros.

Braza: 50, 100 y 200 metros.

Mariposa: 50, 100 y 200 metros.

Estilos individual: 200 y 400 metros.

2. Para los Réconds de Andalucía y Mejores Marcas Andaluzas de 25 metros, las distancias y los estilos siguientes serán reconocidos para ambos sexos.

Réconds

Libre: 50, 100, 200, 400, 800, 1.500, 2.000, 3.000, 5.000 y 10.000 metros.

Espalda: 50, 100 y 200 metros.

Braza: 50, 100 y 200 metros.

Mariposa: 50, 100 y 200 metros.

Estilos individual: 100, 200 y 400 metros.

Relevos:

Libre: 4x50, 4x100 y 4x200 metros (absolutos y clubes).

Estilos: 4x50 y 4x100 metros (absolutos y clubes)

Mejores marcas

Libre: 50, 100, 200, 400, 800 y 1.500, 2.000, 3.000, 5.000 y 10.000 metros.

Espalda: 50, 100 y 200 metros.

Braza: 50, 100 y 200 metros

Mariposa: 50, 100 y 200 metros.

Estilos individual: 100, 200 y 400 metros.

Las Mejores Marcas Andaluzas se establecerán por año de nacimiento.

Artículo 2.

1. Para establecer un Récord de Andalucía (Natación o Máster) o una Mejor Marca Territorial, serán requisitos imprescindibles:

Primero. Que el deportista tenga nacionalidad española y licencia federativa tramitada con un club Andaluz.

Segundo. Si el deportista que tiene tramitada la licencia federativa con un club Andaluz es extranjero, deberá demostrar que reside en España desde al menos un año antes de la consecución del récord. Si el deportista pertenece a la Unión Europea, bastará con la presentación de un certificado de empadronamiento, y si fuera de otro país, con la autorización de residencia o estancia en vigor.

2. Para que un equipo de relevos pueda establecer Récord o Mejor Marca de club, todos sus componentes deberán pertenecer al mismo.

3. Todos los Récords y Mejores Marcas deberán conseguirse durante la competición, o en una carrera individual contra reloj, en público, y dentro de una prueba oficial.

4. Para la consecución de un récord está totalmente prohibido dar indicaciones a los nadadores con marcas, instrumentos, sonidos u otros efectos.

5. Los Récords y Mejores Marcas de Andalucía, serán aceptados cuando los tiempos hayan sido registrados por un equipo electrónico de clasificación automático, o un equipo de clasificación semiautomático con un único pulsador, en el caso de avería o mal funcionamiento del equipo de clasificación automático, serán válidos también aquellos que se registren con cronometraje manual. En cualquier caso, deberán ser acreditados en competiciones de carácter oficial.

Los Récords y Mejores Marcas se registrarán a la centésima de segundo.

Los Récords de Andalucía Máster serán aceptados cuando los tiempos hayan sido registrados con un sistema de cronometraje manual.

6. Los tiempos iguales a la centésima de segundo, serán reconocidos como récords «Iguales» y los nadadores que hayan realizado estos tiempos iguales serán designados como poseedores del Récord de Andalucía en categoría absoluta o Máster, o mejor marca andaluza en grupos de edades.

7. El primer nadador de un relevo puede pedir la homologación de un Récord de Andalucía. Si el primer nadador de un equipo de relevos recorre su distancia en un tiempo récord, conforme a las disposiciones presentes, su actuación no será anulada por descalificación posterior de su equipo de relevos por faltas ocurridas después de que él haya realizado su carrera.

8. En una prueba individual, un nadador podrá pedir la homologación de un Récord de Andalucía para una distancia intermedia si él mismo, su entrenador o su delegado de club, pide específicamente al Juez árbitro que su actuación sea cronometrada, o si el tiempo de la distancia intermedia es registrado por un equipo automático de clasificación. El nadador deberá recorrer la distancia prevista para la prueba, para solicitar el récord de la distancia intermedia.

9. La Secretaría General de la FAN designará al profesional responsable para publicar regularmente la tabla actualizada de récord y mejores marcas andaluzas, con indicación del deportista que la ostenta y el sitio y la fecha de consecución de la misma.

10. Para establecer un Récord de Andalucía o una Mejor Marca Andaluza se considerarán los resultados históricos informatizados archivados en la Federación de los últimos 10 años. En todo caso, cualquier interesado mediante la oportuna acreditación podrá reclamar un récord o mejor marca establecido en fechas anteriores, trasladándose el mismo a la tabla una vez verificado por la Secretaria General.

10. La Secretaria General incorporará de oficio en la Tabla de Récords, aquellos que correspondan a nuevas pruebas incluidas en competiciones oficiales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la Resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 26 de mayo de 2020, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se asignan derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2019.

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la Resolución de 24 de febrero de 2020 por la que se asignan derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2019, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 5 de marzo de 2020 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 1/2019, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2019, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 24 de febrero de 2020 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2019.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a la resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2019:

- Resolución de 26 de mayo de 2020, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2020 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2019. Constando de Anexo I, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2019, comenzando con el titular con NIF 14274055W y finalizando con el titular con NIF J56032717, siendo un total de 33 personas beneficiarias.

- Anexo II relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha resolución.

La resolución y la información que contiene podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/paginas/derechos-pago-basico-2019.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Recursos.

Contra la citada resolución emitida por el FEGA, que no pone fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

**ANEXO I: Relación de beneficiarios e importes concedidos
por el FEGA**

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
14274055W	320B	52,64	4.270,02
14632916V	320B	5,65	732,65
14633736D	320B	13,79	4.246,17
14633737X	320B	23,26	5.870,72
15426631W	320B	2,24	465,07
17473032R	320B	1,91	968,52
25598561K	320B	20,97	4.821,37
25614931S	320B	10,85	2.773,99
30832690V	320B	19,76	2.719,77
31714347S	320A	21,86	5.297,77
31726798T	320B	44,52	3.082,51
45713825Z	320B	0,04	540,69
45715010A	320B	17,49	2.002,30
45868458H	320B	161,94	9.871,85
45921827G	320B	2,96	348,79
45923249T	320B	1,17	1.107,52
48815140D	320B	65,84	12.256,33
48819752K	320B	34,22	2.066,55
52569931G	320B	4,53	2.763,50
54121705Z	320B	0,95	481,73
74683888J	320B	1,31	189,75
74686839C	320B	17,12	7.716,50
74692208F	320B	16,17	1.631,73
75112770Z	320A	14,53	3.782,41
75155037F	320B	2,25	952,23
75867747Q	320A	86,30	17.799,91
76420600H	320B	4,34	776,04
77137158B	320B	370,64	28.131,81
77152781V	320B	16,74	1.911,49
77811800V	320B	14,93	3.320,02
80150523P	320B	58,35	4.728,10
E21562749	320B	64,55	5.026,80
J56032717	320B	2,58	585,83

ANEXO II: Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B
	Joven Agricultor (Fases)	320C

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando un proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Con fecha 15 de mayo de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible inicia la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de orden por la que modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente proyecto normativo tiene por objeto la modificación puntual de la Orden de 5 de junio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con carácter general se opta por mantener los periodos hábiles ya establecidos en la Orden de 5 de junio de 2018, dado que no concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de realizar cambios sustanciales en la misma. A pesar de ello, y debido a la situación generada entorno a la especie cinegética Tórtola europea o común (*Streptopelia turtur*), se ha estimado necesario realizar una modificación puntual en la citada orden, reduciendo el número de días de caza de la tórtola y reduciendo el tiempo efectivo de caza durante esos días.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/196323.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden, deberán dirigirse al Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto a través del Canal de Administración Electrónica:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/cae>

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se anuncia convocatoria de la Oferta Pública de Caza para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2020-2021. (PD. 1136/2020).

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 57 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, en los terrenos cinegéticos gestionados directamente por la Consejería competente en materia de caza o a través de entes instrumentales, el ejercicio de la caza se realizará mediante la oferta pública que anualmente convocará la Dirección General competente en materia de caza, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente programa anual de conservación y fomento cinegético. En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la convocatoria de la Oferta Pública de Caza, consistente en la adjudicación por sorteo o subasta de permisos de caza, para la temporada cinegética 2020-2021, en los terrenos cinegéticos gestionados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y que a continuación se relacionan:

1. Reservas Andaluzas de Caza.

Provincia de Jaén.

- Reserva Andaluza de Caza de Cazorla y Segura.

Provincia de Málaga.

a) Reserva Andaluza de Caza de las Sierras de Tejeda y Almijara.

b) Reserva Andaluza de Caza de la Serranía de Ronda.

c) Reserva Andaluza de Caza de Cortes de la Frontera.

2. Cotos de Caza gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP.

Provincia de Almería.

- Sierra de Filabres AL-10910.

- Lomillas de Serón AL-10934.

- El Corbul AL-10911.

- La Silveria AL-10913.

- Barranco del Agua AL-10935.

- La Rosariera AL-10912.

- Sierra Larga y Estepares AL-10991.

- Dehesa de la Alfaguara de Levante AL-10992.

- Dehesa de la Alfaguara de Poniente AL-10993.

- Umbría de Sierra Nevada AL-11003.

Provincia de Cádiz.

- San José de las Casas CA-11117.

- La Alcaidesa CA-11218.

- Majada del Lobo CA-11384.
- Arnao y los Lirios CA-11500.

Provincia de Córdoba.

- Las Monteras CO-12234.
- Cabeza Aguda CO-12236.
- Alcornocosas CO-12314.

Provincia de Granada.

- La Resinera y Almijara GR-11908.

Provincia de Jaén.

- El Puntal J-11001.
- Despeñaperros J-10034.
- Chortal Palanco J-11002.
- Las Torrecillas J-10994.
- Los Engarbos J-10995.
- Las Beatas J-11000.
- Gilberte J-10083.
- Valquemado J-10032.
- Campos de Hernán Pelea J-11337.
- Vertientes del Río Segura J-11340.
- Las Acebeas J-11338.
- Navalespino J-11339.
- Coto Charrín J-11022.
- Poyos de Cañizares J-11336.

Provincia de Sevilla.

- Las Navas-Berrocal SE-10102.

3. Coto de Caza gestionado por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada:

- Coto Social Puerto de la Mora GR-11928.

Segundo. Las modalidades y jornadas de caza que se incluyen en esta oferta se corresponden con las previsiones de los Planes Técnicos de Caza aprobados para los terrenos cinegéticos en cuestión. Los permisos vendrán clasificados según modalidades de caza, provincias y terrenos cinegéticos.

Tercero. Los permisos objeto de la presente oferta se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:

1. Sorteo en las Reservas Andaluzas de Caza y cotos de titularidad pública para las modalidades incluidas de reuchos de trofeos, representativos, selectivos, reuchos de hembras, reuchos/aguardos de jabalí, según el siguiente procedimiento:

- 1.º Plazo de inscripción de solicitudes.
- 2.º Publicación del listado provisional de solicitantes.
- 3.º Subsanación de incidencias.
- 4.º Publicación del listado definitivo de solicitantes y participantes.
- 5.º Celebración del sorteo.
- 6.º Publicación del listado de agraciados y reservas.

2. Subasta: se reservan los permisos de caza en las modalidades de reuchos de trofeos, representativos, selectivos, reuchos de hembras, reuchos/aguardos de jabalí, puesto fijo de zorzal y paloma, caza en mano de liebre, conejo y perdiz, perdiz con reclamo, caza en mano de jabalí y lotes completos de monterías, batidas y ganchos mediante el procedimiento de subasta.

Cuarto. Durante la temporada se realizarán distintos procedimientos de adjudicación de permisos por sorteo o subasta de las diferentes modalidades y especies en aquellos cotos que así lo requieran para su correcta gestión.

Quinto. El proceso de adjudicación será realizado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP en su condición de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP.

Sexto. Las condiciones a cumplir, además de los modelos y plazos de presentación de las solicitudes para tomar parte en cada una de las modalidades de adjudicación de permisos de caza se publicarán en las páginas web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/pcp) y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (<http://www.ofertapublicacazandalucia.es/oferta-publica-de-caza/>) a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Luque (Córdoba). (PP. 994/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por Agustín León Bravo para el Proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Luque (Córdoba). Expediente CO-19-340.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Córdoba, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se prorrogan de manera excepcional, hasta el 15 de octubre de 2020, los Planes de Prevención de Incendios Forestales cuya vigencia haya finalizado durante el estado de alarma por COVID-19.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

La rapidez de propagación del mencionado virus ha derivado en una importante crisis sanitaria, tanto por su gravedad como por su magnitud, motivando la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, publicado en BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020.

Segundo. La situación actual generada por la declaración del Estado de Alarma, aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus modificaciones, ha dificultado buena parte de los trabajos necesarios para la redacción, comprobación y tramitación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales que finalizaban su vigencia en dicho periodo.

Tercero. Efectivamente, las prórrogas del Estado de Alarma que han venido encadenándose, han supuesto que nos encontremos con propietarios que tienen serias dificultades para tramitar las renovaciones de su planes de prevención de incendios al encontrarse limitada la movilidad con lo que difícilmente pueden acudir a sus fincas a realizar la toma de datos y mediciones necesarias. Ante la inminente llegada de la temporada de máximo riesgo por incendio forestal es urgente disponer de estos documentos plenamente vigentes como instrumentos fundamentales en la prevención de incendios.

Así mismo, la ejecución de los trabajos incluidos en los citados Planes de Prevención de Incendios Forestales supone la movilización de recursos en el medio rural, lo que favorece directamente la actividad económica en estos municipios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el artículo 9 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía, modificado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, los Planes de Prevención de Incendios Forestales, del Decreto 247/2001, establece la obligatoriedad de disponer de un plan de prevención de incendios forestales para todos los terrenos forestales que carezcan de proyecto de ordenación de monte o plan técnico. Estos planes de prevención incluyen, entre otras cuestiones, la evaluación y la distribución espacial de la vegetación y su inflamabilidad, la descripción de las infraestructuras preventivas

del monte, la estimación del riesgo de incendios, las medidas preventivas a adoptar para minimizar tanto el riesgo de incendios forestales como la propagación y efectos de los incendios que pudieran producirse, las actuaciones de tratamientos selvícolas preventivos a realizar, tanto para la apertura como para el mantenimiento de los cortafuegos y aquellas relativas a la construcción de infraestructuras de apoyo, como puntos para el almacenamiento de agua, caminos forestales o helipistas, entre otras y la programación o calendario de ejecución de las medidas contempladas.

Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tendrán una vigencia de cinco años, a cuya finalización deberán ser objeto de revisión.

Segundo. El artículo tercero, de adecuación de procedimientos, de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, establece que «en las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico».

Tercero. Con fecha 22 de mayo de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial Instrucción de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios protegidos sobre la Prórroga excepcional de la vigencia de los Planes de Prevención de incendios Forestales debido al estado de alarma por COVID-19.

En virtud de la competencia otorgada por el el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la normativa citada y vista la instrucción de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios protegidos, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, dicta la siguiente,

RESUELVO

Se prorroga excepcionalmente la vigencia de los planes de prevención de incendios forestales que pierdan su vigencia durante el Estado de Alarma iniciado el día 14 de marzo de 2020, así como la de las autorizaciones existentes para su ejecución, siempre dentro del cumplimiento de la normativa general y de prevención de incendios y, de forma concreta, de las instrucciones por riesgo de incendios derivados de trabajos forestales que puedan existir.

La prórroga será desde la fecha de finalización de la vigencia del Plan de Prevención de Incendios Forestales hasta el 15 de octubre de 2020.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme establece el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la consulta, solicitud de cualquier tipo de información o para la atención en las oficinas, pida cita previa en los números de teléfonos 951 040 134 o 951 040 154.

Málaga, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 84/2019, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo 84/2019 por los trámites del procedimiento ordinario, interpuesto por doña Carmen Chica Pardo contra Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de 22.11.2018, que estima recurso de alzada interpuesto por don Ramón Molina Heras contra la Resolución de 26.2.2015, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre autorización de uso de dominio público hidráulico, recaída en expediente 2011/0001221,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 84/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el termino municipal de Ronda (Málaga). (PP. 814/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63356.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de plantación de pistachos, ubicado en finca «El Cotillo», polígono 28, parcela 141, en el termino municipal de Ronda.

Promovido por: Alejandro Duran Jiménez en representación de Ingeniería, Gestión y Servicios de Ronda, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de abril de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1204/2011. (PP. 2538/2019).

NIG: 4109142C20110035097.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1204/2011. Negociado: AT.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Urbiespar, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Contra: Panorama de Publicidad, S.L.

EDICTO

En este Juzgado de 1.ª Instancia núm. catorce de Sevilla en el procedimiento de Juicio Ordinario 1204/2011, seguido a instancia de Urbiespar, S.L., frente a Panorama de Publicidad, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 23.5.2014, estimando la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, Panorama de Publicidad, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que de sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, 10 de septiembre de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 542/2018. (PP. 943/2020).

NIG: 4109142120180020170.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 542/2018. Negociado: 4T.

Sobre: Contratos en general.

De: Don Cipriano Pérez Valenzuela.

Procurador: Sr. Antonio Iglesias Monroy.

Contra: Optimized Planning & Strategy, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 542/2018, seguido a instancia de Cipriano Pérez Valenzuela frente a Optimized Planning & Strategy, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal en lo esencial es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla.
Procedimiento Ordinario 542/2018.
Actor: Cipriano Pérez Valenzuela.
Contra: Optimized Planning & Strategy, S.L.
Sentencia 181/2019.
Magistrado: Don Antonio Jesús Cubero Gómez.

Parte dispositiva.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Iglesias Monroy en nombre y representación de don Cipriano Pérez Valenzuela, contra Optimized Planning & Strategy, S.L.

1.º Condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de nueve mil doscientos treinta euros con setenta y tres céntimos (9.230,73).

2.º Asimismo condeno a la demandada a abonar al actor el interés de vigencia semestral resultante de sumar ocho puntos porcentuales al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, computado sobre la suma objeto de condena desde el 23 de marzo de 2018 y hasta su completo pago.

3.º Todo ello se entiende con expresa imposición a la demandada de las costas procesales.

Impugnación: Recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación

Así lo acuerda y firma en Sevilla a 23.9.2019. La LAJ.

Se expide el presente a fin que sirva de notificación mediante publicación en edicto en Boletín Oficial.

En Sevilla, a 20 de mayo de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 6 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 894/2018. (PP. 945/2020).

NIG: 4103842120180007668.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 894/2018. Negociado: 4.

Sobre: Desahucio Precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Manuel Ignacio Domínguez Platas.

Contra: Ocupantes Barriada Ciudad Blanca y Francisco Gómez Moreno.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas.

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 894/2018.

Objeto: Desahucio por precario.

SENTENCIA NÚM. 46/ 2020

En Dos Hermanas, a 4 de mayo de 2020.

Vistos por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 894/18, seguidos entre Coral Homes, S.L.U. (sucesora procesal de la entidad que inicialmente formuló la demanda, Buildingcenter S.A.U.), representada en autos por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado don Manuel Ignacio Domínguez Platas, contra don Francisco Gómez Moreno y contra los desconocidos e inciertos ocupantes de la vivienda sita en Dos Hermanas, Barriada Ciudad Blanca, C/ Monzón, núm. 12, escalera 1, planta 2.^a, puerta A, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por precario, y atendidos los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda promovida por Coral Homes, S.L.U. (sucesora procesal de la entidad que inició el presente procedimiento Buildingcenter S.L.U.), contra don Francisco Gómez Moreno y contra los desconocidos e inciertos ocupantes de la vivienda sita en Dos Hermanas, Barriada Ciudad Blanca, C/ Monzón, núm. 12, escalera 1, planta 2.^a, puerta A, declaro haber lugar al desahucio por precario de don Francisco Gómez Moreno así como de cualquier otro ignorado e incierto ocupante de la vivienda, sita en Dos Hermanas, Barriada Ciudad Blanca, C/ Monzón, núm. 12, escalera 1, planta 2.^a, puerta A, condenándoles a estar y pasar por la anterior declaración y, en consecuencia, a que

dejen libre, expedita y a disposición de la actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no lo verificaren voluntariamente en el plazo de 20 días.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de Apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ocupantes Barriada Ciudad Blanca y Francisco Gómez Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dos Hermanas, a seis de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 673/2016 (PP. 671/2020).

NIG: 0410042C20160002066.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 673/2016. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera.

Juicio: Procedimiento Ordinario 673/2016.

Parte demandante: Automatismos Caparrós, S.L.

Parte demandada: E. Alberto Morales García.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 104/2019

En Vera, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 673/2016, de juicio ordinario por doña Cristina Martínez Pardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera y su partido; seguidos a instancia de Automatismos Caparrós, S.L., representado por el Procurador don Juan Barón Carretero y asistido por el letrado Sr. Orts Escoz, contra don Alberto Morales García, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debía estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Automatismos Caparrós, S.L., condenando a don Alberto Morales García a la entrega de la cantidad de diecinueve mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (19.196,48 €), y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Almería, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá al interponerse realizar las consignaciones y abono de tasas legalmente exigidos.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por diligencia de ordenación de 17 de diciembre de 2019, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación personal de la sentencia a Emilio Alberto Morales García.

Vera, 17 de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se hace pública la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva hace pública la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo en el Barrio de La Orden (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - d) Ubicación del local objeto del contrato: Avda. Santa Marta, núm. 43.
3. Formalización.
 - a) Adjudicatario: Comunidad de Bienes Hermanos Gómez Hess.
 - b) Período de prórroga: Del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 21 de mayo de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 2.653,56 € (IVA excluido).

Huelva, 9 de junio de 2020.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se hace pública la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva hace pública la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo en Lepe (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: Lepe (Huelva).
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - d) Ubicación del local objeto del contrato: C/ del Castaño, s/n, esquinas con C/ Villablanca y C/ del Penal.
3. Formalización.
 - a) Adjudicatario: Domingo González Daza.
 - b) Período de prórroga: Del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 25 de mayo de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 1.801,79 € (IVA excluido).

Huelva, 9 de junio de 2020.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
Pago de multa: En cualquier momento del procedimientos anterior a la resolución con los descuentos legalmente aplicables.

Expediente: GR-20/2019.
DNI/CIF: H18207571.
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.
Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expediente: GR-33/2019.
DNI/CIF: 24228006J.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expediente: GR-04-2020.
DNI/CIF: 44254972M.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en C/ Tablas, 11-13, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Granada, 9 de junio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Pago de multa: En cualquier momento del procedimientos anterior a la resolución con los descuentos legalmente aplicables.

Expediente: GR-31/2019.

DNI/CIF: 74.722.891P.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción normativa metrología.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en la C/ Tablas, 11-13, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Granada, 9 de junio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos, a las personas que a continuación se relacionan y, no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Expediente: GR-04/2019.

DNI/CIF: 74.620.909P.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción reglamento electrotécnico de baja tensión.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Expediente: GR-06/2019.

DNI/CIF: 23.797.863Q.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción reglamento electrotécnico de baja tensión.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en C/ Tablas, 11-13, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Granada, 9 de junio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrán comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto Administrativo
PENTAGAS HIDROCARBUROS, S.L.U.	CO/BJE/0273/2017	Requerimiento de certificado acreditativo de registro contable del 2.º pago subvención

Córdoba, 21 de febrero de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto Administrativo
FLUITRONIC, S.L.	CO/BJE/0336/2017	Requerimiento de certificado acreditativo de registro contable del 2.º pago subvención

Córdoba, 25 de febrero de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto administrativo
LAURA CUEVAS TAPIAS	CO/BJE/0146/2018	Requerimiento de certificado acreditativo de registro contable del 2.º pago subvención

Córdoba, 19 de mayo de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de junio de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la constitución de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 4 de junio de 2020 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Asociación Unificada Jefes de Equipo, en siglas AUJE, con número de depósito 71100150.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Sergio González González mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000110.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 25.5.2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25.5.2020.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Julio Comino Bueno, don Sergio González González, don Sergio Santano Rol, doña Lucía Esther Jiménez Tomé, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Sancha de Lara, núm. 7, 2.º A, 29015 Málaga (Málaga), su ámbito territorial es interprovincial y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los estatutos del acto de constitución del sindicato denominado Asociación Unificada Jefes de Equipo, en siglas AUJE, con número de depósito 71100150.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier persona interesada podrá examinar los estatutos depositados en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100.

Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho los estatutos objeto de depósito, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 4 de junio de 2020- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, por medio del presente anuncio se notifica a la misma la concesión del trámite de audiencia en el siguiente procedimiento de responsabilidad patrimonial:

Núm. expediente/DNI persona interesada: SGT/CT/RP/225/19. X4447880W.

Con el objeto de cumplimentar el trámite de audiencia, se comunica a la persona interesada que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, y que disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para acceder a su contenido y alegar o aportar los documentos y justificaciones que estime oportunos, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite y se procederá a la continuación de la tramitación del expediente, según lo establecido en el artículo 73 de la referida ley.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de procedimientos de recurso de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de reposición interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de reposición, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2018/21/3	78508537S	04/03/2020
SGT/CT/2018/21/4	44639403Z	07/03/2020
SGT/CT/2018/21/89	28897487B	15/10/2019
SGT/CT/2018/21/124	30236936D	20/02/2020
SGT/CT/2018/21/131	70880024G	15/11/2019

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en los distintos expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, cuyo número de DNI/NIE/NIF se indica a continuación, las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos de responsabilidad patrimonial:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/RP/256/17	29490857G	09/02/2020
SGT/CT/RP/118/18	25742006S	13/01/2020
SGT/CT/RP/203/18	48879907P	03/03/2020
SGT/CT/RP/323/18	52925164W	22/11/2019
SGT/CT/RP/398/18	77689108F	11/12/2019
SGT/CT/RP/410/18	11861634M	13/01/2020
SGT/CT/RP/455/18	77804016F	26/11/2019
SGT/CT/RP/482/18	28899230Y	07/03/2020
SGT/CT/RP/487/18	44049696G	07/03/2020
SGT/CT/RP/286/19	Y3044416N	16/02/2020
SGT/CT/RP/321/19	X5820945J	12/02/2020
SGT/CT/RP/454/19	54095764V	03/03/2020
SGT/CT/RP/505/19	24270186B	02/03/2020
SGT/CT/RP/323/19	49033764H	12/02/2020
SGT/CT/RP/190/19	15470739L	09/02/2020
SGT/CT/RP/509/19	33389572N	04/03/2020
SGT/CT/RP/1/20	74848276C	07/03/2020
SGT/CT/RP/4/20	77343160W	06/03/2020

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de su

notificación, de recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se concede trámite de audiencia a persona interesada, en relación con el procedimiento de resolución de recurso de alzada que se cita.

En esta Secretaría General Técnica se ha recibido recurso de alzada, cuyos datos se consignan a continuación, contra la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de la entonces Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se publican los listados definitivos de personal admitido y excluido de puestos docentes específicos de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, para el curso 2018/2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consideran interesados en el procedimiento administrativo a los que, sin haberlo iniciado, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. Por otra parte el artículo 118 de la referida ley, relativo al trámite de audiencia, indica en su apartado 2 que «Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente».

Habiéndose intentado notificar el traslado del recurso a la persona cuyo DNI se indica, a la vista de que figura como interesada en el expediente, con el objeto de que pudiera alegar lo que estimase conveniente, y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a notificarle por medio del presente anuncio el correspondiente trámite de audiencia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para acceder al contenido del expediente relativo al citado recurso y alegar o aportar los documentos y justificaciones que estime oportunos, significándole que el mismo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), en horario de 9 a 14 horas. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite y se procederá a la continuación de la tramitación del expediente, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DNI de la persona interesada: 77807168P.

Núm. Expte: SGT/CT/ALZ/2020/22/59.

Fecha del acto notificado: 6 de marzo de 2020.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de alzada a los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/ALZ/2019/22/99	26191720X	09/02/2020
SGT/CT/ALZ/2019/22/214	14639341W	10/12/2019
SGT/CT/ALZ/2019/22/214	48982680V	10/12/2019
SGT/CT/ALZ/2019/22/214	47535841Q	10/12/2019
SGT/CT/ALZ/2019/22/263	77358843E	29/10/2019
SGT/CT/ALZ/2019/22/429	75017376R	10/03/2020
SGT/CT/ALZ/2019/22/514	27492800A	16/12/2019
SGT/CT/ALZ/2019/22/561	28891897X	04/03/2020

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 1 de junio de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2019-00001200-1 (EQM2), referente al menor A.P.D.C., ha dictado Resolución de Traslado de Centro.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña María Mendes, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.^a pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 10 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 19 de febrero de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de desamparo número (DPAL) 353-2019-00001934-1 (EQM1), referente al menor C.H.R., ha dictado resolución de ratificación del desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Carmen María Estévez Márquez y don Rafael Haro Ruiz al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.^a planta, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 28 de abril de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número 352-2019-00001059-1 (EQM2) referente al menor A.S.C., dicta resolución de traslado de centro.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Lauri Soiluva, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.^a planta, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 5 de diciembre de 2019, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2019-00001683-1 (EQM2), referente al menor N.G.D.T., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Emma Truslade, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que disponen de un término de 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 14 de abril de 2020, el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2010-00003763-1 (EQM3) referente al menor F.A.C.F., ha dictado resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo del menor.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Dolores Trinite Rachel Fernández al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 10 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico (expte. E.A.E. simplificada.- 09/2019) relativo a la Modificación Puntual núm. 57 del PGOU de Arcos de la Frontera, Cádiz. Ampliación de centro comercial en parcela de uso terciario El Retiro, que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico (expte. E.A.E. s.- 09/2019) de fecha 31 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, relativo a la Modificación Puntual núm. 57 del PGOU de Arcos de la Frontera, Cádiz. Ampliación de centro comercial en parcela de uso terciario El Retiro.

El texto íntegro de este informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>

Cádiz, 12 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde se podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 6 de junio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Acto administrativo a notificar: Requerimiento de subsanación de deficiencias o la aportación de documentos de su solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recurso: Diez días a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

NIF/ DNI	EXPEDIENTE
B-04723953	

ANEXO II

Acto administrativo a notificar: Resolución de archivo por desistimiento de su solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/ DNI	EXPEDIENTE
34.847.656-B	
45.608.878-Q	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004-Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde se podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 6 de junio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

DNI: 45583341D.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Subsanción.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Diez días a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, relativos al Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en los domicilios que constan en los expedientes, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004-Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde se podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 6 de junio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

A N E X O

DNI: 77842237W.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

DNI: 45868682N.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

DNI: 77439057N.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 0110 00; fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 9 de junio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

Nombre: Abdelmajid Khouna Fallah.

NIE: ****1649*.

Número de Expediente: AL/0031/20 - Número Referencia: 13/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Agrícola Arena y Sol, S.L.

CIF: B04859005.

Número de Expediente: AL/0046/20 - Número Referencia: 7/20-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Martínez García.

NIF: ***5473**.

Número de Expediente: AL/0047/20 - Número Referencia: 8/20-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Armando José Moles Moles.

NIF: ***8953**.

Número de Expediente: AL/0245/19 - Número Referencia: 64/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 26/02/2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040119500 por importe de 30,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Edwar Román Robles Lozano.

NIF: ****1671*.

Número de Expediente: AL/0029/20 - Número Referencia: 11/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Edward Albert Middleton.

NIE: ****4136*.

Número de Expediente: AL/0355/19 - Número Referencia: 46/19-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 09/03/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Encarnación Valero Sánchez.

NIF: ***9634**.

Número de Expediente: AL/0038/20 - Número Referencia: 8/20-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 12/03/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Jesús Barrientos Martín.

NIF: ***5408**.

Número de Expediente: AL/0263/19 - Número Referencia: 36/19-P.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 25/05/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Grupo Ajapa, S.L..

CIF: B04722773.

Número de Expediente: AL/0296/19 - Número Referencia: 29/19-C.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 02/03/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Guadalupe Callejón Luque.

NIF: ***8981**.

Número de Expediente: AL/0061/20 - Número Referencia: 15/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Herman Cortés Longares.

NIF: ***6373**.

Número de Expediente: AL/0078/20 - Número Referencia: 23/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 26/02/2020.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Inversiones Matagorda, S.L..
CIF: B04751970.
Número de Expediente: AL/0037/20 - Número Referencia: 7/20-C.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13/02/2020.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Antonio Castilla Pérez.
NIF: ***0637**.
Número de Expediente: AL/0090/20 - Número Referencia: 19/20-C.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 04/03/2020.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Manuel Martínez García.
NIF: ***3189**.
Número de Expediente: AL/0048/20 - Número Referencia: 9/20-R.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/02/2020.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Pedro Muñoz Castillo.
NIF: ***9501**.
Número de Expediente: AL/0032/20 - Número Referencia: 14/20-PR.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13/02/2020.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Luis Miguel Postigo Paniagua.
NIF: ***8980**.
Número de Expediente: AL/0079/20 - Número Referencia: 24/20-PR.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 26/02/2020.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: María Carmen Fernández Ruiz.
NIF: ***6634**.
Número de Expediente: AL/0290/19 - Número Referencia: 24/19-C.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 13/02/2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040134312 por importe de 300,00 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Marineto Agrícola, S.L.
CIF: B04842597.
Número de Expediente: AL/0026/19 - Número Referencia: 5/19-A.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 19/02/2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040115705 por importe de 4.001,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Massimiliano Brunetti.

NIE: ****2966*.

Número de Expediente: AL/0063/20 - Número Referencia: 16/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 19/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Río de Adra, S.L..

CIF: B04891610.

Número de Expediente: AL/0266/19 - Número Referencia: 50/19-P.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 18/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Rosario Ibáñez González.

NIF: ***9504**.

Número de Expediente: AL/0023/20 - Número Referencia: 3/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 30/01/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Salvador Ación Palmero.

NIF: ***6135**.

Número de Expediente: AL/0060/20 - Número Referencia: 14/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 19/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Sergio Pérez López.

NIF: ***2016**.

Número de Expediente: AL/0270/19 - Número Referencia: 71/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 24/02/2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040121372 por importe de 100,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Jesús Garzón Toro.

NIF: ***0627**.

Número de Expediente: AL/0197/170 - Número Referencia: 132/17-A.

Acto administrativo a notificar: Ejecución de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Almería, por el que se estima el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 219/2019.

Recurso o plazo de alegaciones: No cabe Recurso Ordinario alguno.

Nombre: Diego Segura Ferrer.

NIF: ***4639**.

Número de Expediente: AL/0164/15 - Número Referencia: 68/15-P.

Acto administrativo a notificar: Ejecución de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, por el que se desestima el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 513/2017.

Recurso o plazo de alegaciones: No cabe Recurso Ordinario alguno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad vegetal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 32017131G.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0576/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 18.2.20. Resolución de asunción de responsabilidad y pago voluntario.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, antes los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

NIF/CIF: Y0570295R.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0565/19,

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 12.3.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: Y0747334D.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0566/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 26.5.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: Y0747334D.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0573/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 12.3.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 76587631T.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0008/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 26.5.20

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: X5809379Q.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0476/19 SV.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 2.3.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado. NIF: X3291617H.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0494/19 CA.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 2.3.2020

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de junio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Frigoríficos Herminia Carrillo, S.L.
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.21751/GR.

Titular/Empresa: Nazarí Fish, S.L.
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.071355/GR.

Titular/Empresa: Gestión de Activos Viñana, S.L.
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.017644/GR.

Titular/Empresa: Enboltec, S.L.
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 39.005042/GR.

Titular/Empresa: Mecamuha, S.L.
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.047583/GR.

Titular/Empresa: Juruse Granada, S.L.
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.068577/GR.

Titular/Empresa: NIF 23675946E.
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.046631/GR.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 9 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de la tasa por sanción, relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, núm. 5, 1.º B Izq., de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación.

Se le comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el periodo ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 048, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en Huelva.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía, en vía de apremio.

Expediente: 21-0054-18-P.

Interesado: Colomia Gestión, S.L.

NIF/CIF: B90165887.

Último domicilio: Avda. Alcalde Juan Fernández, núm. 29, 41005 Sevilla.

Acto notificado: Apertura periodo voluntario de pago.

Extracto del contenido: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 9 de marzo de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	N.º EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
26818581-Y	121/19-S	C/ ALTOZANO, N.º 5, P 3.º IZQ., 29013 MÁLAGA	RESOLUCIÓN

Málaga, 12 de junio de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se hace público el cambio de titularidad, por escisión de una rama de la actividad de la empresa concesionaria, de los contratos de gestión de servicio público de transporte de viajeros de uso general por carretera entre «Algeciras-Sevilla con Hijuelas» (VJA-025).

DGM-GT-C-RE2020000010

Por Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, se autorizó el cambio de titularidad de los contratos de gestión de servicio público de transporte de viajeros de uso general por carretera de referencia, a favor de la empresa La Requenense de Autobuses Carmen Limorte, S.A., por escisión de una rama de la actividad de la empresa concesionaria Autocares Valenzuela, S.L.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos del artículo 98 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando subrogada la nueva contratista en los derechos y obligaciones de las concesiones citadas.

Sevilla, 28 de mayo de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se notifica trámite de audiencia a la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Por Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se somete a los trámites de audiencia e información pública el anteproyecto de ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (BOJA núm. 29, de 23 de mayo de 2020).

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación del trámite de audiencia a la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía sin que la misma se haya podido practicar, se procede a publicar el presente anuncio a fin de que la citada entidad pueda comparecer en el procedimiento y alegar lo que considere oportuno en defensa de los intereses que representa. El plazo para formular alegaciones será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El anteproyecto de ley se puede consultar en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos»

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

Las alegaciones al anteproyecto deberán dirigirse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación electrónica general, disponible en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/presentacion-electronica.html>, o bien en formato papel presentado preferentemente en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Directora General, María del Carmen Compagni Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificaciones de Hoja de Aprecio de la Administración en expediente de expropiación forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicar la misma e ignorando otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expropiado: 75867932V.

Expediente: 3-CA-2207.

Finca núm. 09.

Localidad/Provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Acto notificado: Hoja de Aprecio de la Administración.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, quinta planta (Sección de Asuntos Jurídicos), disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cádiz, 2 de junio de 2020.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de fecha 2 de junio de 2020 relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimera de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.».

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que, en su caso, se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 11 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, PD (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018		2019
11-ALPAIG-01179/18	11/12/2018	****2912	GARCIA GARCIA	JOSE LUIS	1.759,92	1.759,92	1.759,92	703,92	703,92	703,92	0,00	0,00	2.111,76
11-ALPAIG-02136/18	12/12/2018	****0618	DAZ MORENO	CONCEPCION	1.173,00	1.999,92	1.999,92	469,20	799,92	799,92	0,00	0,00	2.069,04
11-ALPAIG-02639/18	13/12/2018	****3608	PINA CRUZ	MARIA DOLORES	2.001,72	2.001,72	2.001,72	800,64	800,64	800,64	0,00	0,00	2.401,92
11-ALPAIG-03119/18	12/12/2018	****1776	PANTOJA VERA	DAVINA	1.350,00	5.400,00	5.400,00	540,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	4.860,00
11-ALPAIG-04361/18	12/12/2018	****7409	VIVEROS ARBOLEDA	NANCY ROCIO	4.500,00	5.400,00	5.400,00	1.800,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	6.120,00
11-ALPAIG-04696/18	12/12/2018	****4543	VILLAVEDE BURGOS	MARIA LUZ	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	5.040,00
11-ALPAIG-05061/18	12/12/2018	--	--	--	3.000,00	2.500,00	3.000,00	1.200,00	1.000,00	1.200,00	0,00	0,00	3.400,00
11-ALPAIG-05337/18	12/12/2018	****1820	BOUCHAREFAR	ABDELHAKIM	2.000,00	4.800,00	4.800,00	1.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	5.800,00
11-ALPAIG-05695/18	12/12/2018	****4387	SAENZ DE SICILIA DIAZ	CRISTINA	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	6.300,00
11-ALPAIG-05796/18	13/12/2018	****8252	TERRERO RODRIGUEZ	VANESA	4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	5.400,00
11-ALPAIG-06239/18	12/12/2018	****7780	HASSEB LAZAAR	TARIK	1.700,00	2.500,00	0,00	680,00	1.020,00	0,00	0,00	0,00	1.700,00
11-ALPAIG-07994/18	13/12/2018	****2575	OUADNOUNI	MARIAM	250,00	3.000,00	3.000,00	100,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	2.500,00
11-ALPAIG-09558/18	12/12/2018	****3152	NIÑO GONZALEZ	MARIA ANGELES	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	5.760,00
11-ALPAIG-14460/18	12/12/2018	****2267	MATEO GONZALEZ	YOLANDA	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	2.880,00
11-ALPAIG-14740/18	11/12/2018	****3128	ALFONSO RAMOS	LAZARA BEATRIZ	3.850,00	4.200,00	0,00	1.540,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.220,00
11-ALPAIG-15072/18	12/12/2018	****5363	MARTE ARIAS	MIRIAM	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	5.040,00
11-ALPAIG-15658/18	11/12/2018	--	--	--	5.400,00	5.400,00	5.400,00	1.200,00	822,00	2.160,00	1.102,50	0,00	1.890,00
11-ALPAIG-15849/18	11/12/2018	****5945	EL HARRAK	MOUNIR	4.200,00	0,00	0,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680,00
11-ALPAIG-16102/18	12/12/2018	****7821	BERNABE REYES	MARIA TERESA	997,08	997,08	997,08	398,88	265,92	398,88	0,00	0,00	1.063,68
11-ALPAIG-16273/18	12/12/2018	****5687	CASTILLO TORAX	FERNANDO	932,90	2.238,96	2.238,96	373,15	895,56	895,56	0,00	0,00	2.164,27
11-ALPAIG-16438/18	12/12/2018	****8631	RONDON ULLOA	JUAN FRANCISCO	3.870,00	5.160,00	5.160,00	1.548,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	5.676,00
11-ALPAIG-16524/18	12/12/2018	****1953	HURTADO SALCEDO	DAVID	4.200,00	2.550,00	2.400,00	1.680,00	1.020,00	960,00	0,00	0,00	3.660,00
11-ALPAIG-16590/18	12/12/2018	****2931	LEON LOPEZ	OMAR	4.706,40	3.294,48	0,00	1.882,60	1.317,82	0,00	0,00	0,00	3.200,42

11-AI-PAG-1662/18	12/12/2018	****8838	RAMIREZ FREIRE	ANA	3.180,00	3.180,00	3.180,00	1.272,00	1.272,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.816,00
11-AI-PAG-16734/18	12/12/2018	****0064	PECHO GARCIA	MARIA DOLORES	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAG-16758/18	12/12/2018	****4378	AVILA GARCIA	ANA ISABEL	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAG-17008/18	13/12/2018	****0138	SANCHEZ ESCUDERO	MIGUEL	410,64	410,64	410,64	164,28	164,28	0,00	0,00	0,00	0,00	492,84
11-AI-PAG-17018/18	13/12/2018	****7593	COLLANTES GARCIA	FRANCISCO MANUEL	1.600,00	4.800,00	4.800,00	640,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
11-AI-PAG-17065/18	13/12/2018	****6814	FIGUEROA CASTELLANO	AMELIA	2.450,00	4.200,00	4.200,00	1.225,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.425,00
11-AI-PAG-17099/18	13/12/2018	****3008	EL OUJAHBI EL OUJAHBI	ABDESLAM	3.911,88	3.911,88	3.911,88	1.564,80	1.564,80	0,00	0,00	0,00	0,00	4.694,40
11-AI-PAG-17115/18	13/12/2018	****6644	GARCIA GALAN	MATILDE	371,40	372,12	372,12	185,76	186,12	0,00	0,00	0,00	0,00	558,00
11-AI-PAG-17163/18	13/12/2018	****6615	BECARES CASADO	MARIA DEL CARMEN	3.683,40	3.683,40	3.683,40	1.473,36	1.473,36	0,00	0,00	0,00	0,00	4.420,08
11-AI-PAG-17167/18	13/12/2018	****1238	EL-MOUDEN AHMED	MOHAMED	4.440,00	4.440,00	4.440,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.328,00
11-AI-PAG-17173/18	13/12/2018	****9303	NAVARRO RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	4.601,40	4.601,40	4.601,40	1.840,56	1.840,56	0,00	0,00	0,00	0,00	5.521,68
11-AI-PAG-17183/18	13/12/2018	****8098	HERRERA MILLAN	FRANCISCO JOSE	2.629,68	1.972,26	2.629,68	1.051,92	788,94	0,00	0,00	0,00	0,00	2.892,78
11-AI-PAG-17206/18	13/12/2018	****5433	ABAJTOUR HAMED	MESDA	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAG-17296/18	13/12/2018	****7596	HERNANDEZ RODRIGUEZ	GEMMA	5.760,00	5.280,00	0,00	2.304,00	2.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.416,00
11-AI-PAG-17311/18	13/12/2018	****6841	MUÑOZ MARTINEZ	SEBASTIAN	4.673,75	4.707,96	4.707,96	1.869,52	1.883,16	0,00	0,00	0,00	0,00	5.635,84
11-AI-PAG-17391/18	13/12/2018	****7996	MONCADA ALVARADO	BERTHA MARIA	3.278,64	3.278,64	3.278,64	1.639,32	1.639,32	0,00	0,00	0,00	0,00	4.917,96
11-AI-PAG-17444/18	13/12/2018	****4852	MONUE ZURILLO	DOLORES	962,04	962,04	962,04	384,84	384,84	0,00	0,00	0,00	0,00	1.154,52
11-AI-PAG-17491/18	13/12/2018	****3792	MORAY HERRERA	MARIA DE LOS MILAGROS	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00
11-AI-PAG-17512/18	13/12/2018	****1285	ROMAN RODRIGUEZ	JOSE JOAQUIN	600,00	1.800,00	1.800,00	240,00	720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680,00
11-AI-PAG-18202/18	13/12/2018	****4089	LOBATO GOMEZ	SANDRA	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
11-AI-PAG-21482/18	12/12/2018	****0134	ORTEGA PEREZ	JUANA MARIA	430,80	430,80	430,80	215,40	215,40	0,00	0,00	0,00	0,00	646,20
11-AI-PAG-21836/18	13/12/2018	****0928	MACHO GUTIERREZ	LEONOR MARIA	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AI-PAU-16158/18	12/12/2018	-	--	-	4.200,00	4.100,00	3.000,00	1.680,00	1.540,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00

ENTIDAD COLABORADORA: EMSISA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAU-06172/18	10/12/2018	****1930	PARRA HIDALGO	JUAN	1.627,78	2.187,48	2.187,48	651,14	875,04	875,04	0,00	0,00	0,00	2.401,22

ENTIDAD COLABORADORA: EMUVIJESA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-03457/18	11/12/2018	****8128	RIOS FERNANDEZ	ANTONIA	1.410,93	1.881,24	1.881,24	564,37	752,50	752,50	0,00	0,00	0,00	2.069,37
11-AI-PAIG-05592/18	12/12/2018	****9858	GILBERT SANCHEZ	MANUELA	1.067,40	1.067,40	1.067,40	426,96	426,96	426,96	0,00	0,00	0,00	1.280,88
11-AI-PAIG-05966/18	14/12/2018	****4670	DEL RIO BENITEZ	MARIA	863,52	863,52	863,52	431,76	431,76	431,76	0,00	0,00	0,00	1.295,28
11-AI-PAIG-07692/18	14/12/2018	****0552	FERMANDEZ CASTILLO	FRANCISCO	1.272,00	1.272,00	1.272,00	508,80	508,80	508,80	0,00	0,00	0,00	1.526,40
11-AI-PAIG-07177/18	14/12/2018	****3046	SAMBRUNO VALERO	ANGEL MANUEL	3.540,00	3.540,00	3.540,00	1.416,00	1.416,00	1.416,00	0,00	0,00	0,00	4.248,00

ENTIDAD COLABORADORA: EPSUVI

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-03299/18	12/12/2018	****0192	VEGA GARCIA	JUAN	1.136,80	1.948,80	1.948,80	454,72	779,52	779,52	0,00	0,00	0,00	2.013,76
11-AI-PAIG-04035/18	14/12/2018	****1459	PEREZ MADRAZO	JESUS	1.537,56	1.537,56	1.537,56	615,00	615,00	615,00	0,00	0,00	0,00	1.845,00

ENTIDAD COLABORADORA: ESISA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-03118/18	10/12/2018	****2165	BERMUDO MONTENEGRO	JUAN JOSE	948,48	948,48	948,48	379,39	379,39	379,39	331,92	331,92	331,92	2.133,93
11-AI-PAIG-04962/18	12/12/2018	****6042	LOPEZ ACEVEDO	ELOISA	1.092,60	1.092,60	1.092,60	437,04	437,04	437,04	0,00	0,00	0,00	1.311,12

ENTIDAD COLABORADORA: ROSAM

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-04603/18	10/12/2018	****7278	PUNTE DE LA CRUZ	PEDRO	1.070,28	1.070,28	1.070,28	428,16	428,16	428,16	0,00	0,00	0,00	1.284,48

ANEXO II

BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AIPALU-03921/18	11/12/2018	****1926	PEREZ SANCHEZ	NATALIA LUCIA	1.936,92	3.873,84	3.873,84	968,46	1.936,92	1.936,92	0,00	0,00	0,00	4.842,30
11-AIPALU-05739/18	12/12/2018	****6297	CLAVIJO CASTELLET	ALICIA	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
11-AIPALU-06185/18	12/12/2018	****5124	CABEZA LEAL	OSCAR	5.040,00	5.040,00	0,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00
11-AIPALU-08792/18	11/12/2018	****2862	BARRERA GARCIA	ANA MARIA	1.200,00	3.600,00	3.600,00	600,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
11-AIPALU-10732/18	12/12/2018	****4287	CASTILLO ESTRELLA	ISABEL	1.600,00	2.800,00	4.800,00	800,00	1.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	4.600,00
11-AIPALU-11152/18	12/12/2018	****4947	SANCHEZ ROMERO	JENNIFER	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
11-AIPALU-11650/18	12/12/2018	****2448	MERINO ALMEDA	DAVANIA	4.500,00	4.500,00	4.500,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	6.750,00
11-AIPALU-11703/18	12/12/2018	****4692	ROMERO CAÑADA	ESTEFANIA	350,00	4.200,00	4.200,00	175,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	4.375,00
11-AIPALU-12119/18	12/12/2018	****5245	PORRAS BALADRON	MARTA	3.600,00	2.700,00	0,00	1.800,00	1.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.150,00
11-AIPALU-15448/18	11/12/2018	****4648	ANDREU GARCIA	MARIO	900,00	3.600,00	3.600,00	450,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	4.050,00
11-AIPALU-16182/18	12/12/2018	****4693	SEVILLANO MORALES	CRISTIAN	2.000,00	3.000,00	3.000,00	1.000,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
11-AIPALU-16219/18	12/12/2018	****2261	MARTIN SEVILLA	LUCIA	1.550,00	3.720,00	3.720,00	775,00	1.860,00	1.860,00	0,00	0,00	0,00	4.495,00
11-AIPALU-16352/18	12/12/2018	****0148	MORENO GOMEZ	SERGIO	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AIPALU-16453/18	12/12/2018	****8757	RAMOS ESCAME	NEREA	3.849,02	3.919,32	3.919,32	1.924,52	1.959,72	1.959,72	0,00	0,00	0,00	5.843,96
11-AIPALU-16464/18	12/12/2018	****1658	JIMENEZ GOMEZ	MARIA DOLORES	4.150,00	4.980,00	4.980,00	2.075,00	2.490,00	2.490,00	0,00	0,00	0,00	7.055,00
11-AIPALU-16490/18	12/12/2018	****6647	LEPIANI LOPEZ	ANA ISABEL	4.072,68	3.454,50	0,00	2.036,36	1.727,30	0,00	0,00	0,00	0,00	3.763,66
11-AIPALU-16672/18	12/12/2018	****2733	PEREZ GIL	ALMUDENA	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AIPALU-16717/18	12/12/2018	****4238	RIVAS LANDAURO	EVA INMACULADA	3.480,00	3.480,00	3.480,00	1.740,00	1.740,00	1.740,00	0,00	0,00	0,00	5.220,00
11-AIPALU-16784/18	12/12/2018	****0523	MANCHEÑO GARCIA	SONIA	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AIPALU-16791/18	12/12/2018	****7447	INFANTE MUÑOZ	MONICA	1.140,00	2.660,00	0,00	570,00	1.330,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.900,00
11-AIPALU-17966/18	10/12/2018	****8197	MOLINA MANZANARES	BEATRIZ	550,00	6.600,00	550,00	275,00	3.300,00	275,00	0,00	0,00	0,00	3.850,00
11-AIPALU-18135/18	12/12/2018	****6985	GARCIA PACHECO	DOLORES NATALIA	1.200,00	5.400,00	0,00	600,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00
11-AIPALU-18180/18	12/12/2018	****8655	RUZ ROMAN	ANTONIO MIGUEL	350,00	4.200,00	4.200,00	175,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	4.375,00
11-AIPALU-18261/18	12/12/2018	****2019	NOUARI	ABDELHAK	1.400,00	3.360,00	3.360,00	700,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.060,00
11-AIPALU-18608/18	11/12/2018	****2859	DURAN HERNANDEZ	ALVARO	380,00	4.560,00	4.560,00	190,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	4.750,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-01213/2019 Matrícula: 0600HBC Nif/Cif: B14904320 Co Postal: 14540 Municipio: RAMBLA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01295/2019 Matrícula: 5296KGX Nif/Cif: B87415378 Co Postal: 28350 Municipio: CIEMPOZUELOS Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01386/2019 Matrícula: 5112KTS Nif/Cif: 25993743V Co Postal: 01191 Municipio: TRESPUENTES Provincia: Alava Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01395/2019 Matrícula: 2987CSZ Nif/Cif: B28370914 Co Postal: 28821 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01413/2019 Matrícula: 1115KDY Nif/Cif: B04770582 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 197.42.5 Sancion: 2000 Euros.

Expediente: CO-01443/2019 Matrícula: 3762KGN Nif/Cif: B78545217 Co Postal: 28051 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los arts. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 15 de junio de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01317/2019 Matrícula: 6294KFF Nif/Cif: A23729411 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 197.16.8 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-01318/2019 Matrícula: Nif/Cif: A23729411 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 197.16.5 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-01788/2019 Matrícula: MA009008BY Nif/Cif: 32023308V Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.3 LEY 16/87 197.16.3 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-01853/2019 Matrícula: 4047FMZ Nif/Cif: Y4602314M Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01866/2019 Matrícula: 9520HXJ Nif/Cif: 79145284F Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01888/2019 Matrícula: 9066FHN Nif/Cif: B93206704 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-01895/2019 Matrícula: 9274BTH Nif/Cif: 76916271Q Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-01922/2019 Matrícula: 6723DRJ Nif/Cif: B92422898 Co Postal: 29530 Municipio: ALAMEDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02012/2019 Matrícula: Nif/Cif: B92199348 Co Postal: 29651 Municipio: LAGUNAS (LAS) Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02013/2019 Matrícula: Nif/Cif: B92199348 Co Postal: 29651 Municipio: LAGUNAS (LAS) Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02068/2019 Matrícula: 5752BZM Nif/Cif: 79253690Z Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 19825 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02091/2019 Matrícula: Nif/Cif: B93224079 Co Postal: 03570 Municipio: VILLAJOSYA/VILA JOIOSA (LA) Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02112/2019 Matrícula: 5035DXR Nif/Cif: B29617651 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02118/2019 Matrícula: 4126DRJ Nif/Cif: 25067206N Co Postal: 29130 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02124/2019 Matrícula: 7130DYW Nif/Cif: B92384445 Co Postal: 29017 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02220/2019 Matrícula: 3961CGC Nif/Cif: X3482556B Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmsberg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 12 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01783/2019 Matrícula: 2751BHD Nif/Cif: X3687791V Co Postal: 29009 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: MA-02075/2019 Matrícula: 9549CCR Nif/Cif: 05432420G Co Postal: 28022 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 12 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02274/2019 Matrícula: 5588BJP Nif/Cif: B29891181 Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-02384/2019 Matrícula: 3347FZM Nif/Cif: Y1484925J Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02401/2019 Matrícula: 8488JSZ Nif/Cif: 77373291A Co Postal: 23640 Municipio: TORREDELCAMPO Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02419/2019 Matrícula: 3418JWC Nif/Cif: B87355723 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 198.22 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02469/2019 Matrícula: 7869KBP Nif/Cif: B93598191 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02481/2019 Matrícula: MA000193DC Nif/Cif: 23024265T Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02492/2019 Matrícula: 7101FBB Nif/Cif: B29547189 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02524/2019 Matrícula: 0428CRS Nif/Cif: B92525435 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02687/2019 Matrícula: 0709KGM Nif/Cif: B93364990 Co Postal: 29630 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02770/2019 Matrícula: 7566KKY Nif/Cif: B93162964 Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02773/2019 Matrícula: 5085DMW Nif/Cif: B93091445 Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02777/2019 Matrícula: 9310FYV Nif/Cif: 24667869R Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02806/2019 Matrícula: 7994CYT Nif/Cif: B18421685 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 16 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 197.16.5 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02812/2019 Matrícula: 3653KXS Nif/Cif: B93559094 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02890/2019 Matrícula: 3084GZJ Nif/Cif: B93575108 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02900/2019 Matrícula: 8589KCX Nif/Cif: B91491068 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02901/2019 Matrícula: 8589KCX Nif/Cif: B91491068 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02926/2019 Matrícula: 1504CNG Nif/Cif: B93263366 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02927/2019 Matrícula: 1504CNG Nif/Cif: B93263366 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 19825 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02987/2019 Matrícula: 1507FZD Nif/Cif: B93152171 Co Postal: 29590 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03012/2019 Matrícula: 1400JZH Nif/Cif: Y4895725M Co Postal: 29639 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03034/2019 Matrícula: 8546KNG Nif/Cif: 75185865S Co Postal: 18004 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03158/2019 Matrícula: 9854JKX Nif/Cif: 44585420N Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-03224/2019 Matrícula: 5014BZH Nif/Cif: B92004050 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-03225/2019 Matrícula: 3903FYN Nif/Cif: B92004050 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-03308/2019 Matrícula: 7152CNB Nif/Cif: B92434372 Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 198.6.1 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-03309/2019 Matrícula: 7152CNB Nif/Cif: B92434372 Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 12 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00207/2019 Matrícula: 7660GCX Nif/Cif: B91965491 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: MA-00594/2019 Matrícula: 3631GCB Nif/Cif: B92982990 Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación

Málaga, 12 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02410/2019 Matrícula: 0712HCD Nif/Cif: 74847015R Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65F D Sancion: 270,01 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 12 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02402/2019 Matrícula: 3642FVL Nif/Cif: B29572724 Co Postal: 29730 Municipio: RINCÓN DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 12 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-00135/2019 Matrícula: 5401FKK Nif/Cif: B93225779 Co Postal: 30564 Municipio: LORQUI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-00695/2019 Matrícula: 1252DZT Nif/Cif: B65325938 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01154/2019 Matrícula: 3426HBK Nif/Cif: B29757143 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y el 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 12 de junio de 2020.-La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-01427/2019 Matrícula: 5479CYC Nif/Cif: B29757143 Co Postal: 29560 Municipio: PIZARRA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02049/2019 Matrícula: 1077JNR Nif/Cif: 78976810P Co Postal: 29601 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: MA-02117/2019 Matrícula: 7586KXP Nif/Cif: A92633403 Co Postal: 29005 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02475/2019 Matrícula: 6038DGD Nif/Cif: B92392489 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02638/2019 Matrícula: 3081DPH Nif/Cif: B92671270 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02730/2019 Matrícula: 3081DPH Nif/Cif: B92671270 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-03035/2019 Matrícula: 2594JFV Nif/Cif: B92795806 Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-03371/2019 Matrícula: 5133GHD Nif/Cif: A29039666 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-03529/2019 Matrícula: 7026FMB Nif/Cif: B93637072 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.4 LEY 16/87 197.5 Sancion: 4001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y el art. 201 de su reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 12 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la convocatoria de dos plazas de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, plazas F.3.25 y F.3.35. (PP. 986/2020).

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas de Policía Local, plazas F.3.25 y F.3.25, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de 2019, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

El resto de las bases de la convocatoria, puntos 2 y siguientes, incluidos anexos, conforme al texto del anuncio del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, publicado en el BOP de Huelva número 76, de fecha 20 de mayo de 2020, páginas 2397 a 2410, ambas inclusive.

Palos de la Frontera, 25 de mayo de 2020.. El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Villamartín, de bases para la provisión de una plaza de funcionario de carrera con la categoría de Oficial de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019. (PP. 1089/2020).

Expediente número: 842/2020.

Don Juan Luis Morales Gallardo, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 104, de cuatro de junio de dos mil veinte, se han publicado íntegramente las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas que regirán el acceso en propiedad a una plaza de funcionario de carrera de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, de la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, denominada Oficial, mediante el sistema de promoción interna, y a través del procedimiento de concurso-oposición.

Dichas bases pueden consultarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) (villamartin.sedelectronica.es). El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartín, 9 de junio de 2020.- El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo.